





Ricardo Zuluaga Gil

EL ESTADO SOBERANO  
DE ANTIOQUIA



LIBRERIA JURIDICA  
SANCHEZ R. LTDA.

© Ricardo Zuluaga Gil  
El Estado Soberano de Antioquia  
Primera edición 2013  
ISBN: 978-958-8757-28-5



LIBRERIA JURIDICA  
SANCHEZ R. LTDA.

Calle 46 N° 43-43  
PBX: 444 44 98  
Código postal: 50016  
Medellín - Colombia  
E-mail: [lijursanchez@une.net.co](mailto:lijursanchez@une.net.co)  
Web: [www.lijursanchez.com.co](http://www.lijursanchez.com.co)

Hecho el depósito que exige la ley.  
Queda prohibida la reproducción parcial o total de este libro,  
por cualquier proceso reprográfico o fónico, especialmente  
por fotocopia, microfilme, offset o mimeógrafo. (Ley 23 de 1982).

*En el Bicentenario de la independencia de Antioquia (1813) y el en sesquicentenario de la Constitución de Rionegro (1863), con afecto a esta tierra que fue mi cuna y la de mis mayores, dedico este texto que es testimonio de ese sueño federal que pudo ser y no fue.*



## CONTENIDO

	Pág.
1. Introducción .....	9
2. Los antecedentes del modelo federal en Colombia .....	17
3. Preámbulo del federalismo en Antioquia .....	39
4. La creación formal de la federación .....	59
5. El estado soberano de Antioquia .....	77
6. El gobierno de Berrio .....	91
7. Estado e Iglesia en la Antioquia federal .....	107
8. La guerra civil de 1876-1877 y el declive del modelo federal ....	121
9. Epílogo. La guerra civil de 1885 y el fin de la federación.....	137
10. Anexo. Los gobernantes antioqueños del período federal .....	153
Fuentes bibliográficas .....	167







## 1. INTRODUCCIÓN

A la luz de la historia aparece como algo muy evidente que, al menos desde el punto de vista institucional y político, el siglo XIX colombiano fue una etapa altamente confusa y conflictiva. Y si bien la categoría siglo XIX en Colombia resulta algo indeterminada, pues para algunos comienza en 1780 y termina en 1930; mientras que para otros da inicio en 1850 y se extiende hasta 1940, en el presente escrito me atengo a la categoría más corriente es decir la cronológica (1800-1899), o al menos a la que en términos políticos va desde 1810 hasta 1886, que es el período de creación y consolidación del Estado en Colombia.

El principal motor de esa conflictividad radicaba en la alta incidencia que en la vida social tuvo el profundo debate ideológico que desde finales de los años cuarenta de esa centuria se desarrolló en nuestro país y que se concretó en la aparición, hacia 1850, de los dos grandes idearios políticos que hasta bien entrado el siglo XX se impusieron en el seno de nuestra sociedad: los partidos liberal y conservador. En este orden de ideas, se puede afirmar que las cuestiones centrales que mantuvieron en disputa durante más de media centuria a esas dos colectividades fueron las siguientes:<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> La bibliografía sobre esta etapa de nuestra historia es muy abundante. Entre otros: BARÓN ORTEGA, Julio. *El conservatismo colombiano, su*

- Amplitud del catálogo de derechos de los individuos
- Alcance del poder presidencial
- Modelo de organización territorial del Estado
- Relaciones Estado-Iglesia
- Carácter laico o confesional de la educación

En relación con la tercera cuestión, que es la que vamos a desarrollar en este escrito, las diferencias ideológicas fueron tan profundas, que a lo largo de ese período, y más concretamente entre 1810 y 1886, en materia de organización territorial en Colombia nos debatimos entre los extremos de los dos grandes modelos entonces imperantes: un absorbente centralismo de clara inspiración francesa frente a un federalismo muy amplio de evidente estipe norteamericana. Y esa realidad se dio, entre otras razones, porque como se ha dicho, el indiscutible y decisivo papel que hoy en día juega el Estado central en la organización económica, social y política de Colombia no fue aceptado sin cuestionamientos durante el siglo XIX, pues durante esa etapa de nuestra historia se dieron permanentes debates en torno al alcance de las competencias de éste respecto de las de los gobiernos regionales y locales.<sup>2</sup>

---

*historia y sus hombres*. Talleres Gráficos, 1999. BUSHNELL, David. *Colombia una nación a pesar de sí misma: de los tiempos precolombinos a nuestros días*. Planeta, 2000. GUILLÉN MARTÍNEZ, Fernando. *El poder político en Colombia*, 4ª Ed., Planeta, 2006. JARAMILLO URIBE, Jaime. *El pensamiento colombiano en el siglo XIX*. Temis, 1986. JARAMILLO ECHEVERRI, Marino. *Liberales y conservadores en la historia: itinerario de las ideas y del poder*. Tercer Mundo Editores, 1974. MOLINA, Gerardo. *Las ideas liberales en Colombia 1849-1914*. Tercer Mundo Editores, 1990. OCAMPO LÓPEZ, Javier. *Colombia en sus ideas*. Fundación Universidad Central, 1998.

2 Cf. ORTIZ MESA, Luis Javier. "Procesos de descentralización en Colombia durante el período federal 1850-1886", *En Planeación y Desarrollo* V. XXIV N° 1, 1993, p. 201.

Desde esta perspectiva, se entiende que a lo largo de ese período hubiéramos experimentado todos los modelos de organización territorial que conoce la teoría del Estado. Desde aquellos que son muy débiles como la confederación, aplicado entre 1811 y 1816; pasando por un federalismo fuertemente debilitante del Estado central consagrado a partir de 1855 y profundizado en 1863 bajo los gobiernos del liberalismo radical; hasta llegar a un centralismo unas veces moderado como el que se impuso entre 1821 y 1843, pero otras veces aniquilante de la diversidad regional como el que fue férreamente consagrado entre 1843 y 1853, y que fue finalmente impuesto a partir de 1886 en el marco de la llamada regeneración conservadora. Súmese a la anterior realidad, el hecho de que en la mayoría de las ocasiones esa disputa ideológica no se desarrollaba en el foro parlamentario, que es el escenario natural para resolver ese tipo de discrepancias, sino que ella se trasladaba al campo de batalla, de tal suerte que la Colombia del siglo XIX padeció por lo menos ocho grandes confrontaciones armadas de alcance nacional, así: la guerra entre centralistas y federalistas (1812-1814), la guerra de los supremos (1839-1842); la guerra civil de 1854; la guerra federal de 1859-1862; la guerra religiosa de 1876-1877; la guerra radical de 1885; la guerra liberal de 1895; y finalmente la guerra de los mil días (1899-1902). A todas estas habría que agregar las numerosas revueltas, alzamientos y escaramuzas de orden regional de las que el país fue escenario en esos mismos tiempos.

Como se observa, queda claro que los conflictos internos que asolaron al país a lo largo del siglo XIX habían comenzado desde el origen mismo del proyecto republicano en 1810 con la guerra desatada por los partidarios del centralismo, a quienes encabezaba Antonio Nariño,

contra las instituciones federales. Esas confrontaciones se extendieron hasta el cierre de ese siglo con la guerra de los mil días, desencadenada a partir de 1899 por los liberales contra las instituciones conservadoras establecidas con la Constitución de 1886. Y vista así las cosas, esta es una realidad nos lleva a pensar que el proceso de construcción del Estado nación en Colombia así como la cohesión de la conciencia nacional, estuvieron en fuerte relación con las recurrentes guerras en el interior de las fronteras, cuando lo habitual es que ello se haga a partir de afrontar los retos que plantean los enemigos externos. Esto se puede explicar porque el Estado nacional no tuvo necesidad enfrentar la guerra con otras naciones, pero es que tampoco fue lo bastante fuerte para llevarla más allá de sus confines. Así es, a lo largo de sus doscientos años de vida republicana, Colombia no ha tenido que enfrentar intervenciones internacionales de especial significación en la medida que los escasos conflictos con otros países nunca llegaron a plasmarse en serias confrontaciones, pues los pocos que se dieron no fueron más que simples escaramuzas sin mayor importancia.

Con un desenvolvimiento histórico como este, me parece apenas lógico que el siglo XIX colombiano haya sido interpretado:

*... como una sucesión de guerras civiles, de pronunciamientos locales y regionales, de disputas partidistas, de motines clericales, de revueltas de artesanos y campesinos, acompañados de resistencias negras e indígenas y de refugios y desplazamientos de la población excluida o derrotada en esas contiendas; en otras palabras, lo predominante en la historia del siglo XIX parece haber sido el animus belli, la voluntad manifiesta de recurrir a las armas y a las rebeliones*

*contra el orden institucional, desde un orden virtual que parecía más justo y más adecuado para los intereses nacionales, lo que fue prefigurando un estado de guerra prolongado, un eje de pervivencia histórica que contribuyó a definir pertenencias y diferencias.*<sup>3</sup>

Ahora bien, en el marco del presente escrito me quiero referir a un momento delimitado de esa historia política nuestra del siglo XIX. Concretamente lo voy a hacer en relación con el período que va de 1850 a 1886, que es un momento coincidente con la adopción del modelo federal en nuestro país. Y esto lo hago especialmente porque a pesar de haberse tratado de un aspecto altamente controversial en su tiempo, actualmente permanece casi por completo en el olvido, tanto en los ámbitos político y social como en el académico. No sobra decir, además, que esa referencia la voy a hacer de manera particular en relación con uno de los nueve estados que entonces integraron la Unión colombiana: el estado soberano de Antioquia,<sup>4</sup> que existió jurídicamente entre 1856, cuando la ley del 11 de junio de ese año lo creó, hasta el 5 de agosto de 1886, momento en el que entró en vigencia la Constitución nacional de ese año, y cuyo lacónico art. 1° decía que: *La Nación Colombiana se reconstituye en forma de República unitaria*, lo cual significaba, ni más ni menos, que el modelo federal establecido con la Constitución de 1858 quedaba derogado. Agregaba el numeral 4° del art.

3 URIBE DE HINCAPIE, María Teresa. “Las guerras por la nación en Colombia durante el siglo XIX”, *En* Estudios Políticos N° 19, Universidad de Antioquia, Medellín, enero-junio de 2001, p. 18.

4 Me parece de la mayor importancia conceptual advertir que la palabra Estado, con mayúscula, hace referencia a las grandes unidades nacionales, v. gr. Estado alemán, Estado francés; mientras que el vocablo estado, con minúscula, se usa para referirse a las partes que integran una unión federal. V.gr. estado de Texas, estado de Florida.

120 de aquel texto que al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa le correspondía nombrar y separar libremente a los gobernadores, cuando hasta ese momento era la Constitución de cada estado la que determinaba período y forma de elección del mandatario seccional; mientras que el art. 183 disponía que los cuerpos representativos que hasta entonces habían operado en cada uno de los nueve estados y que estaban facultados para expedir una amplia legislación regional, se convertían en Asambleas Departamentales, corporaciones con un carácter meramente administrativo y carentes de toda facultad política, entendida esta como la capacidad para expedir las leyes propias de la entidad seccional. De esa manera, esa Constitución dejaba claro que el modelo federal imperante en Colombia desde hacía treinta años dejaba de existir a partir de ese momento, como en efecto ocurrió.

En este orden de ideas, este texto es una aproximación al complejo desenvolvimiento político e institucional del estado de Antioquia a lo largo de sus casi treinta años de existencia; tiempo durante el cual en esta región se forjó y consolidó un proyecto conservador que fue dirigido esencialmente por Pedro Justo Berrío y que estuvo vigorosamente apalancado en una estratégica alianza con la Iglesia católica, lo cual permitió que esta región permaneciera durante un buen tiempo al margen de la confrontación religiosa que fue tan característica en aquellos años. Ese hecho facilitó que Antioquia se concentrara en el logro de otros objetivos fundamentales, especialmente de carácter económico y educativo, los cuales, a la postre, se convirtieron en la punta de lanza del significativo nivel de desarrollo que en diversos ámbitos iba a alcanzar la región a lo largo del siglo XX. De manera contextual, este

libro también da cuenta de las profundas contradicciones políticas e institucionales que se afrontaron en el país y en Antioquia durante esos años, las cuales finalmente dieron al traste con ese modelo de Estado. Y por descontado está que ha sido necesario que la aproximación a una realidad tan puntual geográfica y temporalmente como la del estado soberano de Antioquia, se haya hecho a partir de la concatenación de lo ocurrido en esta región con el convulsionado desenvolvimiento de las instituciones nacionales durante ese mismo período.

Por último, y siguiendo a Botero Herrera, tal vez se puede decir que el propósito esencial de este escrito es reafirmar la idea de que: “... *no es posible entender la formación de la nación y la construcción del Estado, sin estudiar su correlato, la historia y formación de las regiones*”.<sup>5</sup> En ese sentido, ojalá este texto ayude a entender ese momento singular de nuestro enrevesado desenvolvimiento político y sea también, así sea muy modesta, una contribución más a los ya abundantes estudios sobre la región antioqueña.

## i

---

5 Cf. BOTERO HERRERA, Fernando. *Estado, nación y Provincia de Antioquia. Guerras civiles e invención de la región, 1829-1863*, Hombre Nuevo Editores, Medellín, 2003, p. 13.







## 2. LOS ANTECEDENTES DEL MODELO FEDERAL EN COLOMBIA

En materia territorial el éxito del proyecto político regenerador<sup>6</sup> que bajo la inspiración de Rafael Núñez y Miguel Antonio Caro se impuso a partir de 1886 resulta tan evidente que, como se dijo, desde entonces hasta hoy, en Colombia el debate referido al federalismo ha desaparecido de la escena política, social y académica. Pero es que ese desvanecimiento de la idea ha sido tan contundente, que el modelo centralista hoy vigente ni siquiera se discute y cualquier controversia sobre esta cuestión ha sido dejado de lado, incluso en el ámbito universitario. Valga señalar en este sentido que la polémica suscitada hacia 1920 en torno a la idea de suprimir los departamentos para fortalecer los municipios nunca prosperó, de la misma forma que tampoco lo hizo el reclamo federal que los antioqueños formularon en la década de los 70 del pasado siglo.

Sin embargo, no siempre ha sido así, en la medida que a lo largo del siglo XIX la controversia centralismo-federalismo fue una cuestión de especial importancia en

---

6 El término *Regeneración* hace referencia al período político desarrollado en Colombia entre 1878 y 1910, en el marco del cual se puso en marcha un amplio programa conservador, altamente restrictivo de derechos, privilegiador del centralismo administrativo y de la autoridad presidencial; así como decididamente apuntalado en el catolicismo.

la política nacional. Es más, se puede decir que ese fue un debate que estuvo en la palestra pública desde los inicios mismos de nuestra nacionalidad, a tal punto, que el Acta del 20 de Julio de 1810 reconocía que la naciente organización estatal debía construirse:

*Contando con las nobles provincias, a las que al instante se les pedirán sus diputados, formando este cuerpo el reglamento para las elecciones en dichas provincias, y tanto éste como la constitución de gobierno deberán formarse sobre las bases de **libertad e independencia** respectivas de ellas, ligadas únicamente por un **sistema federativo** (Negrillas fuera de texto).*

No sobra advertir que resulta absolutamente inadecuado denominar a este documento Acta de Independencia Nacional, como habitualmente se hace. Primero, porque él no es una declaración de independencia formal en tanto reconocía la vigencia de la autoridad de la corona española. Segundo, porque tampoco tenía alcance nacional, pues el documento fue suscrito por el cabildo de la ciudad de Santa Fe (actual Bogotá).<sup>7</sup> La confusión se deriva del hecho que, como dice Múnera:

*La llamada Nueva Historia Colombiana, de las décadas de 1960 y 1970, estuvo demasiado preocupada por entender los grandes procesos sociales y económicos, de tal modo que mostró poco interés por los asuntos de la política y la cultura. No hubo mayor discusión durante este período en torno a la formación de la nación, y casi ninguna preocupación por el tema de la Independencia.<sup>8</sup>*

---

7 En este sentido Cf. BARRERA ORREGO, Humberto. "La falacia del 20 de julio", *En Anales* N° 10, Centro de Historia del Municipio de San Vicente Ferrer, 2008, pp. 227-233.

8 Cf. MÚNERA, Alfonso. *El fracaso de la nación*, El Áncora Editores, Bogotá, 1998, p. 15.

Pese a lo claro que resulta el pronunciamiento que se hacía en esa Acta, desde el siglo XIX nuestra historiografía ha querido hacer ver que desde los albores de nuestra nacionalidad existió un sólido y consistente proyecto de unidad. Pero eso no es así, porque una adecuada lectura de los acontecimientos nos dice que quienes jalonaron ese proceso se debatieron en medio de una realidad mucho más compleja, que pasaba por reivindicar y reconocer altos niveles de autonomía a las quince provincias que hasta entonces habían conformado el Virreinato de la Nueva Granada<sup>9</sup> y que es un fenómeno que resulta entendible si tenemos claro, como afirma Ortiz Meza, que:

*El actual territorio colombiano tenía durante la colonia, una economía casi totalmente desarticulada, existían intercambios mercantiles interregionales (ganado y textiles) asociados principalmente a las regiones auríferas del occidente colombiano, pero la mayor parte de la vida económica giraba en torno a la producción para la autosubsistencia con destino a los mercados locales o, en última instancia, regionales.<sup>10</sup>*

En palabras del mismo autor, esa situación trascendía lo económico y se manifestaba también en una elevada fragmentación del poder político, que se expresaba a través de los cabildos locales; institución que fue muy fuerte durante el siglo XVII y hasta la primera mitad del siglo XVIII, momento a partir del cual los monarcas borbones y en un

---

9 Ellas eran: Santa Fe, Tunja, Mariquita, Socorro, Pamplona, Chocó, Antioquia, Popayán, Santa Marta, Cartagena, Riohacha, Neiva, Casanare, Panamá, y Veraguas. Sobre este particular, Cf. ZULUAGA GIL, Ricardo. "Las vicisitudes de la Primera República en Colombia (1810-1816). La interpretación centralista del proceso de Independencia". En Revista de Derecho, Uninorte, Barranquilla, N°. 38, pp. 225-239.

10 ORTIZ MESA. Óp. cit. p. 203.

proceso que ha sido denominado como la reconquista de América, decidieron retomar parte del poder de los cabildos. Ese propósito exacerbó el sentimiento de autonomía de los grupos de poder local, los cuales desarrollaron la ideología de lo “criollo americano”, que jugaría un papel clave en el movimiento de independencia.<sup>11</sup> Así al menos lo sostuvo hace algunos años Gonzalo Hernández de Alba, un reconocido representante de la historiografía más tradicional, para quien:

*El regionalismo y el provincialismo, tenían bien afirmadas sus raíces en el territorio de la Nueva Granada. Tanto que se puede afirmar que los primeros brotes de patriotismo no se distinguen en nada del amor a la provincia, del cariño al terruño, del sentimiento que despierta la patria chica.*<sup>12</sup>

A pesar de lo contundentes que resultaban los niveles de fraccionamiento social, económico y geográfico de nuestra sociedad colonial y del fuerte impacto que esa segmentación tuvo en el momento de la emancipación, desde finales del siglo XIX nuestra historiografía ha venido desconociendo el carácter complejo y multicausal que caracterizó a ese proceso. Y esa fue una posición que se facilitó con la expedición de la Ley 60 de 1873, que dio por cerrado el que hubiese sido un interesante debate, pues esa norma determinó la fecha del 20 julio como la fundacional de la nacionalidad colombiana y la designó fiesta oficial, en contravía de otras alternativas que reivindicaban una perspectiva más regional y autonomista. Lacónicamente decía la Ley en su art. 1º: “*Declárase día*

---

11 *Ibidem.*

12 HERNÁNDEZ DE ALBA, Gonzalo. “Prólogo”, *En* Congreso de las Provincias Unidas 1811-1814, Biblioteca de la Presidencia de la República, Bogotá, 1988, p. XIX.

*festivo para la República el 20 de julio, como aniversario de la proclamación de la Independencia nacional en 1810”.*

Afortunadamente, esa una concepción que recientemente está cambiando, gracias a que existen opiniones que examinan esa otra perspectiva de la que se viene dando cuenta. Así por ejemplo, sobre este particular, una voz tan autorizada como la de Margarita Garrido presenta una lectura de los hechos que incluso va más allá de la dicotomía centralismo-federalismo. Al efecto, ella denuncia que nuestra historiografía, de un modo simplista:

*... ha basado sus interpretaciones de las guerras civiles que siguieron a la declaración de Independencia como opciones entre federalistas y centralistas, y ello ha oscurecido motivos quizá más profundos. La documentación permite ver que, en muchos casos, no fueron las formas de organización estatal sino las lealtades básicas, las aspiraciones profundas y los miedos, los que llevaron a los pueblos a definir sus alianzas.<sup>13</sup>*

En este mismo sentido, otra voz revisionista es la de Tulio Elí Chinchilla, quien ha calificado el proceso de creación de nuestro Estado no como un movimiento nacional, sino como una onda de declaraciones autonomistas que tuvo su primer momento el 22 de mayo de 1810 en Cartagena de Indias, se replicó en Cali el 3 de julio y en la ciudad de Pamplona el día siguiente. Rápidamente se extendió a las localidades de Socorro, Vélez, San Gil y Girón (10 de julio y días posteriores) y finalmente, el 20 de julio, ascendió hasta la ciudad capital del Virreinato, para proseguir luego

---

13 GARRIDO, Margarita. *Antonio Nariño*, Panamericana, Bogotá, 1999, p. 71.

en las ciudades de Mariquita (29 de julio), Mompox (5 de agosto), Antioquia (31 de agosto) y otras más.<sup>14</sup> De una opinión similar es Ocampo López, quien ha dicho que la Revolución Política de 1810 es un movimiento que se inicia en la provincia y termina en la capital.<sup>15</sup>

A partir de las anteriores opiniones es dable afirmar que en Colombia, más que un acto o hecho formal de independencia, lo que se produjo fue un amplio movimiento de fuerte acento local y regional que buscaba la independencia de la metrópoli española. Por lo tanto, resulta forzoso concluir que la afamada y celebrada declaración santafereña del 20 de julio de 1810 no fue más que una entre las varias que se dieron en el Virreinato por esas fechas. Pese a ello, el persistente espíritu centralista que se ha impuesto en nuestra sociedad, ha elevado ese farragoso documento a la inmerecida categoría de epopeya nacional. En este orden de ideas, bien valdría la pena tener en cuenta que la primera declaración formal de independencia absoluta que se produjo en Colombia se dio en la ciudad de Mompox el 6 agosto de 1810, mucho antes de que un pronunciamiento similar se hiciera en cualquier otra parte del país, pues uno análogo sólo vino a darse en Cartagena mucho más de un año después de producido aquél, esto es, el 11 de noviembre de 1811. Aunque en honor a la verdad hay que decir que existe la idea de que ese documento es apócrifo y es más bien una invención tardía del período de la República, a tal punto

---

14 Cf. CHINCHILLA, Tulio Eli. "Las declaraciones de independencia", En El Espectador, julio 14 de 2008.

15 Cf. OCAMPO LÓPEZ, Javier. "El proceso político, militar y social de la Independencia", En Nueva Historia de Colombia, V. 2, Planeta, 1989, p. 17.

que actualmente sólo se reconocen las siguientes actas de independencia en lo que entonces era el territorio del Virreinato de la Nueva Granada: Cartagena de Indias (noviembre 11 de 1811); Cundinamarca (16 de julio de 1813); Antioquia (11 de agosto de 1813); Tunja (10 de diciembre de 1813); Neiva (8 de febrero de 1814); y Ciudad de Panamá (28 de noviembre de 1821). En parte alguna se menciona la de Mompox.<sup>16</sup>

Pero si se quisiera desvirtuar el alcance de lo ocurrido el 20 de julio en Bogotá, basta con llevar a cabo un contraste simple entre el documento que se produjo ese día y el que fue firmado el 4 de julio de 1776 por las trece colonias inglesas de Norteamérica, un indiscutible monumento de la filosofía política en el que quedaban palmariamente claros tanto el desconocimiento de la autoridad real, como el carácter plenamente representativo de la asamblea que lo expidió.

Otro argumento más a favor de una visión pluralista de ese proceso lo constituye el hecho de que en esa primera década de nuestra vida republicana, la que va de 1810 a 1820, nunca se llegó a expedir una Constitución que tuviera alcance nacional, a pesar de que se intentó al menos dos veces. Por el contrario, lo que se dio fue la aparición de una variada gama de constituciones provinciales, cuya siguiente cronología corresponde a la que ya es considerada canónica y que fue establecida desde 1892 por Pombo y Guerra. Así:

---

16 Cf. QUINTERO MONTIEL, Inés y MARTÍNEZ GARNICA, Armando (Eds.). *Actas de formación de juntas y declaraciones de independencia (1809-1822)*. Reales Audiencias de Quito, Caracas y Santa Fe, T. II, UIS, 2008.

Primera de Cundinamarca	Abril 11 de 1811
Tunja	Diciembre 9 de 1811
Primera de Antioquia	Marzo 21 de 1812
Segunda de Cundinamarca	Abril 11 de 1811
Cartagena de Indias	Junio 14 de 1812
Popayán	Julio 17 de 1814
Pamplona	Mayo 17 de 1815
Mariquita	Junio 21 de 1815
Segunda de Antioquia	Julio 4 de 1815
Neiva	Agosto 31 de 1815 <sup>17</sup>

Ahora bien, para entender esta realidad es necesario acudir a un dato histórico que no es muy conocido pero que permite esclarecer esta variable. Expedida el Acta del 20 de julio se convocó a las distintas provincias que hacían parte del virreinato para que se reunieran en un Congreso General del Reino en Bogotá. Dicho cuerpo se congregó el 22 diciembre de 1810 y a él concurrieron delegados de las provincias de Cundinamarca, Mariquita, Neiva, Pamplona, Socorro y Novita (Chocó), pero quedaron por fuera regiones tan significativas como Cauca, Antioquia, y Cartagena. A esta circunstancia hay que sumar el hecho de que en ese congreso se produjo una fuerte división ideológica en la medida que Camilo Torres propugnaba por una constitución federal mientras que los diputados de Cundinamarca, inspirados por Nariño, se oponían a un proyecto de esa naturaleza y pensaban en un modelo unitario centralizado. Al mismo tiempo surgió una fuerte rivalidad entre el Congreso General que se acababa de instalar y la Junta Suprema que venía funcionando desde

<sup>17</sup> Cf. POMBO, Manuel Antonio y GUERRA, José Joaquín. *Constituciones de Colombia*, 4ª Ed. Banco Popular, Bogotá, 1986. Carlos RESTREPO PIEDRAHITA presenta esa lista con ligeros ajustes y menciona los textos de la primera Constitución de Pamplona y de la Constitución de Casanare, que hasta ahora no se han podido ubicar. Cf. *Primeras Constituciones de Colombia y Venezuela 1811-1830*, Universidad Externado, Bogotá, 1993.



el mes de julio, pues los miembros del primero pretendían, inmediatamente después de instalados, asumir el gobierno; mientras que los integrantes de la Junta estaban en desacuerdo, pues consideraban que ella debía seguir ejerciendo la máxima autoridad. Por otra parte, con la mira de consolidarse, el Congreso decidió admitir representantes de provincias recientemente constituidas, fenómeno que se estaba produciendo por la rebelión de ciudades, villas y lugares subalternos contra sus capitales tradicionales. Esa decisión, entre otras razones, motivo el retiro de algunos delegados molestos con la medida, de tal suerte que, como afirma José Manuel Restrepo:

*El número de diputados restantes era tan pequeño y fue tanta la desautoridad en que cayera el congreso, que a los dos meses de haberse instalado suspendió las sesiones, y nadie se volvió a acordar de aquella corporación.<sup>18</sup>*

Finalmente, fue la confluencia de esos hechos la que hizo que la asamblea constituyente celebrada en esas circunstancias adversas estuviese condenada al fracaso desde el comienzo y que el primer Congreso General, cuyo objetivo era expedir la Constitución de la naciente república, nunca llegara a cumplir los cometidos para los cuales se había reunido y se disolviera sólo dos meses después de haberse instalado.

Como consecuencia de esta realidad y en vista de que el proyecto de integración había naufragado, al menos por ese momento, se dio comienzo a la promulgación de esas numerosas constituciones provinciales. Eso explica que de

---

18 RESTREPO, José Manuel. *Historia de la revolución de la República de Colombia en la América meridional*, T. 1 Universidad de Antioquia, Medellín, 2009, p. 129.

manera casi inmediata al fracaso del Congreso se convocara a la elección de un Colegio Constituyente de la provincia de Cundinamarca, cuyos diputados fueron escogidos por los padres de familia de cada parroquia el 19 de febrero de 1811. Ese Colegio comenzó a deliberar el 27 de febrero siguiente, y el 30 de marzo de ese año expidió la Constitución respectiva, que vino así a ser la primera Constitución formal que hubo en lo que algunos años después, a partir de 1821, iba a ser la república de Colombia. No obstante, debe quedar muy claro que el alcance del texto era meramente provincial, circunscrito al ámbito territorial de lo que entonces era la provincia de Cundinamarca.<sup>19</sup>

Posteriormente, a finales de ese mismo año de 1811, ante el revés de ese pretendido proyecto de cohesión nacional, y en el marco de un segundo Congreso General que se celebró en noviembre, los representantes de Antioquia, Cartagena, Neiva, Pamplona y Tunja optaron por suscribir el Acta de Confederación de las Provincias Unidas de la Nueva Granada; mientras que los delegados de Cundinamarca y Chocó, que eran notoriamente antifederalistas, no lo hicieron. El Acta, que constaba de 78 artículos y que fue firmada el 27 de ese mes, había sido inspirada esencialmente por Camilo Torres y Miguel de Pombo. En su preámbulo ella advertía que las provincias:

*... formal y solemnemente han proclamado sus deseos de unirse a una **asociación federativa**, que remitiendo a la totalidad del gobierno general las facultades propias y privativas de un solo cuerpo de nación reserva para cada una... **su libertad, su soberanía y su independencia**.* (Negrillas fuera de texto).

---

19 Sobre el desenvolvimiento de este colegio constituyente, así como sobre el primero de Antioquia, Cf. GUTIÉRREZ ARDILA, Daniel. *Las asambleas constituyentes de la independencia*, Universidad Externado, Bogotá, 2010, obra en la que se transcriben las actas relativas a esos procesos constituyentes y que son las únicas actualmente disponibles.

Quienes rubricaron esa Acta tenían muy claro que se trataba de un documento cuya naturaleza jurídica era de carácter confederal, por lo tanto, ella fue considerada como un tratado sujeto a ratificación por parte de las legislaturas de las provincias adherentes tal como lo dispuso el art. 77:

***Los presentes tratados serán presentados a la ratificación o sanción de las provincias, por medio de sus legislaturas, juntas o gobiernos provinciales, suficiente y competentemente autorizados a este fin; y las mismas se entenderán en lo sucesivo para cuanto pueda ocurrir.*** (Negrillas fuera de texto).

Obsérvese que en ese momento en Colombia estábamos replicando las mismas etapas que se dieron en EE.UU. Allí lo primero que ocurrió fue que unas colonias que dependían de la Gran Bretaña se independizaron el 4 de julio de 1776 y se convirtieron en estados independientes; siendo Virginia la primera con su Constitución de junio de 1776. Luego, en 1781, entró en plena vigencia el pacto de Confederación que había sido suscrito por esas colonias en 1777. Finalmente, en 1787 se expidió la Constitución federal, actualmente vigente y en cuyo preámbulo se dice que: “Nosotros, el pueblo de los Estados Unidos, a fin de formar una Unión más perfecta...”; es decir una unión federal, que es más profunda que la endeble unión confederal. Ese último tercer paso, el de la creación de la federación, fue el que entre nosotros nunca se dio, al menos en ese momento. Ello pese a que, al igual que había ocurrido en Estados Unidos entre 1776 y 1786, el tratado suscrito en 1811 tenía la pretensión de ser sustituido en una futura oportunidad por una Constitución federal en los términos que establecía su artículo 60, que decía lo siguiente:

*Para la debida organización de estos poderes, o el más acertado desempeño de sus funciones, el Congreso hará los reglamentos que estime oportunos,*

*mientras que una **Constitución definitiva** arregla los pormenores del gobierno general de la Unión. (Negrillas fuera de texto).*

Parece claro entonces que a lo largo del momento fundacional de nuestra institucionalidad republicana la preponderancia de lo local hizo muy compleja la consolidación de cualquier estructura estatal. Así lo entiende Chinchilla, para quien en ese momento no existía una expresión de la nación:

*... sino de “pueblos” provinciales, cada uno de ellos con autoconsciencia de capacidad de gobernarse. Puede decirse, entonces, que el poder constituyente originario de nuestras tierras fue un constituyente local en un marco territorial regional. A partir de esta pluralidad de provincias que se proclaman autónomas se forjan las primeras alianzas confederales sin imposiciones centrípetas, prefiguración del posterior Estado neogranadino.<sup>20</sup>*

A partir de la firma del Acta, la autoridad política quedó confiada a un Congreso que a su vez delegaba esas funciones en una autoridad ejecutiva, primero integrada por tres personas (triumvirato), y desde mediados de noviembre de 1815 ejercida por un solo individuo que tenía el título de presidente y un período semestral de mando. Infortunadamente, muy pronto se presentaron desavenencias entre esa autoridad confederada y la República de Cundinamarca, las cuales llevaron al Congreso a permanecer itinerante por lo que se vio obligado a tener sede sucesivamente en Ibagué, Villa de Leyva, Tunja, Santafé, y por último Popayán, donde, como consecuencia de la presión ejercida por la reconquista española, finalmente se disolvió.

---

20 Cf. CHINCHILLA. Óp. cit.

Los desacuerdos de ese momento también condujeron a la primera guerra civil vivida en Colombia y que fue la que se suscitó a partir de octubre de 1812 entre la Confederación y Cundinamarca. Ese enfrentamiento finalmente llevó a que la Constitución federal que debía expedirse para organizar definitivamente la República, según lo disponía el citado art. 60 del Acta de Confederación, nunca se promulgara, por cuanto, como es ampliamente conocido, ese primer modelo de organización institucional fracasó a partir del triunfo de la campaña de reconquista llevada a cabo por los españoles y que había sido iniciada a mediados de 1815 por el general Pablo Morillo con el sitio a la ciudad de Cartagena. Después de que las tropas peninsulares alcanzaron la victoria y verificado el ingreso de Morillo a Bogotá en mayo de 1816, se produjo, al menos durante los tres años subsiguientes, el pleno restablecimiento de la institucionalidad colonial con autoridades españolas a la cabeza del gobierno, así como la puesta en marcha de una agresiva política de represión y del terror que se ejercía tanto desde el Consejo Permanente de Guerra, que dictaba las sentencias de muerte contra los patriotas; el Consejo de Purificación que juzgaba a los insurgentes no merecedores de la pena capital; como desde la Junta de Secuestros, dedicada a embargar los bienes de los comprometidos en la rebelión.

Los excesos y la brutalidad de la represión ejercida por las autoridades peninsulares sobre los líderes de la revolución de independencia durante el proceso de retoma del poder, se constituyeron en un acontecimiento capital que no sólo aniquiló los esfuerzos de la naciente organización republicana, sino que también hundieron en el desprestigio al proyecto federal como opción organizativa del Estado. Así puede deducirse de lo expresado por José

Manuel Restrepo, padre de nuestra historiografía y testigo y participe directo de esos agitados acontecimientos:

*... al principio de la revolución, animados los políticos bisoños de la Nueva Granada con el rápido crecimiento y prosperidad de los Estados Unidos de Norteamérica, habían adoptado inconsideradamente sus constituciones demasiado liberales para pueblos educados bajo la inquisición y el despotismo colonial [...] Enseñó muy pronto la experiencia que esas constituciones, aunque sabiamente calculadas para los pueblos de la América del Norte, eran insuficientes para defender y mantener en paz a los habitantes de la Nueva Granada, dominados en gran parte por la superstición, el fanatismo, los hábitos de la esclavitud y cien pasiones diversas.<sup>21</sup>*

Eso explica bien que después de recuperada la Independencia a partir de 1819, y cuando se dio comienzo a la reorganización y consolidación de la República en el seno del Congreso constituyente de Cúcuta de 1821, entre las varias iniciativas territoriales que se propusieron y discutieron, el temor al regreso del domino español llevara a ese cuerpo a hacer una fuerte apuesta por un tipo de Estado capaz de hacerle frente a la posibilidad de una nueva reconquista. Y razón no les faltaba, porque después del descalabro de la primera expedición militar de reconquista, en 1820 Fernando VII tenía acantonado un poderoso ejército con el cual pensaba someter nuevamente estos territorios a la corona española. La expedición se frustró con ocasión del levantamiento liberal que se produjo en España ese año de 1820 y que liderado por el general Rafael del Riego,

---

21 RESTREPO, José Manuel. Óp. cit. p. 164.

le impidió a ese monarca español llevar a cabo su proyecto de retoma militar de las antiguas colonias.

Por eso fue que la Constitución de 1821 se decantó por el modelo unitario centralizado. Y lo hizo a pesar de que el debate sobre esa cuestión fue uno de los más interesantes de los que se llevó a cabo en ese cuerpo constituyente y de que se hubiesen presentado propuestas de consenso, entre las que estaba la de aprobar el federalismo en ese momento, pero para ponerlo en práctica en una mejor oportunidad. Finalmente, opiniones como las del prestigioso Pedro Gual terminaron por imponerse. Decía él que:

*Los gobiernos caminan con los hombres, por grandes que sean sus esfuerzos. Reunida en este Congreso la quintaesencia de los talentos de Venezuela y Nueva Granada, apenas podremos todavía formar un gobierno lleno de mil imperfecciones. ¿Cómo, pues, dividirnos? Establecer el sistema federal sería el colmo del delirio.*<sup>22</sup>

El Congreso de Cúcuta obró en consecuencia con este tipo de consideraciones y al término de sus deliberaciones expidió una Ley Fundamental cuyo propósito unificador era tan claro, que quedó expresamente incluido en la proclama que la precedía y en la que se decía que en la Constitución “... encontraréis que sobre la base de la **Unión de Pueblos** que antes formaron diferentes Estados se ha levantado el edificio firme y sólido de **una nación**...”. (Negrillas fuera de texto). En este mismo orden de ideas, se entiende que el art. 151 de esa Constitución hubiese determinado que a la

---

22 Citado por UPRIMNY, Leopoldo. *El pensamiento filosófico y político en el Congreso de Cúcuta*, Academia Colombiana de Jurisprudencia, Bogotá, 2010, p. 66.

cabeza de cada Departamento estaría un Intendente, sujeto al Presidente de la República, de quien era agente natural e inmediato y quien lo nombraba para un período de tres años.

Pese a ese tipo de previsiones, hay que decir que las tensiones territoriales no menguaron y se puede afirmar que ellas son las que están en el origen del fracaso de ese primer modelo constitucional nacional adoptado en 1821, sobre todo, porque como afirma Uprimny:

*Gracias a la influencia del Libertador la mayoría del Congreso de Cúcuta adoptó un régimen centralista. Mas, muchos de los que votaron en favor del mismo, especialmente entre los venezolanos, no eran en realidad y en verdad partidarios del centralismo. Ellos aprobaron la Constitución de Cúcuta en la esperanza de que la Capital de la Gran Colombia sería Caracas y el vicepresidente un venezolano.*<sup>23</sup>

Súmese a lo anterior el hecho de que la Constitución de Cúcuta tenía la pretensión de reunir en una gran república a los que entonces eran el Virreinato de la Nueva Granada (Colombia), la Capitanía General de Venezuela, la Presidencia de Quito (Ecuador), y la Audiencia de Panamá, que voluntariamente se incorporó al proyecto después de alcanzar su propia independencia en noviembre de 1821. Entre todos sumaban un territorio desmesurado, de aproximadamente dos millones y medio de kilómetros cuadrados, que estaba, además, muy mal comunicado. Todo ello hace fácil comprender que se trataba de un proyecto sin mucho porvenir y que esos, entre otros motivos, terminarían por dar al traste con la integridad del

---

23 *Ibíd.* p. 97.



Estado en 1830, año en el que se disolvió el experimento grancolombiano que había soñado Bolívar y cuyo declive había comenzado con el fracaso del congreso constituyente celebrado en la ciudad de Ocaña en 1828, cuyo objetivo primordial, entre otros, había radicado en buscar la adopción de un modelo federal.<sup>24</sup>

Dicho Congreso se pudo celebrar pese a que los constituyentes de 1821, con un criterio altamente previsor, habían dispuesto en el art. 191 de ese texto una cláusula de especial rigidez temporal en la que se indicaba que:

*Quando ya libre toda o la mayor parte de aquel territorio de la República, que hoy está bajo del poder español pueda concurrir con sus representantes a perfeccionar el edificio de su felicidad, y **después que una práctica de diez o más años haya descubierto todos los inconvenientes o ventajas de la presente Constitución**, se convocará por el Congreso una gran convención de Colombia, autorizada para examinarla o reformarla en su totalidad. (Negrillas fuera de texto).*

Pese a la gravedad y solemnidad de esa declaración, transcurridos escasos siete años de vigencia de esa Ley Fundamental, exactamente para agosto de 1828, la Constitución de Cúcuta, sin siquiera haber sido reformada, simplemente había dejado de existir. Y así fue porque mediante Ley de agosto 7 de 1827 el Congreso de Colombia, en clara contravención a lo que disponía el mencionado art. 191, ordenó la convocatoria de un Congreso Constituyente. Aducía para ellos las siguientes razones:

---

24 Apartes de lo que siguen han sido tomados de una obra de mi autoría publicada previamente. Cf. ZULUAGA GIL, Ricardo. *De la expectativa al desconcierto. El proceso constituyente de 1991 visto por sus protagonistas*, Universidad Javeriana, Cali, 2008, pp. 29 a 32.

- 1º. *Que cuando el Congreso Constituyente dispuso en el artículo 191 de la Constitución, que después de una práctica de diez o más años se convocase por el congreso una Gran Convención de Colombia, autorizada para examinarla o reformarla en su totalidad, no hizo otra cosa que indicar el período que en su concepto era necesario para descubrir sus inconvenientes o ventajas;*
- 2º. *Que por la afluencia y precipitación de los acontecimientos políticos que han tenido lugar en la República, pueden haberse obtenido ya las lecciones de aquella experiencia, que el Congreso Constituyente esperaba del transcurso de diez años...*
- 3º. *Que en estas circunstancias no es de presumirse que la intención del Congreso Constituyente haya sido que se dejase acumular males sobre males, y que estos se agravasen tal vez hasta poner en peligro el orden público, la libertad, la integridad, unión y tranquilidad de la República, por solo el objeto de completar la experiencia de un decenio; usando de la facultad que les concede el artículo 189 de la Constitución, han venido en declarar y decretar, como declaran y decretan...*

El sustento jurídico al que se acudió en ese momento para justificar la medida resultaba un tanto forzado, en la medida que el art. 189 de la Constitución de Cúcuta lo que indicaba era que: *“El Congreso podrá resolver cualquier duda que ocurra sobre la inteligencia de algunos artículos de esta Constitución”*. Es decir, al Congreso se le otorgaba una facultad interpretativa, lo cual parece muy diferente a que ese cuerpo estuviese facultado para contravenir lo dispuesto por la propia Constitución convocando a un

órgano constituyente encargado de reformarla y así darle salida a los graves desencuentros que se estaban dando en relación con esa Ley Fundamental, frente a la cual, como en su momento lo dijo José María Samper:

*... había ido pronunciándose precoz división entre los colombianos, ya por antagonismo, real o ficticio, entre el elemento civil y el militar, ya por rivalidades de caudillos levantados a grande altura por la revolución; ora por el inevitable conflicto que donde quiera y en todo tiempo se produce entre las tendencias liberales y las conservadoras, ora, en fin, por diversas causas sociales, entre otras la educación violenta y desordenada que la guerra de independencia había dado, en mayor o menor grado, a los pueblos colombianos [...] es lo cierto que ya en 1827, el descrédito de la expedida en Cúcuta había llegado a su colmo. Unos de sus adversarios la rechazaban en nombre de las ideas liberales e invocando propósitos de federalismo; otros la consideraban mala por sobrado liberal, y porque no revestía al gobierno de la suma de autoridad necesaria para reprimir todo desorden.<sup>25</sup>*

El Congreso Constituyente llamado a reformar la Constitución de Cúcuta se reunió en la ciudad de Ocaña el 9 de abril de 1828, pero para el 12 de junio siguiente había fracasado en su propósito, cuando en medio de ardorosas y patentes discrepancias, veintiún diputados afectos a Bolívar se retiraron del seno de esa Asamblea y de esa manera impidieron que ella pudiera seguir deliberando al no contar ya con el quórum de las dos terceras partes que se requería para su normal funcionamiento. De tal suerte que al disolverse anticipadamente ese cuerpo, no sólo no

---

25 SAMPER, José María. *Derecho público interno*. Temis, Bogotá, 1982, pp. 111-112.

alcanzó un consenso sobre las reformas necesarias, sino que abrió paso a la destrucción de la Constitución, en la medida que Simón Bolívar, quien ejercía la presidencia de la República, adujo que se presentaba un vacío de poder y con fundamento en esa apreciación procedió a expedir el 28 de agosto siguiente un decreto ejecutivo que se conoce como Orgánico, mediante el cual estableció la dictadura y rompió, por primera vez en nuestra historia, el orden constitucional legítimamente establecido. Así puede constatarse palmariamente a partir de la lectura de lo que se ordenaba en el art. 26 de esa norma:

*El presente decreto será promulgado y obedecido por todos como ley constitucional del Estado, hasta que reunida la representación nacional, que se convocará para el 2 de enero de 1830, de ésta la Constitución de la República.*

De esa forma, quedó consumado el que ha venido a ser el primero de nuestros fracasos constitucionales. Obviamente me refiero a lo que tiene que ver con nuestro proceso constitucional como Estado nacional, pues no se puede olvidar que entre 1810 y 1816, durante la llamada Primera República, en lo que hoy es Colombia existieron varias pequeñas repúblicas, cuyo proceso como estados independientes terminó con la reconquista española ocurrida en 1816. Ahora bien, esa derogatoria de la Constitución de 1821 es un hecho que tiene la doble agravante de haber ocurrido muy prematuramente –a escasos siete años de iniciada la vida republicana–, y de haberse dado por la vía fáctica, pues el Libertador, amparado en su enorme prestigio personal y actuando como cabeza del ejecutivo, motu proprio y de forma unilateral, derogó y declaró sin vigencia esa Constitución, una Ley Fundamental expedida

por una asamblea representativa que había deliberado entre el 6 de mayo y el 14 de octubre de 1821<sup>26</sup> y en cuyo debate y discusión participaron setenta delegatarios colombo-venezolanos.

i

---

26 La Constitución fue efectivamente expedida el 30 de agosto de 1821, pero el Congreso Constituyente siguió deliberando para cumplir funciones de poder legislativo.





### 3. PREÁMBULO DEL FEDERALISMO EN ANTIOQUIA

Pese a la claridad de lo dispuesto por la Constitución de Cúcuta en materia de organización del territorio y a que decisiones similares fueron adoptadas en las constituciones nacionales posteriores (las de 1830, 1832, y 1843 respectivamente), la fuerte tendencia centralista inaugurada por esa Constitución de 1821 iba ser social y políticamente muy controvertida, no sólo con el permanente reclamo elevado desde muchas provincias en favor de una forma de organización federal, sino incluso con los diversos conatos separatistas que se produjeron, especialmente entre 1830 y 1840, en regiones como el sur del país y la costa atlántica. Buena muestra de ello es que en el curso de la llamada Guerra de los Supremos, en la provincia de Vélez el alzamiento se justificó con la pretensión de instaurar “... *el sistema federal, para lo cual, de triunfar, querían convocar una convención que reorganizara el país*”.<sup>27</sup>

Ese escenario tan complejo que fue característico del proceso de consolidación de la república se puede explicar, entre otras razones, porque:

---

<sup>27</sup> Cf. GILMORE, Robert Louis. *El federalismo en Colombia 1810 - 1858*. Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1995, p. 133.

*En la primera mitad del siglo XIX, la configuración heterogénea de la geografía granadina se constituyó en un factor causante de la desintegración y fragmentación del espacio nacional. Las altas montañas, los caudalosos ríos, las impenetrables selvas, la ausencia de caminos y de mano de obra disponible para preservarlos limitaban el comercio interregional e incidían sobre el valor económico de la tierra.<sup>28</sup>*

Intelectualmente uno de los mayores exponentes de la línea de pensamiento favorable al federalismo iba a ser Florentino González, quien desde 1838, a través de la prensa y en los libros que publicaba, muy activamente presentaba y defendía con entusiasmo ese modelo.<sup>29</sup> En ese mismo contexto se debe entender la petición elevada en octubre de 1847 al Congreso de la República por la Cámara Provincial de Buenaventura exhortando a este cuerpo “... para que cambie la forma central de Gobierno, que hoy tiene la República, en la federal más conforme a sus circunstancias”. En el documento igualmente se anotaba que:

*Imposible es, señores, que unas mismas leyes y un sistema idéntico de administración, puedan promover el desarrollo de los intereses locales en países que se encuentran en posiciones muy diversas. Imposible es también, que la acción administrativa, de suyo*

---

28 Cf. VÉLEZ RENDÓN, Juan Carlos. *Los pueblos allende el río Cauca: la formación del suroeste y la cohesión del espacio en Antioquia, 1830-1875*, Universidad de Antioquia, Medellín, 2002, p. 3.

29 Sobre este particular, Cf. VILLALBA CUELLAR, Juan Carlos. “El sistema de administración Pública en la Nueva Granada según el pensamiento Florentino González. Entre federalismo y Estado unitario”, *En Prolegómenos*, N° 23, pp. 159-175.



*moderada en la República, pueda llegar a los extremos con el mismo impulso que recibió en su centro.*<sup>30</sup>

Con anterioridad, entre 1838 y 1840, solicitudes en sentido similar habían sido elevadas al Congreso por las provincias de Riohacha, Mariquita, Neiva, y Panamá y lo había hecho también el concejo municipal de Santa Marta. Una realidad como esa, permite entender que el panorama territorial del país comenzara a cambiar a partir de 1848, cuando mediante la Ley orgánica de la administración y régimen municipal expedida el 3 de junio de ese año, se aumentaron los poderes y facultades de las provincias y los cabildos locales.

Así se inició una tendencia autonomista que se iba a acentuar a partir de 1849 con el advenimiento al poder del general José Hilario López, momento a partir del cual se dio comienzo al establecimiento de lo que se conoce como la República Liberal y en el marco de la cual se introdujeron leyes de descentralización de rentas y de gastos, proveyendo de recursos a las provincias al cederles una parte de los ingresos de la nación y facultarlas para crear otros y aplicarlos al servicio público. Posteriormente, las leyes de descentralización de rentas y gastos, aprobadas en 1850 y 1851, transfirieron a las provincias las rentas de diezmos y quintos, así como los impuestos del aguardiente, peajes, fundición de oro y otros ingresos menores. Simultáneamente se dejaba en manos de éstas el pago de sus propios funcionarios, el impulso a las vías de comunicación, y el mantenimiento de la educación y del culto religioso. Esas mismas leyes autorizaban

---

30 Cámara Provincial de Buenaventura. *Petición dirigida al Congreso*, Cali, 1847, Fondo Impresos de la Biblioteca Nacional de Colombia.

a las provincias para que en el futuro modificaran sus sistemas de rentas, eliminando algunas de las que se habían cedido y creando nuevas formas de ingreso. Los liberales esperaban que se procediera a abolir aquellos impuestos que consideraban más opuestos al desarrollo económico, en particular el diezmo, que era un gravamen a la producción agrícola. En esencia:

*... la descentralización se publicitó como una medida democrática que pretendía acercar el gobierno al pueblo para fomentar los intereses locales, pero en realidad se trataba del reacomodo de nuevas formas de representación política que aseguraran la legitimidad del nuevo régimen liberal.<sup>31</sup>*

Esa nueva concepción territorial que se estaba aplicando a lo largo del país iba a venir acompañada, además, de la adopción de una amplia serie de reformas de hondo alcance económico y social que desde ese gobierno se acometieron en coadyuvancia con los congresos de 1850 y 1851. Entre otras, ellas fueron: separación Iglesia-Estado, libertad absoluta de los esclavos,<sup>32</sup> supresión del estanco del tabaco, abolición de la pena de muerte, establecimiento del juicio por jurados, y consagración de la libertad absoluta de imprenta. En fin, el gobierno de José Hilario López (1849-1853) lideró una serie de políticas de

---

31 JURADO JURADO, Juan Carlos. "La división de la provincia de Antioquia en medio de la guerra civil de 1851", *En Historia y Sociedad* N° 17, Universidad Nacional de Colombia, Medellín, julio-diciembre de 2009, p. 125.

32 La manumisión de los esclavos realmente había comenzado con leyes como la promulgada el 20 de abril de 1814 por la República de Antioquia, que prohibió el tráfico de esclavos y estipuló la libertad de partos y la emancipación gradual de sus ascendientes. Luego, en 1821, fue promulgada la Ley de libertad de vientres, que era una medida que tenía alcance nacional.

modernización que buscaban romper con el persistente pasado colonial y que han sido denominadas por la historiografía colombiana como las reformas liberales. Se trataba de poner al país a tono con las exigencias de la economía mundial y de darle a la sociedad un carácter más democrático y laico, lo que suponía quebrantar los viejos sistema de dominación social y cultural tanto de las aristocracias coloniales como de la Iglesia católica.

En materia territorial, el proceso de modernización administrativa supuso que de las veintidós provincias y seis territorios que encontró López a su llegada al poder, al finalizar su gestión se hubieran convertido en treinta y seis provincias y un territorio. En el caso antioqueño, esa iniciativa de racionalización institucional pasó por la división de la antigua provincia en tres nuevas, tal como se verificó con la expedición de la ley del 15 de mayo de 1851 que debía hacerse efectiva a partir del primero de julio siguiente.

De esa ley surgieron las provincias de Medellín con capital en la ciudad del mismo nombre y compuesta por los cantones de Medellín y Nordeste y el distrito parroquial de Santo Domingo; la provincia de Antioquia igualmente con capital en la ciudad del mismo nombre y compuesta por los cantones de Antioquia y Santa Rosa; y la provincia de Córdoba con capital en Rionegro y compuesta por los cantones de Rionegro, Marinilla, y Salamina. El art. 4° de la Ley disponía que:

*En cada una de las gobernaciones de las tres provincias expresadas, habrá empleados y con los sueldos anuales siguientes: un gobernador con doce mil reales, un secretario, cuatro mil ochocientos, dos oficiales, cada uno con tres mil seiscientos, un portero.*

Ahora bien, parece necesario advertir que no siempre se trataba de propuestas de división territorial que estuvieran exclusivamente en función de las necesidades institucionales o de la geografía nacional o regional. Tampoco se adoptaron siempre en razón de la extensión y del difícil acceso a ciertos lugares. No, en algunos casos esos procesos fueron una manifestación de la correlación de fuerzas y de las desaforadas ambiciones locales y regionales, tal como lo demuestra el caso antioqueño donde confluían razones de carácter cultural y de carácter económico.

Un buen ejemplo de ello lo puede constituir los elevados intereses que en ese momento representaba la poderosa casa comercial Montoya-Sáenz, que estaba ubicada en Rionegro, ciudad que a partir de la división se convertía en capital de provincia. Por eso, y según lo afirma Duque Betancur:

*Llegó a decirse que el proyecto era obra de los señores Sáenz y Montoya como dueños de respetable patrimonio y ambos oriundos de Rionegro, en donde era bien vista la división desde 1838, cuando tanto los de Rionegro como los de Marinilla apoyaron también en el Congreso un proyecto semejante.<sup>33</sup>*

Por otra parte, para ese momento, y poco a poco, Antioquia se había venido transformado en una región de claro acento conservador y con el tiempo la identidad y la tradición del antioqueño, se forjarían al lado de la lealtad a ese partido, que estaba atada, además, con principios

---

33 Cf. DUQUE BETANCUR, Francisco. *Historia del Departamento de Antioquia*, Imprenta Departamental, Medellín, 1967, p. 705.

claramente religiosos.<sup>34</sup> Así es, en la Antioquia de mediados del siglo XIX ya era fácilmente reconocible una fuerte tendencia conservadora en localidades como Medellín, Marinilla, Santa Rosa, Sonsón y Salamina; mientras que solamente centros como Rionegro y Santa Fe de Antioquia podían considerarse bastiones notoriamente liberales.

De suerte que si para esas fechas Antioquia ya se iba constituyendo en el fortín conservador de Colombia, no resulta nada complicado concluir que con esa división lo que el gobierno liberal perseguía eran evidentes fines políticos, sobre todo si se tiene en cuenta que en los términos que lo establecía el art. 62 de la Constitución entonces vigente, la de 1843, correspondía a las cámaras provinciales el nombramiento de senadores y representantes, de manera que Antioquia unida elegía una asamblea provincial con mayoría conservadora la cual luego designaba representantes conservadores al Congreso de la República. Así lo sostiene Brew cuando afirma que:

*Antioquia dividida daba al occidente una representación en el congreso y lo convertía en un fortín liberal, debilitando además el poder de Medellín en general, y especialmente en oriente donde se esperaba que sin la influencia medellinense, Rionegro podría enfrentarse a sus vecinos conservadores en las elecciones. Santa Rosa, una curiosa pareja para Santa Fe de Antioquia y Sopetrán, habría de formar parte de la nueva provincia de Antioquia con la capital en Santa Fe de Antioquia. Su separación de la provincia de Medellín debilitaba allí al conservatismo y al mismo tiempo, al ligarse al occidente, iba a ser aplastada electoralmente. La idea de proteger a los enclaves de minorías políticas*

---

34 Cf. BOTERO HERRERA. Óp. cit. p. 39.

*estaba implícita en la federación y sólo el tamaño de los enclaves constituía el punto de discordia entre el federalismo liberal y el conservador de Antioquia.*<sup>35</sup>

Pero esa serie de cambios en el panorama político y administrativo del país no fueron recibidos pacíficamente y eso explica que entre mayo y septiembre de 1851 hubiese tenido lugar en la Nueva Granada una guerra civil en la que el partido conservador se levantó en armas contra el gobierno que propiciaba esas reformas progresistas. La revuelta estuvo instigada por los grandes propietarios de tierras, minas y esclavos de las provincias de Antioquia, Cauca, Barbacoas y Chocó, so pretexto de oponerse tanto a la libertad de los esclavos como a las reformas que afectaban los fueros de la Iglesia.

De manera concreta, en Antioquia había descontento con el gobierno de López, sobre todo en razón de las leyes secularizantes aprobadas por el Congreso de 1851 y por lo que había significado la expulsión de los jesuitas, que salieron de Medellín en medio de la indignación de buena parte de la población; mientras que la libertad de los esclavos, el hecho que llevó a la provincia del Cauca a la insurrección, ni siquiera se mencionó como argumento justificatorio de ese alzamiento.<sup>36</sup> Bajo la consigna de Región, Riqueza y Religión los antioqueños, encabezados por el general caleño Eusebio Borrero, un veterano de

---

35 BREW, Roger. *Aspectos políticos en Antioquia, 1850-1865*, Faes, Medellín, 1984, pp. 119-120.

36 URIBE DE HINCAPIÉ, María Teresa y LÓPEZ LOPERA, Liliana María. *Las palabras de la guerra. Un estudio sobre las memorias de las guerras civiles en Colombia*, Corporación Región-La Carreta, Medellín, 2006, p. 224.

la guerra de Independencia que había llegado desde el Cauca para apoyar la insurrección, se levantaron contra el gobierno nacional justo antes de que se posesionaran los gobernadores de las tres nuevas provincias. Mediante decreto, los revoltosos proclamaron que la antigua provincia de Antioquia se constituía en estado federado y que esa nueva entidad territorial se compondría provisionalmente de las recientemente creadas provincias de Medellín, Antioquia y Córdoba.

La guerra fue formalmente declarada el 1 de julio, que era la fecha en que iba a entrar en vigencia la división de la Provincia. Ese mismo día, y sin disparar un solo tiro, los insurrectos se tomaron la ciudad de Medellín y el general Borrero expidió el decreto mediante el que asumía el mando civil y militar del estado federal de Antioquia mientras se convocaba y reunía un congreso constituyente compuesto de los diputados de las provincias que antes componían la de Antioquia y que debía organizar a esta sección bajo la forma federal que era la que en ese momento apoyaban numerosas voces. El 16 de julio siguiente se organizó provisionalmente la nueva entidad federada y se convocó una asamblea preparatoria que debía establecer un gobierno provisorio, encargado de la administración del estado mientras se expedía la Constitución.

La adopción del modelo federal por los conservadores insurrectos respondía a la idea de que esa era la vía para garantizar su predominio en las regiones, pues así podían evadir el nombramiento de la principal autoridad provincial por parte del gobierno liberal y podían también restringir las intervenciones del ejército nacional en apoyo de las autoridades civiles. En esencia, se puede decir que los conservadores antioqueños apoyaron el federalismo “...

*porque les proporcionaba la oportunidad de aislar la región de los experimentos políticos, religiosos y fiscales del liberalismo”.*<sup>37</sup>

Vistas así las cosas, puede parecer paradójico y hasta curioso que el federalismo en Antioquia no sólo fuera a resultar bastante prematuro en relación con el resto de Colombia, sino que, y sobre todo, ideológicamente terminaría siendo una iniciativa conservadora.<sup>38</sup> Aunque en general, la indiferenciación ideológica en materia federal fue bastante amplia y se comprueba, entre otras razones, porque quien en 1855 sancionó las leyes que creaban los primeros estados federados fue el presidente Manuel María Mallarino que era conservador. Igualmente quien sancionó la Constitución de 1858, la primera puramente federal de la república, fue Mariano Ospina Rodríguez, otro notable miembro de esa colectividad que en ese momento ocupaba la presidencia del país. En este sentido, Tirado Mejía sostiene que:

*El asunto del federalismo ha sido uno de los grandes mitos como elementos de diferenciación doctrinaria entre el partido liberal y el partido conservador [...] El análisis de la política durante el período de la hegemonía liberal y una rápida visión de los textos constitucionales expedidos durante el período, nos permiten comprobar que en este punto, así como en otros de supuesta separación doctrinaria entre los partidos la diferencia no es tan diáfana.*

---

37 APARICIO MONTOYA, Edgar Antonio. *Marceliano Vélez Barreneche. El conservador que se enfrentó a la regeneración*, Gobernación de Antioquia, Medellín, 2011, p. 74.

38 Cf. TIRADO MEJÍA, Álvaro. *El Estado y la política en el siglo XIX*, El Áncora, Bogotá, 2001, p. 46.



Tenemos pues que el antecedente más directo del federalismo en esta región se dio en medio del levantamiento que el partido conservador encabezó contra las medidas que el gobierno liberal impulsaba en la República, en tanto consideraban que la ley de subdivisión de Antioquia en tres provincias era ignominiosa y amenazante para la buena marcha de la región, y que a su vez, esa medida les quitaba fuerza y control político y electoral en la región. De manera particular y desde el Oriente, los cantones de Salamina y Marinilla se convirtieron en los fortines de esa sublevación conservadora antioqueña que si bien en su momento resultó fallida, a la postre si le permitió a esa facción su consolidación en esta región; máxime porque los conservadores supieron aprovechar reformas liberales tales como el voto masculino universal y el mismo modelo descentralizador para fortalecerse.

Ahora bien, el surgimiento de un federalismo conservador en la región, por contraposición al federalismo liberal que se proponía en el resto de la nación, puede tener relación directa con el hecho de que para esas fechas en Antioquia, además del carácter fuertemente conservador y católico al que ya se hizo referencia, también se había desarrollado una clase dirigente de clara estirpe burguesa especialmente interesada en proteger su patrimonio así como en crear las condiciones jurídicas necesarias para su expansión. Este último rasgo, tan propio de la cultura antioqueña, tiene directa relación con el hecho de que en este territorio:

*...no se generaron las legendarias haciendas derivadas de encomiendas y resguardos. Ello contribuyó a que las élites antioqueñas no compartieran el carácter nobiliario de sus homólogas de otras regiones (Cauca, Tunja, Cartagena) y por el*

*contrario, desarrollaran un temprano ethos burgués en combinación con un acendrado catolicismo pragmático y progresista.*<sup>39</sup>

Esa realidad facilitó que mientras en el resto del país el liberalismo resultara arrasador por su capacidad para movilizar sectores populares y artesanos, en Antioquia los jugosos capitales de sus élites de comerciantes y mineros fueron fundamentales para que a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX, esta región asumiera un papel misional en el marco de la sostenida confrontación que se iba a generar entre ambas ideologías en esa centuria y que en la práctica sólo vino a sellarse con el aplastante triunfo conservador que se produjo en la guerra de los mil días (1899-1902).

Un buen ejemplo de que la reivindicación federal antioqueña tuvo un acento muy conservador, es el hecho de que de la pluma de Rafael María Giraldo Zuluaga, que en ese momento se desempeñaba como gobernador de la Provincia de Medellín y que fue uno de los más connotados miembros que esa colectividad tuvo en la región durante el siglo XIX, saliera un texto como el que sigue dirigido a los sacerdotes de la región:

*Proclamamos la Federación de Antioquia, porque es la forma de gobierno que consulta mejor los intereses de esta afortunada región, llamada a ocupar un puesto distinguido entre los pueblos civilizados del mundo: por su situación, su riqueza, su laboriosidad, su población, y sobre todo por la moralidad de sus habitantes...*

---

39 JURADO JURADO. Óp. cit. p. 146.

*Hemos proclamado la Federación: porque es la forma de gobierno que anhelan ver establecida en este dichoso país todos los antioqueños sin distinción de colores políticos, y era preciso no dejar escapar la preciosa ocasión que se presentaba para restituir al pueblo la soberanía que el Gobierno Central le había arrebatado para tiranizarlo. Hemos proclamado la Federación; porque es la única tabla de salvación que nos queda para rescatar a nuestra querida patria de ese vandalaje sin ejemplo en la historia aún de los pueblos más bárbaros del mundo que hoy azota el en otro tiempo venturoso Valle del Cauca...*

*Para conseguir tan deseados e inmensos bienes fue que gritamos Dios y Federación, cuyo grito sonó, como por encanto en todos los ángulos del Estado de Antioquia...*

*He hecho a U. una ligera reseña de los motivos que nos han guiado en la transformación política que acaba de efectuarse en el territorio de la antigua provincia de Antioquia para que todos cooperen decididamente a la consolidación del Estado Federal de Antioquia, único medio de afianzar para siempre en este dichoso suelo el imperio de la verdadera libertad, igualdad y fraternidad, que constituyen el hermoso tema de la verdadera democracia.<sup>40</sup>*

La revolución federalista antioqueña fue controlada rápidamente por el gobierno nacional, cuya reacción en los frentes ideológico y militar no se hizo esperar. De un lado, el propio presidente de la Nueva Granada, José Hilario López, oficialmente expresó claramente su opinión al respecto:

---

40 Cf. Periódico *La Estrella de Occidente* N° 258, Medellín, julio 29 de 1851.

*Ya que la división de la antigua Provincia de Antioquia ha venido a ser un pretexto revolucionario, tened en cuenta que en esa división se ha consultado vuestro bienestar. Por inteligente y laborioso que sea un gobernador, es de todo punto imposible que atienda, como sería de apetecer, a los multiplicados intereses de más de 200.000 habitantes [...] La acción administrativa que se debilita a medida que se aparta de su centro se pierde casi enteramente en las extremidades, y si en otro tiempo esta verdad reconocida, aconsejaba la división de las grandes provincias, el día de hoy en que, por la memorable ley de descentralización de rentas y gastos las funciones de los gobernadores y de las cámaras provinciales se han extendido considerablemente, tal división es una necesidad imperiosísima.<sup>41</sup>*

Y al menos en este punto, razón no le faltaba al presidente López, pues, como ya se advirtió, la República de la Nueva Granada estaba empeñada en un amplio proceso de racionalización y modernización de la antigua división territorial que hasta ese momento era básicamente la misma que venía operando desde los tiempos coloniales. Los cambios introducidos permitieron pasar de las quince provincias con que inicialmente nació la república en 1821, hasta las treinta y seis provincias que llegaron a funcionar hacia 1857.<sup>42</sup>

Militarmente, los ejércitos del gobierno nacional a la cabeza del general Tomás Herrera cercaron a Antioquia

---

41 Cf. Periódico *Gaceta Oficial* N° 318, Bogotá, 1851, p. 502.

42 La estructura territorial colombiana fue objeto de constantes revisiones a lo largo del siglo XIX en la medida que se cambiaban tanto el número como la denominación de las entidades seccionales y locales. Así, en 1877 las provincias eran 63, en 1890 eran 61, y en 1910, cuando se dio la mayor expansión, llegaron a ser 96. Una reconstrucción de esta cuestión en: BORJA, Miguel. *Estado, sociedad y ordenamiento territorial en Colombia*, IEPRI, Bogotá, 2000.

por varios puntos y terminaron por aislar una insurrección que nunca alcanzó verdaderas dimensiones nacionales pues había quedado muy focalizada en esta región. Así es, el 10 de septiembre siguiente, solo dos meses después de iniciada la sublevación, las tropas de Borrero fueron superados por el ejército del general Herrera. Ese día, en el combate del cementerio de Rionegro el gobierno nacional derrotó la revolución y el control regional volvió a manos de los liberales.

El general Borrero, que había sido el principal líder del movimiento y después de que se sometió voluntariamente, fue exilado durante ocho años a Jamaica, donde murió antes de cumplir esa pena. Los otros cabecillas, a pesar de que habían sido condenados a destierros de entre cuatro y ocho años, en abril de 1853 fueron amnistiados y pudieron regresar al país. Entre ellos estaba Rafael María Giraldo Zuluaga que había sido expatriado al Perú, y quien volvió para jugar un papel determinante en el agitado panorama político venidero.

No obstante que esa sublevación no hubiese prosperado, ella demostró la debilidad del Estado y la de los gobiernos provinciales en su estructura, su administración y sus guardias nacionales. Los conservadores midieron sus fuerzas y aunque al final fueron derrotados, comprendieron que mientras la administración provincial fuera dependiente del poder central, no podrían tener un control definitivo de la región antioqueña. Por tanto, un sistema federal era su mejor alternativa y por eso sus esfuerzos, durante los siguientes años, estuvieron encaminados en esa dirección, pues bajo un régimen federal y sin intervenciones externas, en Antioquia los conservadores eran más fuertes que los liberales.

Además, esa fracasada revolución permitió avanzar en la delimitación ideológica en la región, pues si bien Antioquia había participado en otros enfrentamientos partidistas como el de José María Córdova contra el régimen de Bolívar en 1829; la revolución del padre Botero en 1836; y la intervención de Salvador Córdova en la guerra de los supremos en 1840, esas confrontaciones no habían alcanzado a generar demarcaciones sustanciales de la política local.<sup>43</sup> Finalmente, se puede decir que ese alzamiento también sirvió para comenzar a perfilar el sostenido enfrentamiento ideológico mantenido a lo largo del siglo XIX entre Antioquia y Cauca, mismo que iba a extenderse hasta finales de esa centuria, pues los ejércitos de ambas regiones iban a chocar en las guerras civiles de 1851, de 1859-1862, de 1876-1877, y finalmente en la de 1885.

Derrotados en ese conflicto, en los años siguientes los conservadores estuvieron dedicados a unificar esfuerzos entre ellos con el objeto de ganar las elecciones locales. Fue así como dos años después, en 1853, con el retorno de sus líderes del exilio, los miembros de esta colectividad se valieron de reformas liberales como el voto masculino universal para acceder al control de las tres provincias antioqueñas, modificar sus instituciones y de esta forma ganar importantes espacios y cargos públicos. En efecto, la Constitución nacional de 1853 en el art. 3º indicaba que: “*Son ciudadanos los varones granadinos que sean, o hayan sido casados, o que sean mayores de veintiún años*”. A renglón seguido, el art. 13 estipulaba que:

---

43 ORTIZ MESA, Luis Javier. *El federalismo en Antioquia 1850-1880. Aspectos políticos*, Universidad Nacional de Colombia, Medellín, 1985, p. 39.

*Todo ciudadano granadino tiene derecho a votar directamente, por voto secreto y en los respectivos períodos: 1º Por Presidente y Vicepresidente de la República: 2º Por Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y el Procurador general de la Nación: 3º Por el Gobernador de la respectiva provincia: 4º Por el Senador o Senadores, y por el Representante o Representantes de la respectiva provincia.*

Los conservadores, tanto civiles como hombres del clero, recobraron el control de las tres provincias antioqueñas y ocuparon las gobernaciones e integraron las cámaras de representación popular. Ello les dio poder para dictar en cada una de las tres provincias las constituciones que debían ponerse en vigencia en virtud de lo dispuesto por el art. 48 de la Constitución nacional de 1853 que disponía que:

*Cada provincia tiene el poder constitucional bastante para disponer lo que juzgue conveniente a su organización, régimen y administración interior, sin invadir los objetos de competencia del Gobierno general, respecto de los cuales es imprescindible y absoluta la obligación de conformarse a lo que sobre ellos dispongan esta Constitución o las leyes.*

La Constitución también les daba facultades a las provincias para nombrar los respectivos gobernadores. Concretamente en la de Córdoba fue designado Venancio Restrepo Villegas, en la de Antioquia Estanislao Barrientos Villa, y en la de Medellín Mariano Ospina Rodríguez. Los tres, por supuesto, eran connotados militantes del partido conservador.

Bien cohesionados, los conservadores antioqueños lograron su mayor triunfo cuando mediante la ley de 14

de abril de 1855 finalmente lograron la reintegración de las tres provincias en una sola como era su propósito, decisión que se comenzó a ejecutar a partir del 1° de septiembre de ese año cuando al haber cesado el día anterior las tres administraciones, Rafael María Giraldo, que se venía desempeñando como gobernador de la provincia de Medellín, fue nombrado gobernador de la provincia de Antioquia unificada. Lógicamente, las tres constituciones respectivas dejaron de regir y fue expedida una nueva en octubre siguiente que tenían vigencia en la totalidad del territorio antioqueño.

Poco más adelante, menos de un año después, iban a dar un paso más adelante cuando en junio de 1856 alcanzaron la creación del estado soberano de Antioquia a partir de un proyecto de ley que había sido presentado, entre otros, por Recaredo de Villa y Pedro Justo Berrío. Creado el estado, los conservadores se iban a poner al frente de su gobierno en cabeza del mismo Giraldo Zuluaga, que pasó de ser gobernador de la provincia a ser gobernador del estado.

Los conservadores mantuvieron el control político de la región hasta el año de 1862, cuando en el marco de la guerra civil que se libraba en Colombia, la intervención de tropas nacionales acaudilladas por el general Mosquera posibilitó que en Antioquia el liberalismo volviera a ocupar el poder, así fuera de forma mas bien efímera como se verá mas adelante.

Se repetía de esta forma lo que había ocurrido en 1851, cuando tropas nacionales sofocaron la insurrección conservadora que se había generado en la provincia y depusieron el gobierno de facto que había sido establecido.



Algo similar volvería a suceder en 1877, cuando los ejércitos caucanos derrotaron al gobierno conservador antioqueño y de nuevo instalaron en el poder a miembros del partido liberal; pero esta vez por un período de ocho años.

i





## 4. LA CREACIÓN FORMAL DE LA FEDERACIÓN

En el nivel nacional, y en el marco del debate ideológico tan amplio que se llevaba a cabo a mediados del siglo XIX, emergió de nuevo el espíritu autonomista en las provincias, y podría decirse que lo hizo con la misma fuerza con la que lo había hecho entre 1810 y 1816. Y a tal punto se impuso ese reclamo, que esa fue una realidad que obtuvo reconocimiento jurídico en la Constitución de 1853, que si bien no fue un texto formalmente federal, si consagraba unos niveles de autonomía muy amplios, en la medida que en su art. 48 disponía lo siguiente:

*Cada provincia queda dotada de poder constitucional bastante para disponer lo que juzgue conveniente a su organización, régimen y administración interior, sin invadir los objetos de competencia del Gobierno general, respecto de los cuales, es imprescindible y absoluta la obligación de conformarse a lo que sobre ellos dispongan esta Constitución o las leyes.*

Con fundamento en esa disposición, las treinta y seis provincias existentes en la entonces república de la Nueva Granada expidieron entre 1853 y 1857 sesenta y un constituciones provinciales, también llamadas

municipales.<sup>44</sup> De manera concreta, las tres provincias antioqueñas se dieron constituciones así: Antioquia (enero 24 de 1854), Córdoba (noviembre 13 de 1853), y Medellín (noviembre 15 de 1853). Finalmente, cuando la provincia fue reunificada en 1855, se procedió a la expedición de una nueva Constitución, la de octubre 31 de ese año, lo cual suponía la desaparición de las tres anteriores.

Además, desde el mismo gobierno nacional se empezó a promover la creación de un estado propiamente federal, tal como se constata en los números 9, 10, y 11 del periódico *El Constitucional de Antioquia* que circularon en el mes de diciembre de 1855. En esos ejemplares, Venancio Restrepo Villegas<sup>45</sup> presentó un largo informe sobre el federalismo dirigido a la legislatura provincial y con el cual se buscaba resolver los siguientes interrogantes que mediante circular habían sido formulados por el presidente de la República:<sup>46</sup>

---

44 En este punto me atengo a la autorizada voz de Carlos RESTREPO PIEDRAHITA, cuya obra en cuatro tomos *Constituciones de la República Liberal*, publicada en 1979 por la Universidad Externado es la investigación más avanzada en esta materia desde el punto de vista general. Un estudio particular es el que realizó Carlos A. FLÓREZ LÓPEZ. *Constituciones municipales de Santander. Siglo XIX*. Universidad Cooperativa de Colombia, 1997.

45 (Abejorral, abril de 1819 – Villeta, febrero de 1863). Fue uno de los más sobresalientes dirigentes conservadores de la Antioquia de mediados del XIX y ocupó la gobernación de la provincia de Córdoba en dos oportunidades. La impronta de su conservadora familia se extendió hasta bien entrado el siglo XX, en tanto era hermano del célebre Manuel Canuto, que como obispo de Pasto resultó definitivo en algunas de las guerras civiles de esa centuria, particularmente la de 1876-1877. Era también hermano de Servando, que fue padre de Juan Pablo Restrepo Restrepo, hombre muy cercano a la Iglesia y quien a su vez fue padre del jesuita Félix Restrepo, el principal promotor del restablecimiento de la Universidad Javeriana en Colombia.

46 En los textos transcritos a continuación se ha respetado rigurosamente la ortografía de la época.

1º *Si las Legislaturas creen conveniente una reforma constitucional dando mayor ensanche a la independencia de las grandes secciones territoriales, de suerte que se constituya la Nación como una verdadera República federativa.*

2º *En caso afirmativo, cuál de los medios establecidos por el art. 57 de la Constitución sea el mejor para acordar la reforma; i*

3º *En caso de no creerse conveniente una reforma en sentido federal, si juzgan que haya urgencia de intentar otras reformas constitucionales i por cual de los medios indicados.<sup>47</sup>*

A estos cuestionamientos, el mismo Restrepo Villegas respondía así:

*Voy a examinar la segunda cuestión de que hablé antes (...) Esta es la cuestión grave, el punto principal; los otros dos que contiene la circular son de importancia muy secundaria.<sup>48</sup>*

*No es, pues, copiando la forma de Gobierno que ha rejido a los Estados Unidos, que llegará un pueblo a donde estos han llegado. Si tal cosa desea, no es eso lo que debe hacer sino procurar que sus hijos imiten las virtudes políticas, el amor al trabajo, al orden i a la paz, i sobre todo el respeto profundo por la relijión y la autoridad que han distinguido siempre a los americanos del norte.<sup>49</sup>*

---

47 Cf. *El Constitucional de Antioquia* N° 9, Medellín, diciembre 15 de 1855, p. 40.

48 *Ibíd.* p. 40.

49 *Ibíd.* p. 42.

Posteriormente, entre otras muchas disquisiciones, hacía un recuento muy bien ejemplificado de lo que a su parecer había sido la funesta trayectoria del modelo federal en América Latina:

*Veamos lo que ha sucedido en América a los pueblos incautos e inespertos que al sacudir el yugo colonial, adoptaron esta forma de gobierno, sin tener los elementos que su práctica presupone i movidos seguramente por lo que veían suceder en los Estados Unidos de América.*

*El recuerdo triste y terrible de lo que han sido bajo este sistema Méjico, Centro-América, Perú i Bolivia, Buenos Aires i la Nueva Granada misma es una lección mui elocuente que no sería prudente olvidar; un argumento de hecho, sobrado enérgico i espresivo para convencer a todo el que mire la cuestión con ánimo tranquilo, de que debemos ser mui cautos, prudentes i pausados al tratar de cambiar en este sentido nuestra actual Constitución política. Desde la hermosa i opulenta mesa de Anahuac hasta el afamado Potosí; i desde el rico i estendido valle que riega el Magdalena, hasta las dilatadas y fértiles llanuras que recorren el Paraná i el Paraguay, casi todos los pueblos de la América española han ensayado infelizmente el Gobierno federal; i en todos ellos tal forma no ha dejado otro recuerdo que las huellas de la sangre derramada por su causa, i los jérmenes de las disenciones que hasta este día los ajitan. Ved sinó a Méjico, presa de la más espantosa desmoralización, lleno de descredito, humillado, conquistado hace poco por un puñado de soldados extranjeros: a Centro-América tiranizada durante muchos años, ya por un caporal, ya por un carnicero, a quienes las revueltas elevaron desde el fango en que yacían, hasta el grado de general; vedla hoy amenazada sériamente de perder su nacionalidad,*

*i aun de ser dominada otra vez por las tribus salvajes de sus bosques, apoderadas ya de importantes poblaciones; al Perú y Bolivia ajitados siempre sin encontrar reposo, i pasando sucesivamente del despotismo militar a la anarquía, de la anarquía al despotismo: ved por fin, lo que ha pasado, de veinte años a esta parte, en el hermoso pais que riegan el Paraná i el Pilcomayo. Constantemente han estado enrojadas las argentinas aguas del rio de la Plata, con la sangre derramada al grito feroz i salvaje de viva la federación, mueran los salvajes unitarios.<sup>50</sup>*

El informe concluía con una respuesta negativa a la principal pregunta formulada por el poder ejecutivo nacional y sostenía que la situación jurídica existente en ese momento, de elevada autonomía provincial, era satisfactoria y lo que se debía hacer era incrementar y asegurar el poder municipal que se había conferido a las provincias con la Constitución de 1853.

Pero los reclamos de algunas regiones, sumados a la clara voluntad del gobierno central eran superiores y a partir de una reforma que había sido incorporada a la Constitución en febrero de 1855, se procedió a la creación del estado soberano de Panamá, integrando en él las cuatro provincias que hasta entonces habían operado en el istmo (Azuerro, Chiriquí, Panamá y Veraguas).

Además, ese acto reformatorio de la Constitución preceptuaba en su art. 12 que el legislador podía: "... erigir en estado que sea regido conforme al presente Acto legislativo, cualquier porción del territorio de la Nueva Granada". Y advertía, inmediatamente, que las leyes

---

50 Periódico *El Constitucional de Antioquia*, N° 10, diciembre 22 de 1855.

que los crearan tendrían rango de acto constitucional. Soportado en esas disposiciones, en 1856 el Congreso creó el estado de Antioquia y en 1857 los de Santander, Cauca, Cundinamarca, Boyacá, Bolívar y Magdalena. Los estados federados finalmente fueron nueve, pues a estos ocho erigidos por el legislador hay que añadir el estado del Tolima, establecido mediante Decreto por el general Mosquera en medio del fragor de la guerra civil de 1859-1862. El acto fue expedido en julio de 1861 e integraba en ese nuevo estado las provincias de Mariquita y Neiva, que hasta entonces pertenecían a Cundinamarca.<sup>51</sup>

Parece evidente que el incipiente soporte jurídico que implicaba el hecho de que la creación de estados federados fuera llevada a cabo a través de unos actos específicos y sin que la Constitución estableciese claramente la existencia de ese modelo de organización territorial, hizo ineludible la expedición de otra Constitución nacional, la sexta de nuestro periplo institucional, y que fue promulgada en mayo de 1858 con el ánimo de darle cobertura a esa nueva realidad, pues como se ha dicho:

*La República vino a quedar dividida en estados federales bajo una Constitución que establecía el régimen unitario, y para remediar tamaña anomalía, era necesario proceder a darle a la Nación un estatuto francamente federalista.*<sup>52</sup>

---

51 Además de los nueve estados, existían seis territorios federales, que se enumeran con sus capitales: Bolívar (Landázuri), Casanare (Tame), Goajira (Soldado), La Nevada y Motilones (Espíritu Santo), San Martín (Villavicencio), y San Andrés y San Luis de Providencia (San Andrés).

52 TASCÓN, Tulio Enrique. *Historia del derecho constitucional colombiano*. Universidad Externado, Bogotá, 2005, p. 123.



Fue así como vino a aparecer la Constitución de la llamada Confederación Granadina que hacía de Colombia, al menos formalmente y por primera vez en su historia, un Estado plenamente federal, culminando así un viejo empeño que se venía acariciado desde los albores de la República. Y ese anhelo era tal, que al decir de Tomás Cipriano de Mosquera, ese día terminó

*... la revolución iniciada el 20 de julio de 1810: han triunfado por fin nuestras virtudes cívicas.*<sup>53</sup>

Consecuente con esa nueva realidad institucional, la Ley Fundamental promulgada en 1858 en su art. 1° proclamaba que:

*Los estados de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Panamá y Santander, se confederan a perpetuidad, forman una nación soberana, libre e independiente, bajo la denominación de Confederación Granadina y se someten a las decisiones del Gobierno general, en los términos que se establecen en esta Constitución.*<sup>54</sup>

La realidad que siguió es bien conocida. En medio de las vicisitudes políticas de esa turbulenta centuria, esa Ley Fundamental fracasó prematuramente y el orden constitucional que había sido establecido en Colombia a partir de 1858 no iba a ser de larga duración, en la

---

53 Citado por URIBE VARGAS, Diego. *Evolución política y constitucional de Colombia*, Universidad Complutense, Madrid, 1996, p. 145.

54 Obsérvese que la Constitución utiliza inadecuadamente la expresión Confederación, cuando de lo que se trataba era de una auténtica federación. Ese equívoco semántico solía ser frecuente y actualmente incurre en él Suiza, que se proclama como una confederación, cuando en realidad es una verdadera federación.

medida que a solo un año de la puesta en vigencia de esa Constitución estalló una sublevación acaudillada por los estados más liberales de la república. De manera particular el estado federado del Cauca fue separado en 1859 por su presidente, el general Mosquera, quien a la vez le declaró la guerra a la federación. Con esa insurrección Mosquera buscaba oponerse a lo que consideraba las vejaciones que le infligía a la Constitución el gobierno del muy conservador presidente Mariano Ospina Rodríguez.

*El Congreso de 1859 se reunió, como era de usanza, el primero de febrero de ese año, con mayoría conservadora y dignatarios de ese mismo partido en las presidencias del senado y la cámara, Julio Arboleda y Joaquín Posada Gutiérrez, respectivamente. La labor parlamentaria, al decir de los comentaristas, fue amplia y profusa, pero en ella se destacaron al menos cuatro leyes que se convertirían en el nudo del debate político, que al desplegarse terminó por configurar el casus belli de un conflicto armado largo y complejo que estallaría un año después.<sup>55</sup>*

Se trataba de las leyes de elecciones (8 de abril de 1859), la ley orgánica de hacienda (10 de mayo de 1859), y la ley orgánica de la fuerza pública en los estados (14 de mayo de 1859). Además, el gobierno de Ospina Rodríguez estuvo caracterizado por la unión Estado conservador-Iglesia, lo que significó la parálisis de las reformas liberales que se habían implementado en los diez años precedentes, así como la exclusión de este partido del poder con la consecuente dificultad para que éste alcanzara el control estatal por los medios democráticos.

---

55 URIBE DE HINCAPIÉ, María Teresa y LÓPEZ LOPERA, Liliana María. *La guerra por las soberanías. Memorias y relatos en la guerra civil de 1859-1862 en Colombia*, Iner-La Carreta, Medellín, 2008, p. 115.

Y si bien se puede decir que lo que allanó el camino para la confrontación fue la promulgación de esa legislación centralizadora, no es menos cierto que el ambiente se había caldeado desde las elecciones presidenciales para el período 1857-1861. En esa jornada fueron derrotados Manuel Murillo Toro (representante del liberalismo radical y de un sector de los draconianos) y el general Tomás Cipriano de Mosquera (cabeza de un sector del conservatismo y del liberalismo draconiano reunido bajo el nombre de Partido Nacional), por el candidato del partido conservador Mariano Ospina Rodríguez, que ejercía una fuerte oposición al federalismo, del cual eran fuertes defensores Murillo Toro y Mosquera.<sup>56</sup>

El alzamiento liberal se inició en 1859 en el estado de Santander, pero finalmente terminó siendo liderado por el presidente del estado federado del Cauca, general Mosquera, quien lo extendió triunfante a todo el territorio nacional cuando recibió el apoyo eficaz de los gobernadores de los estados de Bolívar y Santander, los liberales Juan José Nieto y Eustorgio Salgar.

El pretexto para la guerra se dio cuando el Intendente de Hacienda Nacional en el Cauca decidió, bajo la inspiración del gobierno central y acaso por órdenes expresas del presidente Mariano Ospina Rodríguez, rebelarse contra el régimen del estado del Cauca y enfrentarse con el general mosquerista Pedro Murgueitio, un veterano de la guerra de independencia, quien a pesar de sus ochenta años fue asesinado por los insurrectos en Cartago. En respuesta a esa acción, Mosquera se alió con su pariente

---

56 RESTREPO RODRÍGUEZ, Ana María. "Literatura e historia. A propósito de la guerra civil colombiana de 1860", En Tercer Encuentro nacional de estudiantes de Historia, Medellín, 2004, p. 102.

el expresidente José María Obando y entre ambos derrotaron a los insurrectos, después de lo cual, Mosquera procedió a desconocer al gobierno central y a continuar la sublevación. Pero más adelante, después de sufrir una derrota en agosto de 1860, Mosquera firmaría un armisticio con los generales gobiernistas Joaquín Posada Gutiérrez y Braulio Henao y mediante él adquiriría tres compromisos:

- a. *Suspender las hostilidades contra el gobierno general;*
- b. *Revocar el decreto de separación del estado del Cauca de la Confederación Granadina para someterse al gobierno general; y*
- c. *Devolver los bienes y armas pertenecientes al gobierno general.*

Por su parte, el gobierno de la Unión se comprometía a conceder una amnistía a todos los que habían intervenido en la revuelta.<sup>57</sup> Sin embargo, ese acuerdo, conocido como la *esponsión* de Manizales fue rechazado por el presidente Ospina Rodríguez, razón por la cual Mosquera siguió a la cabeza de la revolución con el que él llamó el “Ejército restaurador de las libertades”. Al frente de esas tropas entraría triunfante en Bogotá en julio de 1861 y de inmediato procedió a derogar la Constitución de 1858 y a asumir el mando de toda la nación en calidad de Presidente Provisorio de los Estados Unidos de Colombia, Gobernador Constitucional del Cauca, y Supremo Director de la Guerra. Una vez ocupada la capital de la república,

---

57 Cf. MORENO CALDERON, Delimiro. *Vigencia histórica del federalismo colombiano*, Ediciones Crisis, Medellín, 2004, p. 68.

Mosquera capturó a los miembros del gobierno, así como a Ospina Rodríguez, quien había terminado su mandato desde el mes de marzo anterior. Como el odio entre ambos caudillos era ampliamente conocido y el Gran General era un hombre de una fuerte determinación y de pasiones exaltadas, pensó seriamente en fusilar al expresidente Ospina, pero finalmente optó por confinarlo a las bóvedas de Cartagena.

Después de tomada la capital, Mosquera enfocó sus esfuerzos en someter a los conservadores antioqueños, lo cual se logró cuando las tropas de la federación derrotaron al ejército unido de conservadores caucanos y antioqueños en la batalla de Santa Bárbara de Cartago el 18 de septiembre de 1862. Esa victoria supuso, además del triunfo definitivo de los federales, el final de la guerra en toda la nación.

La rendición de Antioquia se produjo cerca de Manizales, en la Aldea de María, el 13 de octubre de 1862 tras la firma de un pacto entre Mosquera y Marceliano Vélez mediante el cual Antioquia se sometía pacíficamente al nuevo gobierno y se obligaba a entregar armas y pertrechos, a licenciar todo su ejército, y a poner en libertad a todos los presos liberales en su poder. Como compensación, Mosquera otorgaría una amnistía amplia y generosa a combatientes y auxiliares y se comprometía a no internar su ejército en territorio antioqueño.

Terminaba así una confrontación que resultaría determinante en la historia política venidera, pues si bien es dable afirmar que las guerras civiles del siglo XIX tuvieron la mayoría gran significación, siendo capitales la de 1859-1862 y la de 1876-1877, la primera goza de especial importancia

porque condujo al segundo gobierno de Mosquera, desde el cual se propiciaría la desamortización de bienes de manos muertas, la profundización de la separación del Estado y la Iglesia y, sobre todo, la expedición de la Constitución de Rionegro. Sin embargo, se ha dicho que de estos cuatro acontecimientos:

*... el de mayor significación para la historia del país es el de la desamortización de bienes de manos muertas. No lo es sólo por haber sido el intento de reforma agraria de mayor alcance hecho hasta hoy en el país, sino por haber definido de una vez por todas la línea ideológica, política y económica entre los dos partidos tradicionales de Colombia, por lo menos, durante el siglo XIX.<sup>58</sup>*

Por otra parte, esa nueva realidad política permitió que se llegara a una inédita maximización del Estado federal, el cual alcanzó unos niveles muy altos con la expedición de la Constitución de 1863, texto con el cual se abrió un período sin parangón en nuestra historia política, una especie de esfuerzo utópico de los dirigentes liberales del ala radical, de algunos liberales moderados y de unas docenas de conservadores que entendieron que el país debía progresar en vías de comunicación, en la incorporación de nuevos conocimientos y tecnologías para el campo y la ciudad, propiciar un comercio abierto, construir ferrocarriles, fomentar la navegación a vapor por los ríos más importantes, e incluso construir un canal interoceánico en Panamá. Se pensaba también en mejorar las razas ganaderas e introducir pastos nuevos, crear sociedades científicas y artísticas, en ampliar la cobertura educativa y ofrecerla con una orientación laica.

---

58 OCAMPO TRUJILLO, José Fernando. *Ensayos sobre historia de Colombia*, Biblioteca de Escritores Caldenses, Manizales, 1988, p. 30.

*Todos estos esfuerzos estaban encaminados a construir un país distinto al que teníamos entonces, romper con el alto peso colonial borbónico en cuanto a trabas para el comercio, las libertades, las autonomías locales y el peso de las oligarquías regionales, así como superar las resistencias sociales e ideológicas tradicionales con nuevos procesos de modernidad y nuevas formaciones educativas y culturales sin la tutela de la Iglesia; así sería posible lograr una sociedad que se reformara económica y socialmente, y cambiara la mentalidad de sus habitantes andinos y de las costas civilizadas para que contribuyeran en la construcción de una país competitivo con las economías internacionales (Inglaterra, Francia, Alemania, y Norteamérica), laico, librepensador y abierto a las corrientes intelectuales y científicas del mundo.<sup>59</sup>*

En lo que tiene que ver con la Constitución expedida en la ciudad de Rionegro en 1863, un reconocido bastión del liberalismo antioqueño, hay que decir que ella es ampliamente celebrada por las extensas bondades del texto tales como la prohibición absoluta de la pena de muerte (art. 15.1), la dulcificación de las penas en tanto la prisión máxima imponible era de sólo diez años (art. 15.2), la consagración de las libertades absolutas de culto (art. 15.16) e imprenta (art. 15.6), e incluso la incorporación de una garantía tan exótica en nuestro ordenamiento como la libertad ilimitada de fabricación, porte y comercialización de armas (art. 15.15). También fue destacable la restricción del período presidencial a solo dos años.

---

59 ORTIZ MESA, Luis Javier. "Ordenar y poblar: geografías, territorios y conflictos en Colombia, 1860-1900", En Sociología N° 27, Unaula, Medellín, octubre de 2004, p. 59.

Por supuesto que sus contradicciones internas también son muy conocidas, siendo entre ellas muy notables tanto un laicismo posiblemente excesivo para el momento, así como el acusado debilitamiento del ejecutivo nacional.

*La fragilidad del orden político estaba determinada por el sistema mismo sobre el cual estaba estructurada una frágil organización federal con un ejecutivo extremadamente débil que a duras penas podía confiar en el apoyo de un ejército diminuto e indisciplinado para imponer cualquier grado de control social.<sup>60</sup>*

Así pues, la conjunción de ese amplio catálogo de libertades con la atenuación de los poderes del ejecutivo nacional, llevó a que durante su vigencia imperara un ambiente de elevada pugnacidad que se materializó en dos grandes guerras civiles: la de 1876-1877 y la de 1885. Finalmente se produjo en 1886 la total derogación de ese proyecto y su sustitución por un modelo que se asentaba sobre un fuerte recorte de libertades y garantías individuales. De paso, esa derogatoria supuso la definitiva inhumación, al menos hasta ahora, del sistema federal en nuestro país.

Ahora bien, la profundidad y vigencia de ese modelo fue bastante irregular, y tenemos así que relativamente pronto hubo asomos de fuerte recentralización, al menos en materia legislativa, tal como lo prueba el hecho de que sólo en 1873 fueran expedidos códigos civil, fiscal, y penal de la Unión (Leyes 84, 106, 112 de ese año,

---

<sup>60</sup> POSADA CARBÓ, Eduardo. "Elecciones y guerras civiles en la Colombia del siglo XIX: la campaña presidencial de 1875", *En Historia y Sociedad* N° 4, p. 121.



respectivamente); mientras que el año siguiente fue expedido el Código Judicial que se aplicaría en todo el país. Ello de alguna manera, evidencia algunos síntomas de debilidad prematura del sistema, en la medida que uno de los elementos propios de todo sistema federal es la existencia de tantos ordenamientos jurídicos cuantos estados están asociados a la federación.

Como un aspecto claramente positivo hay que mencionar que una de las características centrales de ese período fue la significativa estabilidad constitucional imperante, al menos en el nivel nacional, pues el único acto reformativo de la constitución nacional de 1863 fue el expedido el 31 de mayo de 1876. Mediante él se ordenaba llevar a cabo la elección del Presidente de la República en un mismo día en todos los estados de la Unión en razón de que la posibilidad de elegirlo en días diferentes, como estaba establecido, generaba graves distorsiones políticas. Por eso se determinó que la votación se debía llevar a cabo el primer domingo de septiembre de cada dos años.

Y esa estabilidad es un dato que resulta muy significativo, pues este es un país donde se ha padecido históricamente un acusado ánimo reformativo de la Constitución, a tal punto, que la Constitución de 1886 en sus ciento cinco años de vigencia fue sometida a setenta reformas, algunas de las cuales prácticamente la sustituían; mientras que la de 1991, que es la actualmente vigente, y que tiene poco más de veinte años de haber sido promulgada, ya ha sido modificada cuarenta veces y algunas de estas reformas tocan aspectos muy sustantivos

de lo que fue el consenso constitucional que se pactó en el marco de la Asamblea Nacional Constituyente de 1991.

Pero si desde el punto de vista jurídico se puede hablar de un relativo período de estabilidad, no es dable afirmar lo mismo en relación con la realidad política, pues desde esta perspectiva los años que coinciden con la vigencia de la Constitución de Rionegro registraron elevados niveles de inestabilidad, sobre todo porque mientras estuvo en vigor esa Constitución se llevaron a cabo las cruentas guerras civiles de 1876-1877 y 1885, que fueron generalizadas en todo el territorio nacional, sin contar las diversas guerras intestinas en los estados, entre ellas la llevada a cabo en Antioquia entre diciembre de 1863 y enero de 1864.

Por otro lado, y ya desde una perspectiva puramente institucional, hay que decir que en 1867 se produjo el golpe de Estado llevado a cabo por el general Santos Acosta contra el general Mosquera, lo que supuso el relevo de la presidencia de este último, así como su posterior detención y juicio ante el Congreso de la República, el cual concluyó con la condena a la pena de ostracismo que le fue impuesta al viejo caudillo.

Finalmente, el enconado y sostenido enfrentamiento entre el Estado y la Iglesia a lo largo del período federal y que tuvo un momento muy tenso con medidas como los decretos de tuición y de desamortización de bienes de manos muertas, entre otros, se volvió a agudizar a partir de la expedición del Decreto Orgánico de Instrucción Pública (DOIP) de 1870. Ese conflicto también contribuyó, y de manera muy definitiva, a que socialmente la vigencia de ese proyecto constitucional fuera muy combatido por

el binomio Iglesia-Partido conservador y por ende tuviera que enfrentar y superar adversidades de tal gravedad que ellas finalmente lo debilitaron y llevaron a su desaparición, lo cual se materializó con la suscripción de un nuevo pacto constitucional en 1886.

i





## 5. EL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA

El primer paso en el proceso de creación del estado soberano fue la reunificación de las tres provincias en una sola entidad territorial, tal como ella había venido funcionando desde los tiempos coloniales, cuando fue creada por la Corona española en 1576. La reintegración se formalizó mediante la Ley de 14 de abril de 1855, expedida por el Congreso de la República y en la que además se indicaba que la sede de los poderes públicos volvería a ser la ciudad de Medellín, que recuperó así su condición de capital única<sup>61</sup> y desde la cual los conservadores “... lideraron su hegemonía sobre las decadentes ciudades de Santa Fe de Antioquia y Rionegro, en alianza con nuevos centros de poder conservador en el sur, como Sonsón y

---

61 La condición capitalina de Medellín era más bien reciente, y databa de 1826, pues hasta ese año la capital política de la provincia siempre estuvo en la ciudad de Santa Fe de Antioquia. En este sentido se afirma que: “... la centralidad indiscutida de Medellín en la región antioqueña se consolidó, en gran medida, por la venida casi obligada a su colegio de cuantos en la provincia deseaban prepararse académicamente”. Tal hecho se había producido a partir de 1822, cuando el general Santander creó el Colegio de Antioquia en el local que antes había sido convento de los franciscanos. Cf. VILLEGAS BOTERO, Luis Javier. *Las vías de legitimación de un poder. La administración presidida por Pedro Justo Berrío en el estado soberano de Antioquia, 1864-1873*, Tercer Mundo, Bogotá, 1996. p. 73.

*Salamina*".<sup>62</sup> El conservador Rafael María Giraldo Zuluaga, fue nombrado gobernador de la reintegrada provincia de Antioquia.

Poco más de un años después, mediante Ley de junio 11 de 1856 fue formalmente creado el estado soberano de Antioquia, que venía así a ser el segundo que se establecía en la República, después del estado de Panamá, erigido en febrero de 1855. En ese momento, el mismo Giraldo Zuluaga, que era gobernador de la Provincia unificada fue elegido Presidente del estado por la Cámara Provincial por treinta y un votos contra cinco. De nuevo volvió a ocupar la presidencia para el período constitucional que terminó en diciembre de 1861, de tal suerte que gobernó a Antioquia por casi siete años y con él se instauró el predominio político de los conservadores como gobernantes de esta región en los treinta años que duró la federación, pues Antioquia tuvo gobernantes conservadores entre 1854 y 1862 y entre 1864 y 1877; mientras que los liberales solo llegaron a gobernar poco más de un año entre octubre de 1862 y enero de 1864 y luego ocho más desde 1877 hasta 1885, año en el que el movimiento regenerador accedió al poder nacional y eso le permitió a los conservadores retomar el control político de la región.

Después de creado el estado soberano de Antioquia, un decreto del 19 de junio siguiente dispuso la convocatoria de una Asamblea Constituyente de cuarenta y un miembros que serían elegidos el 1° de agosto y que debían reunirse a partir de septiembre 15 en la ciudad de Medellín. De ese cuerpo constituyente hicieron parte sobresalientes miembros del conservatismo y del clero. Entre los primeros, Mariano Ospina Rodríguez, Pedro Justo Berrío, y

---

62 JURADO JURADO. Óp. cit. p. 152.

Gregorio Gutiérrez González. De los segundos estaban los futuros obispos Vicente Arbeláez Gómez, Manuel Canuto Restrepo, y Valerio Antonio Jiménez.

Reunida la Asamblea y poco después de un mes de debates, el 28 de octubre siguiente fue promulgada una Constitución de 107 artículos que tendría vigencia a partir del 1° de enero de 1857.<sup>63</sup> Ese texto normativo consagraba, entre otros elementos, el amplio catálogo de derechos tan en boga en esos años de la república liberal; una asamblea legislativa bicameral (Senado y Sala de Diputados) con quince miembros cada una, elegidos para un período de cuatro años y que sólo se reunían cada dos años durante un plazo máximo de sesenta días; un gobernador del estado elegido para cuatro años por voto directo y secreto de los ciudadanos; un poder judicial integrado por un Jurado Supremo, un Tribunal Superior, los jueces de circuito y los demás que estableciese la ley. Curiosamente, el art. 93 de esa Constitución consagraba una clara noción de supremacía constitucional en los siguientes términos: *“Esta constitución se aplicará preferentemente a cualquier disposición legal”*. Por supuesto, en un contexto general de supremacía de la ley, una disposición de ese tenor resultaba cuando menos exótica.

El régimen conservador duró en Antioquia hasta octubre de 1862, cuando en el marco de la guerra civil que se libraba en el país, el general Mosquera ocupó este estado, que era el bastión conservador de la república, y

---

63 Sobre la primera Constitución antioqueña Cf. ÁLVAREZ LOPERA, Mario Alfonso. “El desenvolvimiento del federalismo en Antioquia desde la creación del estado hasta la adopción de la Constitución de 1858”, *En Origen del constitucionalismo colombiano*, Universidad de Medellín, Medellín, 2006, pp. 151 a 172.

lo sometió después de que el aniquilado gobierno de esta región le ofreciera el acuerdo de paz celebrado en la Aldea de María. Inmediatamente Mosquera se declaró Gobernador Provisorio y con tal carácter dictó el Decreto Orgánico de la Administración Pública de Antioquia, lo que de suyo significaba que la Constitución de 1856 dejaba de regir. El 8 de noviembre siguiente Mosquera suprimió el departamento de Oriente, cuya capital era Marinilla y lo anexó al departamento de Rionegro y el 13 de noviembre suprimió como entidades públicas a casi todos los municipios conservadores de Antioquia y en el Oriente solamente dejó a Rionegro y a El Peñol, a los cuales anexionó todos los demás. Finalmente, puso al frente de los destinos del estado al joven Pascual Bravo de solo veinticuatro años, quien en ejercicio de ese cargo y de acuerdo a una visión conservadora más bien contemporánea:

*... fue quizás más exagerado que Mosquera en su odio al clero y en su satánico celo en la persecución a los sacerdotes y a los elementos del orden.*<sup>64</sup>

En este marco, lógicamente se hizo necesario reemplazar la Constitución regional de 1856 para acompañarla tanto con la nueva realidad política del país, como con la del estado de Antioquia, pues ambas estaban bajo el dominio del liberalismo radical. Fue así como el 27 de enero de 1863 apareció una segunda Constitución antioqueña de claro acento liberal y que fue elaborada sobre la base de un documento que había sido preparado por Camilo Antonio Echeverry, Antonio Mendoza, y Pascual Bravo. Ese texto tenía como propósito “... reorganizar y constituir definitivamente el Estado”, tal como se afirmaba

---

64 RAMIREZ GÓMEZ, Mauricio. *La gloriosa ciudad de Marinilla*, Granamericana, Medellín, 1961, p. 89.



en el Preámbulo. Era igualmente muy corta, 109 artículos y replicaba el modelo de organización política, así como las garantías fundamentales que eran características entonces. Novedades estructurales significativas fueron las siguientes:

- Creación de un poder legislativo unicameral (Asamblea de Diputados).
- Título de Presidente para la primera autoridad ejecutiva del estado.
- Consagración del estado de excepción constitucional (ocasionado por la invasión de fuerzas de otros estados o generado por conmoción interior) y en el marco del cual el Presidente podía suspender garantías individuales “... *por el tiempo puramente necesario*” (art. 102).
- Instauración de un procedimiento especial de reforma constitucional, tal como lo establecía el art. 104: “*El poder Constituyente del Estado será siempre diferente del Poder Legislativo*”.
- Medidas de control sobre los ministros de cualquier culto religioso, ninguno de los cuales era “... *considerado como miembro activo del estado, y por lo mismo no gozará del derecho de elegir y de ser elegido*” en los términos que lo ordenaba el art. 87.

Pero esa segunda Constitución antioqueña, que nació con tan elevados propósitos de vigencia no logró cumplirlos, dado que su duración fue muy efímera, pues en mayo de ese mismo año, sólo tres meses después de haber sido

puesta en vigencia, fue expedida la Constitución federal de 1863 que creaba los Estados Unidos de Colombia. Así pues, el acento altamente radical del nuevo texto constitucional nacional movió a los antioqueños, veinte días después, a expedir una nueva constitución, también de fuerte acento liberal y con notoria tendencia anticlerical, tal como queda patente a partir de lo que expresaba el art. 102: *“Es prohibido en el Estado el establecimiento de corporaciones, asociaciones y comunidades religiosas”*. Por lo demás, esa tercera Constitución antioqueña era muy similar a su predecesora, entre otras razones, porque los redactores de una y otra fueron prácticamente los mismos. Ahora bien, esa ley fundamental, que al igual que la anterior nació con el propósito de: *“...reorganizar y constituir definitivamente el Estado”* como se afirmaba en su preámbulo, tampoco alcanzó ese propósito, porque el joven gobernador Pascual Bravo llevó a cabo medidas muy radicales contra las comunidades religiosas, tales como la expropiación de los bienes de manos muertas y el control de la Iglesia por parte del Estado. Esas acciones le acarrearón una fuerte oposición de sectores muy importantes de la sociedad antioqueña, que finalmente condujeron a un levantamiento contra su gobierno, pues los conservadores, descontentos con esas medidas se lanzaron a la insurrección.

La revolución conservadora contra el gobierno liberal de Antioquia, que estuvo dirigida por Pedro Justo Berrío, estalló el 7 de diciembre de 1863 y se le denominó la causa de la restauración. Fue muy rápida, porque el joven e inexperto gobernador Bravo no fue capaz de evitar y contener el alzamiento, y en menos de un mes, los conservadores obtuvieron dos triunfos decisivos: el 2 de enero de 1864 en Yarumal, Berrío derrotó las fuerzas

del general José Antonio Plaza, quien perdió la vida en el combate; y el 4 de enero siguiente en la batalla del Cascajo (sitio ubicado entre Rionegro y Marinilla), Berrío volvió a derrotar a las fuerzas legitimistas en un triunfo que resultó especialmente contundente porque en el fragor de la batalla pereció el joven presidente del estado.<sup>65</sup> Muerto éste, las fuerzas restauradoras –del Norte, del Sur y del Oriente principalmente- inmediatamente entraron a controlar el estado de Antioquia al mando del Jefe civil y militar Pedro Justo Berrío, quien se autoproclamó “Jefe Provisorio” y procedió, como era la costumbre, a señalar las normas constitucionales y legales transitorias que debían regir en Antioquia hasta que se reuniera la legislatura constituyente que reorganizara el estado.

Una vez consolidado su fulminante triunfo militar, y ya a la cabeza del gobierno regional, Berrío se dirigió a los antioqueños con la siguiente exhortación:

*Las amenazas, el bloqueo, el grito destemplado de la prensa de Cundinamarca y del Cauca, el silencio que se guarda de parte de los empleados nacionales y la demora que se nota en reconocer el Gobierno de que soy Jefe, todo esto me hace temer que se traiga la guerra a Antioquia, con escándalo de la civilización, con vilipendio de la Constitución y con menosprecio de los principios de justicia y de razón.*<sup>66</sup>

Posteriormente, Berrío le remitió al veleidoso general Mosquera, Presidente de la Unión, una comunicación en los siguientes términos:

---

65 Hay una magnífica reconstrucción literaria de lo que fue el paso de Pascual Bravo por la gobernación del estado de Antioquia. Cf. RESTREPO, María Cristina. *Amores sin tregua*, Seix Barral, Bogotá, 2007.

66 Citado por DUQUE BETANCUR. Óp. cit. p. 778.

*Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que a consecuencia de un movimiento popular de este estado, se ha verificado un cambio de gobierno interior, con el objeto exclusivo de detener en su carrera de opresión y despotismo a los individuos que abusando del poder y de la fuerza pública del estado, que tenían en sus manos, habían conculcado todos los principios legales y constitucionales y reducido al pueblo antioqueño al más deplorable estado de inseguridad y de alarma.*

*Es de mi deber manifestar al Poder Ejecutivo de la Unión, que el cambio verificado en el Gobierno interior de este estado, no afecta en nada el orden general de la Unión ni el de los demás estados, y que por el contrario no solamente continuará haciendo parte de la Unión Colombiana bajo las condiciones de la Constitución de 8 de mayo último expedida en Rionegro, y cultivando las buenas relaciones con los demás estados, sino que además de esto la misma Constitución y las leyes nacionales serán debidamente observadas y cumplidas lo mismo que las órdenes y providencias legítimas del Poder Ejecutivo y demás autoridades de la Nación.<sup>67</sup>*

La situación resultaba muy complicada porque era justamente Mosquera quien poco más de un año antes había dejado a los liberales instalados en el poder en el estado de Antioquia. Sin embargo, si el gobernador Berrío albergaba algunas prevenciones en relación con la Unión, estas no se cumplieron en la medida que a favor del triunfo de la revolución conservadora antioqueña jugaron dos circunstancias. De una parte, el hecho de que el

---

<sup>67</sup> BERRÍO, Pedro Justo. *Manifiesto que el gobernador provisorio, de Antioquia dirige a la nación y a cada uno de los estados que la forman*, Hoja suelta, Medellín, 1864.

general Mosquera, que era Presidente de la Unión, estaba culminado su mandato; y de la otra, que el resultado de esa insurrección tuvo que ser aceptada por el nuevo gobierno federal que encabezaba el liberal Manuel Murillo Toro, que lo hizo en virtud del mandato de neutralidad que establecía la Constitución nacional de 1863 en su art. 19:

*El Gobierno de los Estados Unidos no podrá declarar ni hacer la guerra a los estados sin expresa autorización del Congreso, y sin haber agotado antes todos los medios de conciliación que la paz nacional y la conveniencia pública exijan.*

Años después este mandato, que buscaba preservar la amplia autonomía política e institucional de los estados que hacían parte de la Unión colombiana, fue complementado por la Ley 20 de abril 16 de 1867, que dispuso lo siguiente:

*Art. 1º. Cuando en algún estado se levante una porción cualquiera de ciudadanos con el objeto de derrocar el gobierno existente y organizar otro, el Gobierno de la Unión deberá observar la más estricta neutralidad entre los bandos beligerantes.*

*Art. 2º. Mientras dure la guerra civil en un Estado, el Gobierno de la Unión mantendrá sus relaciones con el Gobierno constitucional, hasta que de hecho haya sido desconocido en todo el territorio; y reconocerá al nuevo Gobierno, y entrará en relaciones oficiales con él, luego que se haya organizado conforme al inciso 1º, artículo 8º de la Constitución.*

Años después, concretamente en 1876, la Ley 20 fue derogada por la Ley 61 de ese año, pues el gobierno liberal de la Unión buscaba evitar que los conservadores caucanos aplicaran la misma fórmula que habían utilizado los conservadores antioqueños para deponer a un gobierno

liberal. De esa forma, en esa ocasión el gobierno federal pudo acudir en auxilio del gobierno liberal del Cauca.

Finalmente, el peligro que para los conservadores antioqueños suponía ser controlados con tropas de la federación, terminó en abril de 1864 cuando el recién posesionado presidente de la República, Manuel Murillo Toro, reconoció el gobierno antioqueño, pero a cambio Berrío firmó una declaración de acatamiento a la Constitución de Rionegro. En esa ocasión, Murillo Toro manifestó que:

*El Estado de Antioquia, de cuya adhesión sincera y completa a la obra de los legisladores de Rionegro se dudaba o desconfiaba, acaba de prometer espontáneamente y del modo más formal, por medio de los señores que ejercen el poder público y con todas las condiciones que la hidalguía exige, que hace parte integrante de la Unión colombiana.<sup>68</sup>*

Berrío, que se venía desempeñando como mandatario de facto, fue nombrado Gobernador interino del estado por la Legislatura constituyente del estado, que era hegemoníamente conservadora. Ella fue instalada en Medellín el 15 de junio de 1864 e inmediatamente después procedió a abolir la Constitución antioqueña de mayo de 1863 y la sustituyó por la de 1864, copiada casi en su totalidad de la conservadora de 1856. El texto fue expedido en solo dos meses y su preámbulo, claramente deísta, comenzaba así: *“En nombre de Dios, creador y supremo legislador del Universo”* lo cual estaba en claro contraste con la Constitución nacional, cuyo preámbulo, decididamente laico, era del siguiente tenor: *“La Convención Nacional,*

---

68 Citado por DUQUE BETANCUR. Óp. cit. p. 780.

*en nombre y por autorización del Pueblo y de los Estados Unidos Colombianos que representa, ha venido en decretar la siguiente Constitución Política”.*

La nueva Constitución del 13 de agosto de 1864 fue un texto suscrito por lo más destacado de la dirigencia conservadora antioqueña: Marceliano Vélez, Justiniano Montoya, Abraham García, Abraham Moreno y Recaredo de Villa, entre otros. Y gracias a su dilatada vigencia temporal, puede y debe ser considerada como la Constitución antioqueña más importante del período federal, en la medida que ella duró trece años, hasta el 21 de agosto de 1877, cuando fue reemplazada por un Acto Constituyente Transitorio expedido por el gobierno liberal que en ese momento se impuso en Antioquia en el marco de otro proceso revolucionario, como se verá.

Con lo que se ha visto hasta aquí, es dable decir que a lo largo de los escasos treinta años que Antioquia iba a durar como estado federal, la región infortunadamente se iba a encaminar por la misma senda de inestabilidad institucional y jurídica que siempre ha caracterizado el sistema constitucional en nuestro medio. Baste tener en cuenta que desde 1821 hasta hoy, Colombia ha tenido nueve constituciones nacionales y que durante el período federal que sólo se extendió por treinta años, hubo estados como Cundinamarca y Panamá que tuvieron siete constituciones cada uno; mientras que los que menos tuvieron fueron los estados de Cauca y Santander con tres textos cada uno, lo cual puede considerarse como una singularidad en medio de la cual resulta muy notable la santandereana de 1862, que estuvo vigente hasta 1886. En total, según Restrepo Piedrahita, en esos treinta años se expidieron cuarenta y tres constituciones en los

distintos estados federados. Y Antioquia no fue ajena a esa realidad en la medida que en ese corto período el estado federado tuvo las siguientes:

Año de la Constitución	Fecha de expedición	Sancionada por	Número de artículos	Orientación
1856	Octubre 25	Rafael María Giraldo	107	Conservadora
1863	Enero 26	Antonio Mendoza	109	Liberal
1863	Mayo 29	Pascual Bravo	108	Liberal
1864	Agosto 13	Pedro Justo Berrío	105	Conservadora
1877	Octubre 5	Julián Trujillo	81	Liberal

Añádanse a esta lista, además, cuatro actos reformativos de esas constituciones y varios actos constitucionales transitorios. Incluso sería necesario decir que la reforma introducida en noviembre de 1878 a la Constitución de octubre de 1877 fue de tal calado (43 artículos que equivalían a más del 50% del texto) que con justa razón José María Samper la considera como otra Constitución formal.<sup>69</sup> Este mismo autor es de la opinión que en el caso antioqueño, de manera particular, esa inestable realidad política y constitucional resultaba preocupante y por eso la fustigó fuertemente:

*Tenemos, pues, que en el solo transcurso de diez y ocho años (de 1856 a 1878) Antioquia, el estado más práctico y positivo, el de ideas más estables, el más adicto al trabajo y al orden, se dio siete constituciones diferentes, amén de un acto reformativo de importancia; obras que reflejaron las alternaciones de*

69 SAMPER. Óp. cit. p. 209.



*los partidos en el poder y la completa contradicción de sus ideas.*<sup>70</sup>

Aunque Samper hable de siete constituciones antioqueñas, prefiero atenerme a la voz más autorizada de Restrepo Piedrahita, quien en su voluminosa obra ya citada sólo reconoce la existencia de los cinco textos que se enumeran arriba. Ahora bien, esos sucesivos tránsitos constitucionales se explican bien cuando se tiene plena conciencia de lo enconado que era en esa época el enfrentamiento entre liberales y conservadores. Tenemos así que la Constitución antioqueña de 1856 gozaba de un claro acento conservador, gracias entre otras razones, a que ella fue expedida por una Asamblea Constituyente que fue presidida por Mariano Ospina Rodríguez, padre del conservatismo colombiano y en la que también tomaron parte Pedro Justo Berrío y Recaredo de Villa, máximos exponentes regionales de esa alternativa partidista y quienes, como presidentes, posteriormente dirigieron los destinos del estado de forma sucesiva entre enero de 1864 y diciembre de 1876. Señálese, además, que también hacían parte de ese cuerpo al menos tres connotados eclesiásticos de la región: Vicente Arbeláez Gómez, Valerio Antonio Jiménez Hoyos, y Manuel Canuto Restrepo Villegas, quienes llegarían a ser años después arzobispo de Bogotá y obispos de Medellín y Pasto respectivamente.<sup>71</sup> Esa homogeneidad ideológica permite afirmar que el constitucionalismo antioqueño de entonces

---

<sup>70</sup> *Ibíd.* p. 209.

<sup>71</sup> Si bien se puede hablar de una cierta identidad entre catolicismo y conservatismo a lo largo del siglo XIX, no es menos cierto que en Antioquia hubo algunos sacerdotes francamente cercanos al ideario liberal, tales como Esteban Antonio Abad y José Vicente Calad, solo por citar dos casos representativos.

se iba a inscribir muy bien en lo que fue la tónica general del constitucionalismo colombiano de la segunda mitad del siglo XIX. Esto es, se trataba de un constitucionalismo de la exclusión, pues las sucesivas constituciones antioqueñas, las dos liberales de 1863 así como de 1878 y la conservadora de 1864, iban a ser producto del acuerdo exclusivo entre los militantes de esas colectividades.

i



## 6. EL GOBIERNO DE BERRIO

El gobierno de Pedro Justo Berrío, que fue fruto de una revolución local, se inició provisionalmente en enero de 1864 y fue reconocido por el gobierno de la Unión en abril de ese mismo año. Sin embargo, él solamente se vino a legitimar a partir del 15 de junio siguiente, cuando una legislatura constituyente homogéneamente conservadora lo nombró en interinidad para el cargo. Dicha provisionalidad se extendió por más de un año, hasta el 7 de agosto del año siguiente, cuando fue formalmente elegido para un período de cuatro años que se extendía hasta 1869.

Así se pronunció el día de su posesión formal en una solemne ceremonia llevada a cabo en el templo de san José de Medellín:

*Mi programa será el mismo que me ha guiado hasta aquí: fiel cumplimiento de la Constitución y de las leyes; sumisión y respeto a las decisiones de la legislatura; garantías y justicia para todos; honradez y buena fe en nuestra relaciones con el gobierno nacional y con los de los demás estados; progreso moral ante todo, y después intelectual y material, y una constancia imperturbable en trabajar por la paz de Antioquia y la de toda la República.<sup>72</sup>*

---

<sup>72</sup> BERRÍO, Pedro Justo. *Aceptación del destino de gobernador del Estado de Antioquia*, Hoja suelta, Medellín, agosto 5 de 1865.

En ese mismo discurso denunciaba la parálisis de la producción por falta de consumo interno, así como las limitadas posibilidades de exportación, para lo cual proponía la construcción de una línea ferroviaria:

*No hay otro medio de resolver favorablemente este problema, que emprender la construcción de un camino de rieles al Atrato, al Cauca o al Magdalena, para que nos abra las puertas del comercio del mundo, y nos saque del aislamiento funesto en que vivimos.*

Al terminar su primer período Berrío fue reelegido para un nuevo mandato de cuatro años, el cual es un dato que resulta cuando menos interesante. En primer lugar, porque si se coteja con lo que ocurría a nivel nacional, el presidente de la República sólo gozaba de una administración de dos años y no podía ser reelegido, lo cual pone de manifiesto la debilidad del ejecutivo nacional bajo ese ordenamiento. Y en segundo lugar, porque hasta hacía poco el art. 49 de la Constitución antioqueña de 1864 disponía que el Gobernador del estado ejercería sus funciones por un período de cuatro años y que *“El mismo individuo no podrá ser elegido Gobernador para dos períodos consecutivos”*. Sin embargo, en 1867 había sido expedido un Acto Legislativo reformativo de la Constitución en cuyo artículo 1° se dispuso que: *“El Magistrado que ejerce el Poder Ejecutivo del Estado, tendrá el título de Presidente del Estado. El mismo individuo no puede ser elegido Presidente del Estado por más de dos períodos consecutivos”*. Tal acto reformativo fue puesto en vigencia pese a que el mandatario de ese momento, justamente Pedro Justo Berrío, se opuso a él por considerarlo inconveniente. Para tal efecto dirigió una misiva a la Legislatura del estado mediante la cual buscaba que se archivara la iniciativa, y cuyo contenido refleja bien el talante de ese importante personaje de la antioqueñidad:

*Ciudadanos Diputados:*

*Una comisión de la Honorable Legislatura puso ayer en mis manos el "Acto Legislativo reformativo de la Constitución política del Estado soberano de Antioquia" que expedisteis el 19 del corriente.*

*Como según el artículo 87 de la misma Constitución debo sancionarlo, sin hacer objeción ninguna, yo habría ya cumplido este deber, si dicho Acto hubiera venido revestido de la autoridad necesaria; pero sin duda por un olvido se omitió la firma del Secretario de la Legislatura en uno de los ejemplares; y a fin de que se llene esta formalidad lo devuelvo.*

*Y ya que se me presenta esta ocasión, séame lícito expresar mis sinceros deseos de que el referido Acto se reconsidere por la Legislatura. Conozco el fin altamente patriótico de los ciudadanos diputados al expedirlo; pero él puede traer en el futuro muy funestas consecuencias para el Estado. Un mal Gobernador o presidente se aprovechará de todos los medios de influencia que da la posesión del Poder ejecutivo, y se hará reelegir por cuatro años más: lo cual expone el Estado, o a sufrir por mucho tiempo un mal Gobierno, o a lanzarse, para sacudir el yugo, en el duro y azaroso medio de la revolución. Juzgo mejor dejar las cosas como están actualmente.*

*Que no se traduzca esto por objeciones que no puedo hacer, sino solo por una simple enunciación de mis votos en materia tan delicada. Aún es tiempo, y vosotros podéis todavía revocar el acto referido.*

*Pedro Justo Berrío*

No obstante esos reparos, de hecho la reforma fue aprobada y el gobernador Berrío, tal como se dijo, fue

elegido para un nuevo período de cuatro años, lo cual, y pese al amplio consenso en torno a su nombre, y como era apenas lógico, generó algunas voces que se oponían a esa revalidación del mandato. Así por ejemplo, en el periódico *El índice*, que era de orientación liberal se llegó a afirmar que:

*... después de cinco años de opresión, de la más descarada burla de la Constitución nacional, de la más insultante risa de la libertad de conciencia y del ejercicio del tan bárbaro sistema rentístico que nos empobrece, tendremos los mismos gobernantes, las mismas pésimas leyes.*<sup>73</sup>

Berrío culminó sus dos mandatos consecutivo en 1873, cuando fue reemplazado en la presidencia del estado por su copartidario Recaredo de Villa. Y vistas así las cosas, parece razonable afirmar que él se erige en el más importante gobernante de nuestro período federal, no sólo por lo dilatado de su mandato, sino porque a lo largo de esos casi diez años de gobierno, poco a poco logró un aislamiento estratégico, eludiendo las guerras promovidas por los estados vecinos que estaban gobernados por liberales (Bolívar, Cauca y Tolima) y fue ganando respeto con el mantenimiento de unas buenas reservas de armamento. Dato muy significativo lo constituye el hecho de que bajo su gobierno, y a diferencia de otras regiones del país, se mantuvieron unas excelentes relaciones con la Iglesia católica, lo cual ayudó a generar un elevado clima de serenidad social del que no se gozaba en otras regiones del país donde las políticas del liberalismo radical atizaban un permanente clima de pugnacidad religiosa. En

---

73 Periódico *El índice*, N° 117 de julio 31 de 1869.

este sentido, se puede decir que Berrío tomó importantes decisiones tales como la expedición de una ley mediante la cual se le reconocía a las diócesis y parroquias la propiedad de los templos, casas curales y episcopales, así como la de los seminarios.

*Con estas medidas consiguió que el clero antioqueño lo acompañara en su gobierno, no sólo desde el púlpito, sino también en las aulas escolares y, ocasionalmente, en la legislatura. Esto se tradujo en un gran respaldo del pueblo antioqueño, y generó una situación de estabilidad y tranquilidad bastante propicia para el desarrollo de la economía, con lo cual a su gobierno se sumó el apoyo de un gran sector del liberalismo, especialmente de los comerciantes y banqueros de Medellín, que veían con buenos ojos las medidas que Berrío tomaba a favor del progreso y el desarrollo material.<sup>74</sup>*

Ese clima general de concordia lo reconoció el mismo Berrío cuando poco antes de dejar la presidencia así lo expresó en el mensaje que le presentó a la Legislatura del estado en 1873:

*Antes de retirarme a una vida más tranquila que apetezco con ardor, quiero manifestar por medio de vosotros al noble y altivo pueblo que representáis, mis profundos agradecimientos por el inmenso honor que me confiara sin merecimientos de mi parte. Para mi no ha habido en Antioquia oposición; todos los partidos han apoyado mi Administración seguramente porque he procurado ser justo e imparcial, sin dejarme arrastrar de las pasiones políticas. Si por medio de la prensa me*

---

74 GIL GAVIRIA, María Virginia. "Radicales e independientes en la política antioqueña, 1877-1885", *En Historia y Sociedad* N° 7, Medellín, 2000, p. 125.

*han insultado en diferentes ocasiones varias personas, vosotros lo sabéis muy bien que eso no es otra cosa que desahogos personales y miserias humanas que yo perdono a mis enemigos.*<sup>75</sup>

Confío en que no resulte muy aventurado afirmar que tanto esa prolongada permanencia en el poder como ese reconocido ambiente de sosiego político, le facilitaron a Pedro Justo Berrío desarrollar una notable acción de gobierno que iba a resultar definitiva en el proceso de consolidación económica y educativa de la región, propiciando así una realidad que le permitió a Antioquia dejar de ser una de las provincias más aisladas y empobrecidas, tal como lo había sido durante la época colonial, para convertirse durante un buen tramo del siglo XX en un departamento determinante en el desarrollo nacional en los ámbitos social, económico, político, y cultural.

Baste para comprobar esta aseveración tener presentes las más importantes ejecutorias llevadas a cabo por este mandatario, entre las cuales se pueden mencionar como más significativas las siguientes:

- Firma de los contratos para las redes de telégrafo Nare-Medellín y Manizales-Medellín en 1866 y posteriormente para la línea Rionegro-Medellín.
- Apertura de la Biblioteca del estado soberano de Antioquia por Decreto del 22 de enero de 1870, que la adscribía a la Secretaría de Gobierno.
- Creación de la Escuela de Artes y Oficios mediante decreto de abril 4 de 1870. La institución, con

---

<sup>75</sup> BERRÍO, Pedro Justo. *Mensaje del Presidente a la Legislatura del Estado Soberano de Antioquia*, Imprenta del Estado, Medellín, 1873.



capacidad para atender 60 alumnos, fue puesta bajo la dirección de instructores alemanes e inició labores a mediados de ese mismo año con talleres de herrería, cerrajería, carpintería, ebanistería y mecánica.

Con la puesta en funcionamiento de la escuela se buscaba liberar *“...dentro de poco tiempo a una porción considerable de nuestra población de la servidumbre a que la tienen sometida los extranjeros con muchos artículos que necesitamos para el progreso material”*; así como *“...evitar en la juventud estúdiosa la competencia que se ha establecido, al verla encaminarse únicamente al estudio de la jurisprudencia y la medicina”*.<sup>76</sup>

- Establecimiento en diciembre de 1870 de las Sociedades de Fomento (en agricultura, artes y oficios, beneficencia, comercio, instrucción pública, minería, comodidad y ornato, vías de comunicación, y salubridad). Funcionaba una central en Medellín, otra en cada capital de departamento, y otra en cada distrito municipal.
- Expedición del Decreto Orgánico de Instrucción Pública en 1871 y que fue la respuesta antioqueña al DOIP, una norma similar que con alcance general había promulgado el gobierno liberal de la república en 1870 y que estaba generando graves desavenencias con la Iglesia católica por lo que tenía que ver con la enseñanza religiosa.
- Consideraba la ampliación de la red de caminos como un factor que fundamental para el desarrollo

---

76 Cf. VILLEGAS BOTERO. Óp. cit. p. 102 y 103.

económico, por eso impulsó la expedición de la Ley 210 de 1871 orgánica de caminos y fomentó la construcción de un camino carretable entre Medellín y el río Magdalena, pero contemplando su trazado como el de un futuro ferrocarril: *“Después de varias exploraciones y de un meditado estudio, el Gobierno expidió su memorable decreto de 14 de febrero de 1871, disponiendo la apertura de un camino carretero al Magdalena, convencido como estaba de la imposibilidad de conseguir, en mucho tiempo, los grandes recursos que se calculaban necesarios para un ferrocarril”*.<sup>77</sup>

- Creación de la Universidad de Antioquia mediante Ley 198 de octubre de 1871, que transformaba al antiguo colegio del estado en este nuevo centro educativo. Decía la ley en su Art. 1º lo siguiente: *“Establécese en el edificio que actualmente sirve para Colegio del estado, una Universidad que se denominará ‘Universidad de Antioquia’, en la cual quedará refundido el expresado Colegio”*. Se abrió así la nueva institución con facultades de literatura y filosofía, jurisprudencia y ciencia política, ciencias físicas y naturales, medicina, e ingeniería y a ella se le anexaban las ya existentes Escuela de Artes y Oficios, el Jardín Botánico y de aclimatación de plantas, y la Biblioteca Central.

Uno de los propósitos de esta iniciativa era contraponerla *“... a la Universidad Nacional de los Estados Unidos de Colombia, considerada como un proyecto centralizador, a más de ideológicamente*

---

77 MORENO, Abraham. *Pedro Justo Berrío*, Imprenta Oficial, Medellín, 1927, p. 30.

*contrario a los intereses de la mayoría de los antioqueños*<sup>78</sup> y que había sido puesta en marcha por el gobierno nacional en 1867. Sin embargo “... se trataba más de un propósito que de una realidad, la *pobrísima infraestructura educativa en el nivel superior en Antioquia no permitía realizar estas aspiraciones grandilocuentes. Lo importante era otra cosa: al proyecto radical de una Universidad laica, Antioquia oponía una Universidad confesional*”.<sup>79</sup>

- Puesta en marcha de la Escuela Normal de Varones en 1871 a cargo de profesores alemanes católicos.
- Impulso del contrato para la construcción del Ferrocarril de Antioquia, pues fue Berrío quien promovió la venida del ingeniero cubano Francisco Javier Cisneros para lograr este propósito, en el cual sería secundado por el presidente Recaredo de Villa, que hizo la contratación en 1874. Sobra decir que el ferrocarril, no sólo el de Antioquia, sino los varios que operaron en el país, fue una de las grandes obras del federalismo.
- Apertura de la Escuela de Minas en 1874.
- Creación, mediante La Ley 194 de 1871, del Banco de Antioquia, sin duda el acto económico más destacado de su administración. La institución estaba facultada para emitir papel moneda con el respaldo del estado por lo que debía ser admitida como moneda corriente por todas las oficinas de hacienda; así como para

---

78 VILLEGAS BOTERO. Óp. cit. p. 69.

79 ARANGO DE RESTREPO, Gloria Mercedes. *La mentalidad religiosa en Antioquia. Prácticas y discursos 1828-1885*, Unal, Medellín, 1993, p. 72.

manejar: “... todos los fondos pertenecientes al Tesoro del Estado [...] En el caso de que los depósitos no se hagan en el Banco de Antioquia, tampoco podrán hacerse en ningún otro Banco, ni en individuo ni asociación particulares”. En términos del art. 24 de la ley, el Banco de Antioquia era: “... considerado como oficina de depósito de los fondos del Gobierno y pago de sus órdenes, cubrirá estas inmediatamente que le sean presentadas, con los fondos depositados por cuenta de la Administración general del Tesoro”.

- Expedición de la Ley 200 sobre creación de colonias penales y fomento de nuevas poblaciones “...en terrenos desiertos o baldíos, dentro del territorio del Estado”.

Sin embargo, y pese a lo evidentemente significativo de ese amplio catálogo de acciones, ninguna de ellas, ni todas juntas, igualan en importancia al empeño constante que tuvo Berrío por fomentar la instrucción pública en sus diferentes ramos. Es en ese frente, tal y como lo afirma Villegas Botero, en el que se puede encontrar el legado más duradero de la dilatada acción que este mandatario ejerció en Antioquia:

*... Berrío hizo de esta su principal bandera, lo que le permitió canalizar a su favor la opinión antioqueña y el reconocimiento de muchos dirigentes nacionales. Acaso con ninguna otra actuación ganó tanta legitimidad su gobierno como con la exitosa política educativa.<sup>80</sup>*

---

80 VILLEGAS BOTERO. Óp. cit. p. 75.

Ese empeño fue evidente a tal punto, que Néstor Castro, Secretario de Gobierno de Berrío, había dicho en 1865 que: “... el gobierno de este estado confiesa el principio de que la educación debe facilitarse tanto al pueblo como el agua en las fuentes públicas”.<sup>81</sup> Y todo parece indicar que ese propósito se logró. Baste para ello tener en cuenta que para 1871, de los nueve estados que conformaban la federación, Antioquia ocupaba el quinto lugar en población con 365.964 habitantes, pero era el primer estado en número de escuelas y de niños inscritos en ellas, con ciento ochenta y seis establecimientos en los que estaban matriculados 110.00 niños.<sup>82</sup> Además, Berrío creó la Escuela Normal de Institutores, los colegios públicos de Rionegro y Marinilla, doce colegios privados y más de trescientas escuelas gratuitas de primaria.

Vistas así las cosas, la permanencia de Berrío en el poder por un lapso tan significativo resulta digna de reflexión, sobre todo si se tiene cuenta que en el nivel nacional y como ya se dijo, era manifiesta la debilidad de la Constitución de 1863 en razón de la deliberada restricción del mandato de los presidentes de la Unión a un periodo de sólo dos años y además ella prohibía la reelección inmediata de ese funcionario según lo disponían los arts. 79 y 75 de ese texto. Súmese a ello la ambigüedad en las relaciones entre los gobiernos de los estados y el de la Unión. De

---

81 *Boletín Oficial* N° 90, Medellín, abril 17 de 1865.

82 Poblacionalmente, Antioquia era superada por Boyacá (482.874 habs.), Cauca (435.078 habs.), Santander (425.427 habs.) y Cundinamarca (409.602). Sin embargo, en el primero solo había setenta y cinco escuelas a las que asistían 3600 niños; en el segundo había ochenta y cuatro establecimientos con 420 alumnos; en el tercero ciento setenta con 9500; y en el último ciento cincuenta con 8200 educandos. Cf. DUQUE BETANCUR. *Óp. cit.* p. 801.

otro lado, y en lo que tiene que ver con los otros estados soberanos, no hay ningún caso igual al antioqueño, pues el más próximo fue el que se dio en el estado de Santander, donde el general Solón Wilches dirigió los destinos de esa entidad territorial a lo largo de diez años, pero ejercidos en dos períodos diferentes (1870-1872 y 1878-1884).

En síntesis, se puede afirmar que esa década al frente de los destinos del estado, le permitió a este gobernante desarrollar una dilatada obra de gobierno que resultó tan significativa para este territorio que es dable *“... calificar este breve lapso como una excepción exitosa a la inestabilidad del país, sacudido por las políticas que impulsaba los radicales durante el tercer cuarto de siglo anterior”*.<sup>83</sup> En este sentido, bien se ha dicho que frente a la descomposición política general que se vivía en el resto del país, en Antioquia: *“... Berrío tendió un cordón sanitario contra las luchas intestinas que postraron al resto del país y se logró una gobernación en paz”*.<sup>84</sup>

Ahora bien, en lo que tiene que ver con la realidad política e institucional de la propia Antioquia, en el caso del presidente Berrío:

*Contrasta la duración de su mandato con la de quienes le precedieron y le siguieron; en efecto, tanto los gobiernos transcurridos desde 1861 hasta su ascenso al poder, como los que le sucedieron durante el resto de la década de los años setenta, conservador el primero y los demás liberales, adolecieron de falta de estabilidad, siendo frecuentes las rebeliones armadas que buscaban derrocarlos, y en más de una ocasión lo*

83 VILLEGAS BOTERO. Óp. cit. p. XV.

84 AA.VV. *Gobernantes de Antioquia*, Academia Antioqueña de Historia, Medellín, 2007, p. 361.

*lograron. En contraste con ellos, el período presidido por Berrío fue de notable tranquilidad interior.*<sup>85</sup>

Pero la impronta que dejó el paso de Berrío por la gobernación resulta tan profunda, que hay quien se aventure con una hipótesis muy sugerente. Así es, Botero Herrera sostiene que con el triunfo militar de Pedro Justo Berrío y la derrota de los liberales antioqueños y luego, gracias a sus casi diez años como gobernador de Antioquia, se definieron tanto la unidad de la provincia y la posición central de Medellín, como la hegemonía conservadora —centralista en esta última y federalista con relación a la nación— todo lo cual ayudaría a forjar la identidad antioqueña, en medio de un país dominado por el liberalismo triunfante.<sup>86</sup>

Pero si bien la acogida a la obra gubernamental de Berrío era muy amplia, no faltaban voces disidentes de este sentir más o menos general. De ello da cuenta un panfleto anónimo publicado en 1873 con el nombre de *La impopularidad* y que decía:

*Agoniza la administración Berrío, y al morir lega a su sucesor toda la impopularidad que la abrumba. Lo que ha hecho de bueno en el Estado, no puede cubrir todos los desaciertos que ha cometido. Después de una paz de diez años, con un tesoro repleto y con el carácter activo y emprendedor del antioqueño, la administración Berrío ha podido hacer mucho más.*<sup>87</sup>

Ante la imposibilidad de una nueva reelección de acuerdo con la Constitución antioqueña, Berrío se encargó

---

85 VILLEGAS BOTERO. Óp. cit. p. 24.

86 Cf. BOTERO HERRERA. Óp. cit. p. 140.

87 Cf. Anónimo. *La impopularidad*, Hoja Suelta, Imprenta de Silvestre Balcázar, Medellín, 1873.

de la rectoría de la nueva Universidad de Antioquia (creada por él, como se dijo, a partir de la transformación del antiguo Colegio del estado), entidad a la que dio un nuevo plan de estudios y autonomía, dotándola de jardín botánico, biblioteca e imprenta propia, varias facultades y una escuela de minas. En la misma Universidad, además, Berrío fue profesor de derecho constitucional y administrativo, diplomacia y urbanidad. En ejercicio de ese cargo murió en 1875, después de haber sido dos veces candidato a la presidencia de la República: en 1865 y en 1867 respectivamente, y de haber ocupado la gobernación del estado de Antioquia en cuatro oportunidades. Primero en calidad de Jefe Provisorio durante unos meses y por aclamación de una junta de notables conservadores tras la campaña que en enero de 1864 que derrocó al gobierno liberal de Pascual Bravo. La Asamblea Constituyente que convocaron los mismos conservadores le otorgó un nuevo y sucesivo mandato de poco más de un año de duración en calidad de Gobernador interino. Luego fue elegido como gobernador para el período 1865-1869 y finalmente, en 1869, fue reelegido para un nuevo cuatrienio que culminó en 1873, pero esta vez con el título de presidente.

Poco después de ocurrida su muerte, se dio comienzo a la construcción oficial del mito en torno a su figura. Así, en 1875 la Legislatura de Antioquia expidió la Ley 262 *“De honores a la memoria del ciudadano Pedro Justo Berrío”*, y en ella se ordenaba la construcción en el cementerio de San Pedro en Medellín, de un monumento funerario costado por el estado así como la ubicación de sendos retratos suyos en el despacho del Presidente del estado, en el salón de grados de la Universidad de Antioquia, y en el Colegio de San Fernando de la ciudad de Antioquia. También por cuenta del erario público se dedicaría un



busto para el museo histórico del estado y se costearía la educación de sus hijos. Luego, en 1890, la Asamblea de Antioquia le cambió el nombre a la plaza mayor de la ciudad y ordenó levantar una estatua pedestre de Berrío, que fue inaugurada el 29 de junio de 1895. Finalmente, con ocasión del centenario de su nacimiento en 1927 se dispuso la elaboración de otra estatua, esta vez para ser ubicada en su pueblo natal Santa Rosa de Osos; también se ordenó la colocación de un busto en el municipio de Puerto Berrío; así como la realización de un concurso sufragado por el Departamento para la elaboración de su biografía.<sup>88</sup>

## i

---

88 La producción bibliográfica sobre Berrío es más o menos amplia. Solamente desde el punto de vista biográfico, se han publicado obras de los siguientes autores: ZULETA, Eduardo (1895), JARAMILLO, Joaquín Emilio (1927), MORENO, Abraham (1927), GÓMEZ BARRIENTOS, Estanislao (1928), MEJÍA VELILLA, David (1975), GUTIÉRREZ VILLEGAS, Javier (1975), BRONX, Humberto (c1975), y BOTERO RESTREPO, Juan (1977).





## 7. ESTADO E IGLESIA EN LA ANTIOQUIA FEDERAL

La cuestión referida a las relaciones Estado-Iglesia es un asunto que en Colombia tuvo una especial relevancia a lo largo del siglo XIX y en la práctica se puede decir que atravesó toda esa centuria. Las tensiones comenzaron desde el mismo momento fundacional de nuestra institucionalidad, cuando hubo de resolverse algo tan espinoso como lo relativo al ejercicio del derecho de patronato de que antes gozaban los monarcas españoles y que ahora reivindicaba la joven nación. Y si bien ese primer escollo se superó hacia 1830, en el período comprendido entre 1850 y 1886, que es coincidente con el de la llamada república liberal, las desavenencias entre ambas potestades escalaron hasta un nivel muy elevado, especialmente por la compleja realidad que se suscitó en el marco del proceso de separación Estado-Iglesia que se intentó llevar a cabo en Colombia en la segunda mitad de ese siglo y que es un proceso bien conocido y que está ampliamente documentada.

En este contexto los hechos más relevantes fueron la expropiación de bienes de la Iglesia (llamados de manos muertas), la supresión de las comunidades religiosas, el control de las actividades del culto (tución de cultos), y la consecuente protesta y oposición del clero, lo cual

conllevó al destierro de los principales eclesiásticos del país. De forma muy sintética se podría afirmar que en ese momento el conflicto de la Iglesia con el Estado presentó al menos tres picos, de los cuales el primero de ellos tuvo lugar cuando se produjo la:

*... expulsión de los jesuitas el 18 de mayo de 1850. Un año más tarde, en mayo de 1851, López decretó la abolición de los fueros eclesiásticos: en adelante, las infracciones civiles y criminales cometidas por el clero serían juzgadas por los tribunales laicos. Igualmente, ordenó la redención de censos, uno de los principales rubros de ingresos de la Iglesia, eximiendo de esta obligación a los propietarios que pagaran al Gobierno la mitad del capital representado en estos. López también decretó la abolición de diezmos y la elección de párrocos a través de los cabildos municipales, que debían asignarles un salario fijo. El matrimonio civil se volvió obligatorio. López y su sucesor, el general caucano José María Obando, impulsaron la Constitución Nacional de 1853, que proclamaba la libertad de cultos y la enseñanza de todos los ciudadanos. Aunque la Constitución no hacía referencia explícita a las relaciones entre Iglesia y Estado, una ley aprobada después sancionó su separación.<sup>89</sup>*

Un segundo momento de tensión se dio a partir de las medidas adoptadas en 1861 por Mosquera, que expidió los decretos de Tuición de cultos (julio 20); nueva expulsión de los jesuitas (26 de julio), que era una comunidad que había sido materia de controversia permanente entre la Iglesia y el Estado;<sup>90</sup> desamortización de bienes de manos

89 LONDOÑO VEGA, Patricia. *Religión, cultura y sociedad en Colombia. Medellín y Antioquia 1850-1930*, FCE, Bogotá, 2004, p. 37.

90 "Después de haber sido expulsados a finales del siglo XVIII, el gobierno

muertas y su venta en pública subasta (septiembre 9); y la supresión de todas las órdenes religiosas (noviembre 5). Pero el punto más candente de este segundo momento se dio con la expedición de la Constitución liberal de 1863, cuyo carácter laico quedaba bien patente incluso desde el preámbulo, que es el único que en la historia nacional no ha hecho mención de Dios, pues ella solo invocaba como fundamento de su autoridad la voluntad popular. Esa Constitución, además, estableció una amplia libertad de cultos, impedía nombrar eclesiásticos en cargos federales, proscribía la intervención de la Iglesia en política y le prohibía a las entidades eclesiásticas la compra y posesión de bienes inmuebles.

Un tercer período crítico se dio con la expedición por parte del gobierno nacional del Decreto Orgánico de Instrucción Pública (DOIP) el 1 de noviembre de 1870 y con el cual se introducía la educación primaria gratuita, obligatoria y laica. Y era justo este último elemento el que generaba serias reservas en la jerarquía católica, que no se conformaba con el hecho que a los sacerdotes se les reconociera el derecho de impartir clases de religión en las escuelas públicas cuando los padres de familia así lo pidieran tal como lo disponía el art. 36 del DOIP, que ordenaba que las horas de clase se

---

*conservador del general Pedro Alcántara Herrán (1841-1845) los trajo nuevamente a la Nueva Granada en 1844 por iniciativa de Mariano Ospina Rodríguez, quien veía en la Compañía de Jesús una orden religiosa tutora para la juventud, al garantizar una educación con altos principios morales, religiosos y utilitaristas y prácticos, opuestos a las tendencias secularizadoras de la escuela liberal que propugnaba por una educación laica, con base en los textos de Bentham y Tracy". Cf. GIRALDO JURADO, Jonni Alexander. "Medidas de persecución religiosa en la Guerra Civil de Federación en la Confederación Granadina: 1860-1862", En Utopía Siglo XXI (Medellín), No. 10, Ene.-Dic. 2004, p. 102.*

distribuyeran de manera que a alumnos les quedara tiempo suficiente para que, según la voluntad de sus progenitores, recibieran instrucción religiosa del párroco respectivo. En esta materia, la reacción conservadora antioqueña no se hizo esperar y mediante el Decreto 186 del 3 de octubre de 1871 se dispuso lo siguiente: *“Art. único. No se acepta en el Estado el decreto expedido por el Poder Ejecutivo de la Unión el 1° de noviembre de 1870, orgánico de la instrucción pública primaria”*.

Ese enfrentamiento entre ambas potestades se agudizó más porque en ese momento la Iglesia católica estaba orientada por Pío IX, cuyo período de pontificado, que se extendió entre 1846 y 1878, prácticamente coincidió con el de los gobiernos liberales en Colombia. La cuestión es que este era un Papa ultramontano y profundamente antiliberal que había logrado firmar concordatos con España, Austria, y algunos estados alemanes proclamando la supremacía de la Iglesia sobre el Estado así como el control religioso sobre la educación. En 1864 ese mismo Pontífice había publicado el famoso Syllabus, catálogo de todos los errores liberales de la época, reiterando la primacía del poder eclesiástico sobre el poder civil. Por otra parte, el Concilio Vaticano I, convocado por él y celebrado entre 1869-1870, también había ratificado la condena al liberalismo y había definido el dogma de la infalibilidad pontificia.<sup>91</sup>

Claro está que se puede decir que en el caso antioqueño esa fue una realidad diferente y la razón parece sencilla: desde mediados del siglo XIX en esta región se había desarrollado una predominante identidad religiosa católica que luego se vio favorecida por los largos gobiernos conservadores que se dieron en la región entre 1855 y 1885,

---

91 Cf. OCAMPO TRUJILLO. Óp. cit. p. 39.

entre los que sobresalen el mandato de Rafael María Giraldo y Marceliano Vélez entre 1855 y 1862, así como el amplio período de doce años llevado a cabo por los gobernadores Pedro Justo Berrío y Recaredo de Villa entre 1864 y 1876. De manera particular, el gobierno de Berrío:

*... protegió la Iglesia y la convirtió en elemento esencial para la cohesión de la región. Mientras en buena parte del país, con las excepciones de Pasto, Pamplona y algunas zonas del Cauca, Cundinamarca y Boyacá, la Iglesia debió someterse a las legislaciones y medidas de los regímenes liberales en medio de desiguales resistencias, la antioqueña pudo afianzar, con el concurso del Estado, un importante control social y oponerse al discurrir laico de la Nación.<sup>92</sup>*

Una buena muestra de esa realidad es que mientras en otras secciones del país la Iglesia enfrentaba graves dificultades para su desenvolvimiento y algunas hasta carecían de obispo, en Antioquia se produjo la creación de una segunda diócesis en 1873. La primera sede episcopal había sido creada en 1804 con asiento en la ciudad de Antioquia, pero como 1868 ella fue trasladada a la ciudad de Medellín, sólo cinco años después fue restaurada la primera, quedando así dos obispos en esta región, uno a cada margen del río Cauca y operando cada uno con todo el agregado de institucionalidad que ello suponía: prelado, capítulo catedral, curia diocesana, seminario, etc. Esas circunstancias favorables, a la postre, iban a facilitar que el catolicismo se mantuviera muy fuerte en este territorio y que además se pudiese acentuar con mucho vigor a partir de la puesta en marcha en 1886 del llamado proyecto regenerador.

---

92 ORTIZ MESA, Luis Javier. *Obispos, clérigos y fieles en pie de guerra. Antioquia 1870-1880*, Universidad de Antioquia, Medellín, 2010, p. 171.

Así pues, a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX en Antioquia la Iglesia católica se consolidó como un poder social muy significativo y al finalizar esa misma centuria se habían dado todas las condiciones para que en los años siguientes esa institución se convirtiera en un actor social definitivo y capaz de ejercer un fuerte control en la región. Por otra parte, durante esos mismos años la Iglesia antioqueña pudo proyectarse ampliamente por todo el territorio nacional a través de la jerarquía eclesiástica, en la medida que durante esa época en Antioquia surgió y se consolidó una élite eclesiástica muy importante. Ello permitió que al menos siete sacerdotes oriundos de esta región llegaran a ser obispos en un breve lapso de poco más de veinte años: Vicente Arbeláez, Valerio Antonio Jiménez, José Joaquín Isaza, Joaquín Guillermo González, José Ignacio Montoya, Manuel Canuto Restrepo, y Jesús María Rodríguez Balbín.<sup>93</sup> El dato adquiere más significado si se tiene en cuenta que en Colombia en ese momento solamente había ocho sedes episcopales y los antioqueños llegaron a ocupar simultáneamente cuatro de ellas, esto es, el 50% del total. De ellos, cinco eran nacidos en el oriente del departamento y muy cercanos a las familias y círculos conservadores más sobresalientes de esa subregión. Además, hacia 1840 varios de ellos habían sido compañeros de Berrío en el Colegio Seminario de Antioquia y desde 1850 la mayoría había ocupado cargos de representación política regional y nacional.

Esa especial relevancia que adquirió la Iglesia en Antioquia resulta tanto más interesante si se tiene en cuenta que durante los trescientos años de vida colonial,

---

93 Sobre este particular Cf. ZULUAGA GIL, Ricardo. *Antioquia y el Episcopado*, Centro de Historia del Municipio de San Vicente Ferrer, Medellín, 2011.



esta institución había sido muy poco significativa en la región y nunca tuvo la preponderancia que alcanzó en otras latitudes como Bogotá, Cartagena, Popayán, Tunja, Pasto, o Nueva Pamplona, donde ella estuvo fuertemente apalancada a partir del establecimiento de numerosas comunidades religiosas como los jesuitas, los franciscanos, los dominicos y los agustinos, ninguna de las cuales, salvo esporádicas presencias de franciscanos y jesuitas, tuvo un especial vínculo con las tierras antioqueñas durante la dominación española.<sup>94</sup> En este sentido, Villegas Botero afirma que:

*La Iglesia antioqueña había mostrado durante la colonia y durante casi todo el siglo XIX, rasgos especiales que la diferenciaban de otras regiones, concretamente del altiplano cundiboyacense y de la región de Popayán o de Cartagena. En efecto la presencia del clero regular fue muy poca, pues sólo tuvo el colegio de los jesuitas, que inició labores en 1727 y no alcanzó a durar medio siglo, dada la expulsión decretada por Carlos III en 1767. Luego, en las dos últimas décadas del dominio español vio fundarse en Medellín el convento de las carmelitas y el de los franciscanos. Lo tardío de estas fundaciones impidió que las comunidades religiosas acaparan grandes propiedades, pudiendo ser calificada como una iglesia pobre, a la vez que obra del clero secular.<sup>95</sup>*

Políticamente puede decirse que esa identidad entre conservatismo e Iglesia en Antioquia había comenzado a

---

94 Esas son las cuatro que podemos llamar comunidades básicas que gozaron de mucho protagonismo a lo largo de la vida colonial. Una quinta comunidad, la de los mercedarios, tuvo una fuerte presencia esencialmente en el sur del país: Cali, Popayán, y Pasto.

95 VILLEGAS BOTERO. Óp. cit. p. 59

perfilarse claramente en la guerra civil de 1851, declarada por los conservadores contra el gobierno del liberal José Hilario López. La confrontación en este territorio estuvo impulsada en buena parte por sacerdotes como José Manuel Lobo Guerrero, José Cosme Zuleta y los futuros obispos Manuel Canuto Restrepo y José Joaquín Isaza. Más adelante, cuando los conservadores antioqueños se hicieron al poder regional en 1855, no obstante haberlo hecho en el contexto de un proyecto de república liberal que propugnaba por un laicismo generador de un persistente enfrentamiento entre la Iglesia y el Estado, ellos elevaron al rango de norma constitucional en 1856 disposiciones tan particulares como las que siguen:

*Art. 101. La religión católica, apostólica, romana, única que hoy se profesa públicamente en el estado, llena las condiciones exigidas en el inciso 5° del art. 5° de la Constitución de la República y satisface las exigencias de la subsistencia y seguridad del Estado, y su libre ejercicio será cumplidamente asegurado*

*Art. 102. Ninguna corporación ni funcionario del estado podrá dar a los lugares destinados al culto otra aplicación distinta de este objeto ni gravarlos con ningún género de contribuciones. Las propiedades y rentas destinadas al sostenimiento del culto y las que pertenezcan a una comunidad o corporación religiosa, gozarán de la misma garantía que las propiedades y rentas de los particulares y no podrán ser ocupados ni gravados de una manera distinta de estas.*

Lo anterior se entiende bien si se tiene en cuenta que Rafael María Giraldo, uno de los más connotados dirigentes de esa opción partidista, cuando era gobernador del estado, al referirse a la Iglesia católica había manifestado

que ella: "... será acatada, respetada i decididamente protegida como la única, verdadera i santa, como el más precioso bien que poseen los antioqueños".<sup>96</sup>

Posteriormente, a partir del gobierno que dirigió Berrío desde 1864, se desarrolló un exitoso modelo de convivencia entre la Iglesia y el Estado. Ello le permitió a este gobernante unir eficazmente los valores de la catolicidad con del conservatismo, mientras en los otros estados los liberales radicales, de manera similar a como lo intentaban numerosos países de Hispanoamérica, se desgataban en luchas tan intestinas como estériles por erradicar la influencia clerical. En Antioquia, por el contrario, se ha dicho que Berrío:

*... supo, sin sacrificar los fueros y la supremacía del poder civil en los asuntos de su competencia, convocar a los clérigos y, por su mediación a la masa de los fieles, para que lo apoyaran. Su cooperación produjo excelentes resultados, especialmente en el campo de la educación, pilar de la construcción de una democracia y clave para el desarrollo económico de la región.*<sup>97</sup>

Pese a ese ambiente de cordialidad, por fuerza las tensiones propias de un enfrentamiento de esa naturaleza también se sintieron en tierras antioqueñas, especialmente a partir de las medidas de control que el gobierno del general Mosquera impuso desde 1860 y que se afianzaron con la Constitución de 1863, pues como se vio, ellas no sólo suponían despojar a la Iglesia de parte muy significativa de los

---

96 Cf. *El gobernador Giraldo y la libertad de cultos*, Imprenta de Lince, Medellín, 1856.

97 VILLEGAS BOTERO. Óp. cit. p. 149.

bienes que hasta entonces había poseído (desamortización de bienes de manos muertas), sino que posibilitaron que la autoridad civil asumiera control sobre las actividades propias de las diferentes confesiones religiosas (tuición de cultos). Lógicamente, las autoridades eclesiásticas protestaron y se opusieron a estas medidas y eso condujo al resultado más concreto del enfrentamiento entre ambas instituciones en esta región. Se trató del destierro en 1862 del obispo de Antioquia Domingo Antonio Riaño, quien finalmente murió en el exilio en 1866. Por supuesto, ese tipo de hechos exaltaba mucho los ánimos, sobre todo de los sectores más intransigentes de la Iglesia y del conservatismo. Solo a manera de ejemplo, un folleto publicado por algunos clérigos de Medellín en 1861 da cuenta de la crispación de los ánimos del clero contra el gobierno liberal, cuando de forma categórica en él se afirmaba que:

*En la desecha tempestad que nos amenaza, no queda más recurso que asegurar la libertad eterna uniéndose cordialmente a la iglesia y acompañándola en su suerte. No hay medio, Dios o belial, Jesucristo o Mosquera.<sup>98</sup>*

Ese mismo año, el célebre Manuel Canuto Restrepo, futuro obispo de Pasto, pero entonces un activo sacerdote en cuestiones políticas, en carta dirigida al mismo general Mosquera le decía:

*La religión católica es la única y exclusiva que existe hoy en la república, y como vos le habéis declarado la guerra persiguiendo a sus ministros, se sigue que, vuestras garantías religiosas no son más que una mentira disfrazada, una farsa inmoral y un cuento ridículo para divertir al pueblo que se duerme estúpidamente,*

---

98 SÁNCHEZ, Mariano y otros. *La tuición*, Imprenta de la sociedad, Medellín, 1861.

*mientras que vos veláis. No puede haber religión sin culto, no puede haber culto sin ministros; y si vos desterráis y encadenáis a los ministros del culto católico, ¿cómo podrá el pueblo granadino profesar la religión que quiere?*<sup>99</sup>

Años más adelante, y ya en el marco de la guerra civil de 1876-1877, la Iglesia se volvió a poner al lado del partido conservador con la muy entusiasta participación de varios preladados antioqueños. Uno de ellos, José Ignacio Montoya, que por entonces era obispo de Medellín, a través de una carta pastoral exhortaba a los liberales su diócesis en los siguientes términos:

*... si hasta ahora han pertenecido, acaso de buena fe, a la secta o partido liberal, su deber, como católicos, es apartarse para siempre de él, abjurar de sus errores y detestar sus doctrinas porque ese partido con todos sus errores y perversas doctrinas ha sido condenado por la autoridad suprema e infalible del Romano Pontífice, por todos los obispos católicos y por todo el clero. Deben apartarse de ese partido liberal y abandonarlo para siempre [...] por consiguiente no se puede ser católico y liberal al mismo tiempo, porque esto sería tan difícil como juntar la luz con las tinieblas, el horror con la verdad y a Cristo con Belial. En esta cuestión no hay término medio, es necesario estar en la Iglesia o salir de ella, adorar a Jesucristo o quemar incienso en los altares de la francmasonería y del liberalismo su principal agente.*<sup>100</sup>

Como consecuencia de la decidida participación de la Iglesia en esa nueva guerra civil y una vez el alzamiento

---

99 Cf. *El Pendón de la Justicia*, N° 6, Medellín, octubre 21 de 1861.

100 Cf. *El Repertorio Eclesiástico* N° 178, Medellín, febrero 3 de 1877.

conservador fue sometido por las tropas gubernamentales, el liberalismo decidió retoma el control sobre esa institución. Para el efecto el Congreso de la República expidió la Ley 35 de mayo de 1877 por medio de la cual restablecieron las medidas de tuición e inspección de cultos por parte de la autoridad civil y con las cuales se buscaba prevenir la evidente influencia del clero en los asuntos políticos. Decía así su artículo 2º:

*Atentan contra la seguridad y tranquilidad públicas los ministros de los cultos religiosos que, con exhortaciones, sermones, pláticas, pastorales, edictos, o de cualquier otro modo, en ejercicio de su ministerio, propendan a causar o causen el desobedecimiento de alguna ley nacional o de los estados, y de cualquier acto de la Administración Pública, o cuando después de causado lo fomenten de algún modo.*

Inmediatamente después, la Ley 37 de ese mismo mes de mayo privó de derechos a los cuatro obispos que habían sido más activos a lo largo de la insurrección y de los cuales tres eran antioqueños. Se trataba de los siguientes prelados: el de Popayán Carlos Bermúdez, el de Pasto Manuel Canuto Restrepo, el de Antioquia Joaquín Guillermo González, y el de Medellín, José Ignacio Montoya. A ellos se les prohibía "... a perpetuidad el ejercicio de funciones de prelado u ordinario eclesiástico en el territorio de los EE.UU de Colombia" y se les desterraba del país por un término de diez años.

La fuerte controversia Estado-Iglesia, que se extendió a lo largo de treinta años, finalmente se iba a comenzar a superar a partir de 1880 cuando paulatinamente y en contraposición al modelo radical se empezó a imponer una visión más conservadora de la sociedad. Y ese fue un

proyecto que encontró eco incluso en algunas facciones del partido liberal, que se alzaron contra el gobierno de la federación y que en asocio con el partido conservador y con el acompañamiento de la Iglesia, terminaron por imponer un fuerte y eficiente modelo muy ortodoxo que se implementó jurídicamente con la Constitución de 1886. Corolario fundamental de ese proceso fue la celebración en 1887 del Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede, instrumento a través del cual vinieron a normalizarse las relaciones entre ambas potestades, gracias, entre otras razones, a que ese documento le daba un elevado reconocimiento institucional a la Iglesia, pero adicionalmente le concedía algunas prerrogativas de tipo jurídico y tributario y ordenaba indemnizarla por las expropiaciones sufridas a mediados de siglo, cuando se llevó a cabo la audaz política de desamortización de los llamados bienes de manos muertas.

i







## 8. LA GUERRA CIVIL DE 1876-1877

### Y EL DECLIVE DEL MODELO FEDERAL

El preámbulo de esa confrontación armada, que puede ser considerada una de las más determinantes de cuantas hubo en Colombia a lo largo del siglo XIX, podemos encontrarlo en la agitada campaña presidencial de 1875 en la que se enfrentaron Aquileo Parra y Rafael Núñez. El primero de ellos representaba al ala liberal radical; mientras que el segundo era la cabeza visible del naciente movimiento de los liberales independientes, que era una disidencia que ya iba mostrando el carácter más moderado que luego lo iba a caracterizar cuando sus representantes llegaron al poder. Y si bien los radicales lograron conservar la presidencia de la Unión, al decir de Posada Carbó, esa elección: “... *dividió seriamente al partido liberal en el gobierno. Como consecuencia se forjaron nuevas alianzas presagiando el final del régimen radical*”.<sup>101</sup> Pues tal y como él mismo agrega:

*Es cierto que para mediados de la década de 1870 la atmosfera intelectual estaba pasando por cambios significativos [...] Las opiniones de Miguel Antonio Caro en El Tradicionalista eran leídas cuidadosamente por liberales independientes como Núñez, que empezó a apreciar el papel de la Iglesia como factor de cohesión social.*<sup>102</sup>

---

101 Óp. cit. p. 89.

102 *Ibid.* p. 121.

La confrontación civil fue desatada por los conservadores del Cauca contra el gobierno de esa región, que en ese momento estaba encabezado por César Conto, un claro exponente del liberalismo radical. La guerra alcanzó proporciones nacionales cuando después de la intervención de las tropas de la federación en favor del gobernador del Cauca, los estados de Antioquia y Tolima, que estaban en manos de los conservadores, también se lanzaron a la guerra. Y en esa ocasión y como expresión de una alianza estratégica que hacía casi treinta años venía forjándose, los conservadores iban a contar con un nada velado apoyo de buena parte de la Iglesia católica y de manera particular iba a ser muy notoria la participación de los preladados antioqueños Manuel Canuto Restrepo (obispo de Pasto), José Ignacio Montoya (obispo de Medellín), y Joaquín Guillermo González (obispo de Antioquia).

Semejante apoyo deja patente el aserto de Gonzalo España, según el cual el clero fue el mayor y más organizado poder opuesto a las fuerzas revolucionarias del siglo XIX:

*Hacia los años treinta su representatividad política era concreta: un tercio de los escaños del Senado y una cuarta parte de los de la Cámara estaban ocupados por sus miembros. Su autoridad sobre los asuntos temporales no admitía controversia; se inmiscuía en los debates eleccionarios, tomaba parte en las luchas civiles y no obedecía las leyes de la república. A través del púlpito, de la administración de los sacramentos, del confesionario y del aula, ejercía un enorme influjo sobre la mayoría de la población aldeana, atrasada y creyente. Era, por lo demás, una comunidad desproporcionadamente grande, rica y corrupta.<sup>103</sup>*

---

103 Cf. ESPAÑA, Gonzalo. *La guerra civil de 1885. Núñez y la derrota del radicalismo*, El Áncora, Bogotá, 1985, p. 33.

La dimensión que en ese momento alcanzó la participación de la jerarquía eclesiástica tuvo tal significado y carácter, que puede afirmarse que esa confrontación partidista adquirió el carácter de una cruzada religiosa que estaba, además, atravesada por una lucha entre poderes federales y soberanías regionales, así como por una pugna entre dos modos de construcción del Estado-nación: la defendida de una perspectiva liberal y laica que hacía una fuerte apuesta por la modernidad, frente a otra, de visión clerical y conservadora, que parecía permanecer anclada en la colonia.<sup>104</sup> En este sentido, Marco Palacios reafirma la idea de que esta fue una guerra de incontrovertible origen religioso:

*Las relaciones del Estado y la Iglesia y el ámbito de sus jurisdicciones fueron planteados por el clero en términos de soberanía política: la Iglesia y no el Estado tenía el derecho legítimo a educar. En su encíclica El Syllabus (1864), Pío IX atacó el liberalismo, la secularización, la tolerancia religiosa, la libertad de pensamiento y el laicismo educativo. Excitados, varios obispos se lanzaron a impugnar la reforma educativa de 1870.*<sup>105</sup>

Ahora bien, la actitud de los obispos no fue homogénea en relación con ese apoyo a los conservadores para que se arrojara a una expedición militar y política en la que se pretextó de defender las prerrogativas regionales, también buscaban amparar los fueros de la Iglesia especialmente en lo relativo a la educación y al matrimonio católico. En

---

104 Cf. ORTIZ MESA, Luis Javier. *Obispos, clérigos y fieles en pie de guerra...*, Óp. cit. p. 173.

105 PALACIOS, Marco. *Entre la legitimidad y la violencia. Colombia 1875-1994*, Norma, Bogotá, 1995, p. 44.

este sentido es necesario decir que el arzobispo de Bogotá y metropolitano de Colombia, Vicente Arbeláez Gómez siempre fue partidario de una línea de conducta más dialogante y diplomática a la hora de buscar acercamientos con los gobiernos radicales. Sin embargo, varios prelados y numerosos sacerdotes y fieles, especialmente del Cauca y Antioquia, asumieron una posición predominantemente disidente, pues en opinión de los ultramontanos el arzobispo tenía una visión demasiado conciliadora con el liberalismo radical y por eso no sólo lo señalaron de ser débil y pusilánime, sino que lo acusaron ante la Santa Sede.

La intransigencia de los sectores católicos proclives al alzamiento no menguó a pesar de que el presidente de la Unión, Aquileo Parra, había tratado de lograr acercamientos con la Iglesia en lo referido a la cuestión educativa –que era entonces el problema más candente–, para lo cual se firmó un acuerdo, que aplicando lo que disponía el DOIP, establecía un horario especial en las escuelas, de tal manera que los sacerdotes pudiesen impartir enseñanza religiosa a los niños cuyos padres lo solicitasen. Pese a ello, y como se dijo, en julio de 1876 los conservadores se levantaron en el Cauca contra el gobierno de César Conto dándose así comienzo de una nueva guerra civil que iba a romper un significativo e inédito período de paz que se vivía en el país hacía más de diez años.

La contienda rápidamente se extendió por casi toda la república, incluida Antioquia, donde su presidente Recaredo de Villa inicialmente no estaba inclinado a entrar en ella por las consecuencias económicas y sociales que una nueva guerra civil le acarrearía a la región y porque sabía que el estado no estaba suficientemente preparado militarmente para enfrentar una conflagración de esa naturaleza, que de resultar fallida, además los ponía en

riesgo de perder el poder a manos de los radicales. Por esa razón, los conservadores antioqueños en un comienzo pensaron en una participación subrepticia en la guerra, buscando así evitar el ingreso formal del estado en la confrontación. Sin embargo, un grupo de miembros de este partido más extremista y que estaba orientado, entre otros, por Marceliano Vélez, era partidario de incorporarse a la lucha, sobre todo con el propósito principal de combatir lo que ellos denominaban el ateísmo liberal.<sup>106</sup> Finalmente, el 8 de agosto siguiente, solo un mes después de iniciada la insurrección, el presidente del estado de Antioquia le declaró la guerra a la Unión y puso al general Marceliano Vélez al frente de los ejércitos de esta sección.

En este punto parece muy apropiado mencionar la sugestiva hipótesis de Villegas Botero, según la cual, para que los conservadores antioqueños se vieran inmiscuidos en esa lucha, que a la postre iba a resultar nefasta para la estabilidad de la región, fue muy determinante la reciente muerte de Berrío. En este sentido, este autor sostiene que:

... al año siguiente el fanatismo de un grupo ultramontano, que carecía del freno que la prudencia de Berrío les había impuesto, llevó a los antioqueños a una infortunada guerra, de carácter predominantemente religioso, contra las políticas radicales de los liberales. Vencidos los conservadores en los campos de batalla, de los que con tanto cuidado los había mantenido alejados Pedro Justo, tuvieron que sufrir el humillante yugo de los militares caucanos.<sup>107</sup>

---

106 Cf. VALENCIA LLANO, Albeiro. *Manizales en la dinámica colonizadora (1846-1930)*, Universidad de Caldas, Manizales, 1990, pp. 138 y 139.

107 VILLEGAS BOTERO. Óp. cit. p. 149.

A pesar de que los conservadores mostraron una posición unánime en su lucha contra el gobierno del radical Aquileo Parra, éste consiguió el apoyo de los liberales independientes que estaban liderados por Rafael Núñez y que para ese entonces ejercía como presidente del estado soberano de Bolívar. La Unión logró mantener un ejército suficiente para defender el orden liberal y ello permitió que la guerra concluyera en menos de un año, después de una serie de desastrosos militares cometidos por el ejército conservador en las batallas de Los Chancos, Garrapata, Morro Gordo, y La Linda.

A la postre, las tropas de la federación triunfaron en todo el país. Primero sometieron al estado del Tolima; mientras que los antioqueños se rindieron en Manizales con la capitulación de San Antonio, celebrada el 6 de abril de 1877 y en la que Silverio Arango, que era presidente del estado de Antioquia hacía solo tres meses, depuso el gobierno en el general caucano Julián Trujillo. De esta manera, los representantes del liberalismo recuperaron el poder en Antioquia trece años después de haber sido depuestos de él en la batalla de Cascajo. Y al igual que había ocurrido en 1862, esta vez también fueron los ejércitos caucanos los que defenestraron del poder regional a los conservadores antioqueños. No sobra decir que durante el período federal la presencia de gobernantes caucanos en Antioquia no fue extraña. Recuérdese al general Eusebio Borrero en 1851, al general Mosquera (14 de octubre al 15 de diciembre de 1862). Además, a Julián Trujillo (abril 10 de 1877 a diciembre 19 de 1877) le siguieron otros dos presidentes caucanos: el general Tomás Rengifo (marzo 20 de 1878 a enero 24 de 1880) y el escritor Jorge Isaacs (febrero 1 de 1 a marzo 13 de 1880).

La rendición antioqueña se pactó con Julián Trujillo y no con el general y expresidente Santos Acosta, el otro

líder que defendía la legitimidad del gobierno nacional. El hecho tenía un trasfondo político fundamental y era que dado que ambos generales eran candidatos a la presidencia de la Unión, se buscaba de esta forma allanarle estratégicamente el camino a Trujillo, que figuraba ya como un liberal moderado, mientras que Santos era un esclarecido exponente del ala radical.

Los acuerdos suscritos obligaban a los rebeldes a entregar sus armas y a disolver sus fuerzas. Además, Silverio Arango debió renunciar al cargo de presidente, lo que permitió que Julián Trujillo, General en Jefe del Ejército del Sur fuera puesto a la cabeza de la administración antioqueña por el gobierno de la Unión mediante decreto en el que se le designaba *“Jefe civil y militar de libre nombramiento y remoción del poder ejecutivo nacional”*. El mismo gobierno nacional, a través del Decreto 427 de julio 14 de 1877 ordenó convocar a una convención constituyente y la misma eligió unánimemente al mismo Trujillo como presidente del estado para un periodo de cuatro años entre el 1° de noviembre de 1877 y el 1° de noviembre de 1881. Pero éste no ejerció el cargo sino brevemente, porque rápidamente, gozando de una licencia de treinta meses que se le concedió como mandatario de Antioquia, en diciembre de ese año viajó a Bogotá a buscar la presidencia de la Unión, dignidad que finalmente alcanzó y de la cual se juramentó el 1° de abril siguiente. Ese día en la ceremonia de posesión, Rafael Núñez, que en ese momento era el presidente del Congreso, pronunció un discurso en el que incluyó la célebre frase que iba a señalar el destino futuro de la república: *“Hemos llegado a un punto en que estamos confrontando este preciso dilema: regeneración administrativa fundamental o catástrofe”*.

No obstante que el liberalismo hubiese ganado la guerra de 1876-1877 contra los conservadores, en última instancia ese partido no logró consolidar el triunfo, porque en la negociación de las sutilísimas cuestiones políticas cedieron mucho terreno a su adversarios, así que, paradójicamente pocos años después los liberales iban a terminar perdiendo el poder a lo largo de cuarenta y cinco años. Así lo sostiene Morales Benítez:

*Murillo Toro, que era un hombre de agudísima percepción de los hechos políticos, le dio orden a Santos Acosta que se desprendiera de sus deberes militares en el Tolima y fuera a negociar con los generales conservadores, que estaban en Manizales. No atendió la orden con la prontitud que demandaba el momento. Mientras tanto, Carlos Holguín quien también era hombre de fino sentido político, escribió a Manizales y les dijo: trancen con Julián Trujillo que él entregará el poder a Rafael Núñez y con éste, el conservatismo llegará al poder. Y así sucedió.<sup>108</sup>*

Vistas así las cosas, el triunfo del liberalismo radical, que venía gobernando al país desde 1863, finalmente resultó pírrico en razón de que esa colectividad salió muy fragmentada después de esa confrontación en la medida que el liberalismo independiente, la facción disidente liderada por Rafael Núñez, comenzó a erigirse en una alternativa real de poder. De tal suerte, que esa contienda civil se puede considerar el preámbulo de la caída del régimen radical, pues al año siguiente, en 1878, los liberales independientes ocuparon la presidencia de la Unión y años más adelante, en alianza con el partido

---

108 MORALES BENITEZ, Otto. *Jorge Isaacs en el torbellino político*, Academia Colombiana de Historia, Bogotá, 2007, p. 109.



conservador, dieron origen a ese proyecto político que vino a ser conocido como la Regeneración y que tomó el control total de las instituciones a partir de 1885. El primer paso en ese proceso fue apuntalar la candidatura de Julián Trujillo, una alternativa política, que como se acaba de afirmar, había sido muy criticada por el expresidente y entonces líder del partido liberal Manuel Murillo Toro, quien consideraba que Trujillo sería capaz de hacer demasiadas concesiones a Núñez, y aquél, a su vez, terminaría por entregarle el poder al Partido Conservador, destruyendo así todos los avances alcanzados por los radicales en quince años de gobierno. Y razón no le faltaba el aguerrido Murillo Toro, porque de hecho se considera que Trujillo preparó el camino para la llegada del movimiento regenerador, llevado a cabo por Rafael Núñez y el Partido Conservador y que dio origen a ese nuevo régimen establecido a partir de 1886 caracterizado por ser claramente centralista, autoritario y pro católico y que pronto se transformó en una fuerte hegemonía política que se extendió desde esa fecha hasta 1930.

En lo que tiene que ver con Antioquia, una vez los radicales ganaron la guerra y ocuparon el poder, procedieron a derogar la Constitución antioqueña de 1864 y promulgaron una nueva, que fue expedida el 5 de octubre de 1877 por una convención constituyente presidida por Manuel Uribe Ángel y que fue sancionada el 13 de octubre siguiente por Julián Trujillo. En ese texto ampliaron el sistema electoral para limitar el dominio conservador, prohibieron a los ministros del culto ser candidatos a las corporaciones, y con el fin de legitimar la presencia de militares caucanos otorgaron el derecho de ciudadanía y sufragio a quienes nacidos en otros estados llevaran seis meses de residencia en Antioquia. Esa nueva constitución antioqueña fue objeto de una profunda reforma mediante la cual fueron modificados 43 de sus artículos poco más

de un año después de entrar en vigencia, porque, según se dijo, ella no satisfacía cumplidamente los deseos ni las necesidades del estado.

Una vez reformada la Constitución, se dio comienzo a una sistemática ofensiva jurídica mediante la cual los liberales buscaban retomar control de las principales instituciones en el estado. Ella se puede sintetizar en la expedición en Antioquia, entre otros, de los siguientes actos normativos:

La Ley 27 de 1877 profundizó la concepción laica del estado que tanto defendían los radicales. Para ese efecto, procedieron a derogar el día de acción de gracias que consagraba la ley 171 de 1871 y que decía:

*Art. 1° Designase el día 1° de enero de cada año, para que en él los habitantes del estado den gracias a Dios de un modo solemne, por la beneficios que Él les haya dispensado en el año anterior; para invocar su protección en el año que principie; y para suplicarle que mantenga la concordia entre todos los estados de Colombia y especialmente entre los habitantes del estado de Antioquia.*

Por su parte, y con un propósito similar, el art. 1 de la Ley 43 de diciembre de 1877 dispuso lo siguiente en materia matrimonial:

*Art. 1° Solo producen efectos civiles y políticos los matrimonios celebrados ante Notario público del Circuito o ante el Juez del distrito, con las formalidades prescritas en el capítulo tercero del título cuatro del libro primero del Código civil.*

*Art. 2° Todo Ministro de cualquier culto religioso establecido o que se establezca en el estado, tiene*

*el deber de exigir a los cónyuges que concurrieren a celebrar matrimonio eclesiástico, el certificado del Juez o Notario respectivo, de haberse celebrado previamente el contrato matrimonial conforme a las disposiciones legales.*

Mediante la Ley 34 del 4 de diciembre de 1877 se procedió a reorganizar la instrucción pública en el estado; mientras que con el Decreto 72 de 1877, expedido por el Jefe civil y militar del estado soberano de Antioquia, se estableció un nuevo Código sobre instrucción pública primaria, bajo el argumento de que *“Hay necesidad de plantear en el Estado un sistema de instrucción pública primaria uniforme para todas las escuelas, en armonía con el que rige en otros estados de la Unión, y que consulte los mayores adelantos de la enseñanza de la juventud”*. Y a diferencia de lo que habían hecho los conservadores años atrás, aceptaron que la instrucción pública primaria en esta región se rigiera por el DOIP, por lo cual la Ley 71 de 1878, Orgánica de la Universidad de Antioquia; acogió este decreto como el orientador de la educación primaria en el estado y determinó que esta sería gratuita y obligatoria.

Con un evidente carácter simbólico, el Decreto legislativo 1 de septiembre 5 de 1877 declaró a Julián Trujillo como *“Ciudadano esclarecido de Antioquia”* y *“se le recomienda a la posteridad como el verdadero tipo del general republicano”*. Por otro lado se dio comienzo a la restauración de la figura de los dirigentes liberales muertos en la guerra contra el conservatismo hacía doce años. Para el efecto se expidió el Decreto 5 de 12 de septiembre de ese año *“Por el cual se honra la memoria del magistrado leal a las instituciones y Jefe denodado del ejército constitucional de Antioquia en 1864”*. La norma determinaba en su art.

1° lo siguiente: *“Declarase al recto y leal Magistrado Pascual Bravo, digno entre los más dignos del Estado; se recomienda a los pueblos su memoria como la de uno de sus más ilustres ciudadanos”* y se ordenó la elaboración de un retrato que debía llevar la siguiente inscripción:

*Pascual Bravo  
Hijo esclarecido de Antioquia, benemérito general  
Magistrado justo  
Murió esclavo del deber en defensa  
de las instituciones. – Cascajo, enero 4 de 1864*

Sucesivos decretos fueron expedidos por el poder ejecutivo para honrar el recuerdo de otros ilustres “mártires” de la causa liberal durante la breve guerra de enero de 1864. Así, se exaltó las figuras del general José Antonio Plaza y de Antonio María Rodríguez, muertos ambos en el combate de Yarumal del 2 de enero de ese año. Igual se hizo con los nombres del gobernador Pascual Bravo y el coronel Juan Pablo Uribe, caídos en la batalla de Cascajo el 4 de enero siguiente. Finalmente, también se exaltó la memoria del general rionegrero Miguel Alzate Vargas, fusilado por los conservadores en Cartago en 1862.

Pero el triunfo del liberalismo tampoco garantizó la paz plena en el territorio antioqueño, pues como consecuencia de algunas de las medidas adoptadas por la nueva administración, se produjo una revolución local entre enero y marzo de 1879. De nuevo ella fue orquestada por los conservadores y algunos sectores del clero antioqueño y contaba con el nada velado apoyo del anterior presidente del estado, Daniel Aldana, un liberal independiente que era contrario a su sucesor, el general Rengifo, un reconocido exponente del liberalismo radical y cuya participación

en estos hechos iba a ser el preámbulo del sostenido enfrentamiento que iban a mantener en esta región ambas expresiones políticas en los cinco años subsiguientes.<sup>109</sup> La revuelta fue rápidamente controlada por el ejército de Rengifo, pero no sin que antes se hubieran cometido varios desmanes por las tropas oficiales contra algunos religiosos y elementos del culto tales como convertir en pesebrera el templo de Sonsón, lo cual ayudó a fortalecer el imaginario ateo y anticlerical que en ese tiempo pesaba sobre gran parte de los militantes del liberalismo. El triunfo oficial se selló con el cuestionado fusilamiento del prefecto de Santa Rosa Guillermo Mac Ewen, a quien le fue aplicada pena capital a pesar de estar expresamente prohibida por la Constitución y cuya ejecución sumaria se entendió como una pura retaliación política. Finalmente, este y otros desafueros que fueron muy cuestionados, le iban a costar al general Rengifo una casi segura candidatura presidencial en los años venideros.

Rengifo dejó la presidencia en enero de 1880 y con su salida del poder terminaron casi tres años de gobernantes nacidos fuera de Antioquia: el caucano Julián Trujillo (del 17 de abril al 19 de diciembre de 1877), el cundinamarqués Daniel Aldana (del 20 de diciembre al 7 de abril de 1878), y el también caucano Tomás Rengifo (del 8 de abril de 1877 al 24 de enero de 1880). En reemplazo de éste asumió el cargo Pedro Restrepo Uribe, quien a diferencia de Rengifo era más cercano al ala independiente nuñista que a la facción radical. Eso motivó que el 28 de enero siguiente, escasos días después de su posesión, el nuevo presidente antioqueño tuviera que enfrentar una revolución radical

---

109 Sobre estos episodios, Cf. GIL GAVIRIA. Óp. cit. p. 130 y ss.

liderada por Jorge Isaacs y Ricardo Gaitán Obeso, quienes lo removieron temporalmente del poder. En medio de ese ambiente de golpe de estado, Isaacs asumió de facto la presidencia de Antioquia y la iba a ejercer hasta el 7 de marzo siguiente, cuando los sediciosos fueron derrotados por la Guardia Nacional que había sido enviada a la región por el presidente de la República Julián Trujillo con el propósito de restaurar la legalidad y sobre todo, para garantizar la permanencia de los liberales independientes a la cabeza de esta sección del país, lo cual era clave si se quería asegurar la llegada de Núñez a la presidencia en 1882. Finalmente, los sublevados fueron obligados a firmar un armisticio con el gobernante legítimo, que así pudo reasumir el mando poco más de mes y medio después de haber sido depuesto de él.<sup>110</sup>

Sólo fue hasta noviembre de 1881, una vez comenzado el mandato del radical Luciano Restrepo Escobar, un destacado miembro de la élite empresarial y financiera de Medellín, que el estado pudo entrar a un relativo período de paz y tranquilidad que se iba a extender por casi cuatro años. A ello ayudó la derogatoria de varias de las disposiciones contrarias al catolicismo, lo cual apaciguó el tenso clima de relaciones con la Iglesia; institución que también tuvo que ceder, pues los combativos obispos de Pasto Manuel Canuto Restrepo y de Antioquia Joaquín Guillermo González, debieron dejar sus cargos y en su reemplazo fueron nombrados nuevos prelados. En ello tuvo que haber influido de alguna forma el cambio que se había producido en la cabeza de la Iglesia en 1878, cuando accedió al papado León XIII, un pontífice bastante más moderado

---

110 Sobre este particular, Cf. ISAACS, Jorge. *La revolución radical en Antioquia*, U. Externado – Univalle, Cali, 2009.

que su predecesor Pío IX, que con mano de hierro la había gobernado a lo largo de treinta y dos años.

Ahora bien, no obstante que históricamente el trasfondo de la guerra civil de 1876-1877 hubiese estado centrado en el problema religioso que se desató por la fuerte oposición de la Iglesia a la enseñanza en los términos que la planteaba el Decreto Orgánico de la Instrucción Pública Primaria de 1870, en realidad también hay que tener en cuenta el cálculo estratégico de los conservadores que más bien instrumentalizaron ese problema para aprovecharse de la división que se estaba presentando entre los dos sectores liberales: los radicales que ocupan el poder nacional desde 1863, y los independientes, una fuerza emergente que aspiraba a aplicar unas políticas más moderadas tanto en relación con los fueros del catolicismo, como con la consagración de algunos derechos individuales.<sup>111</sup> Ese cálculo estratégico a la postre le sirvió a los miembros de ese partido para tomar el control de las instituciones y proyectar, a partir de 1886, un nuevo modelo de nación.

## i

---

111 Cf. GONZÁLEZ, Fernán. *Poderes enfrentados. Iglesia y Estado en Colombia*, Cinep, Bogotá, 1997, p. 235.







## 9. EPÍLOGO. LA GUERRA CIVIL DE 1885 Y EL FIN DE LA FEDERACIÓN

No parece muy aventurado afirmar que la reiteración de la confrontación armada entre las distintas facciones ideológicas presentes en nuestro medio, ha sido desde 1810 y hasta hoy, una constante que determina y define tanto la historia de este país como el destino de sus habitantes. Y es que tal vez no existe otro dato tan consistente a la hora de tratar de reconstruir e interpretar el complejo desenvolvimiento que como sociedad políticamente organizada hemos tenido desde hace doscientos años. Así es, pues a lo largo de ellos hemos vivido inmersos o bien en las numerosas guerras civiles del siglo XIX o bajo la presión de la insurgencia armada que atravesó casi todo el siglo XX y que se ha proyectado a esta centuria que apenas comienza. En este sentido, con razón ha dicho María Teresa Uribe de Hincapié que en Colombia:

... el referente de la pertenencia a una colectividad histórica determinada, se ha tejido en torno al eje de las guerras y las violencias. Este hilo imaginario es el que parece anudar el pasado con el futuro y el que permitiría explicar el presente, dándole alguna unidad y sentido de continuidad y permanencia a

este conglomerado social que se denomina nación colombiana.<sup>112</sup>

Pues bien, la aparente tranquilidad alcanzada después del triunfo liberal de 1877 no duró mucho. A finales de 1884, y so pretexto de defender su ideario político, los radicales de los estados de Santander y Boyacá se lanzaron a la rebelión y pronto en Cundinamarca y Cauca también se presentaron algunos pronunciamientos radicales. Cuando en enero de 1885 el gobierno radical del Tolima le declaró la guerra al gobierno nacional, la revolución alcanzó proporciones generales lo cual obligó a la intervención del poder ejecutivo federal que en ese momento estaba encabezado por Rafael Núñez a nombre de los liberales moderados. Como las fuerzas gubernamentales eran inferiores a las movilizadas por los radicales en todo el país, el presidente Núñez decidió recurrir a los conservadores y les entregó la organización del ejército de reserva. Así estuvieron servidos todos los ingredientes para una nueva confrontación armada que se iba a extender por toda la geografía nacional a lo largo de ese año.

Con ocasión de ese nuevo enfrentamiento, el liberalismo radical antioqueño, que en ese momento controlaba el estado, se mostró unánime en la posición que debía adoptar. Por eso, el 2 de enero de 1885 el presidente de Antioquia Luciano Restrepo Escobar declaró turbado el orden público y ordenó movilizar hacia la frontera sur del estado un ejército de cinco mil hombres. La presencia antioqueña en la guerra fue bastante corta, pues a finales de febrero ya habían sido derrotados por

---

112 URIBE DE HINCAPIE, María Teresa. "Las guerras por la nación en Colombia...", Óp. cit., p. 10.

los caucanos en el combate de Santa Bárbara de Cartago y por las fuerzas nuñistas en Salamina. Para evitar que los caucanos entraran nuevamente al estado, como lo habían hecho en 1862 y en 1877, el 24 de febrero de 1885 prefirieron capitular ante el general Juan N. Mateus, comandante de las fuerzas nacionales. Por cuenta de un joven Rafael Uribe Uribe se produjeron todavía algunos hostigamientos y actos revolucionarios en la región, pero estos finalmente también fueron sofocados. Perdida la guerra para los radicales, Núñez designó como jefe civil y militar de Antioquia al general samario José María Campo Serrano, quien tomó posesión del cargo el 12 de marzo de 1885 y lo ejerció hasta el 21 de septiembre del mismo año, cuando lo reemplazó en esa posición el general Marceliano Vélez Barreneche, uno de los más notables representantes del proyecto conservador antioqueño y quien había figurado en la primera fila del debate militar e ideológico que se llevó a cabo en esta región a lo largo de los treinta años que duró la federación en Colombia. Independientes y conservadores asumieron el control del estado y sin mayores obstáculos comenzaron a reformar las instituciones liberales que habían predominado en la región en los últimos ocho años.

En el resto del país la guerra se extendió por unos meses todavía, sobre todo en la costa atlántica donde los ejércitos liberales mantuvieron alguna capacidad de resistencia, al menos hasta el célebre combate de La Humareda, ocurrido en junio de 1885, y que resultó desastroso para los insurgentes, pues si bien al final de la enorme carnicería desatada ese día el triunfo fue para los radicales, se trató de una victoria demasiado costosa que en la práctica sentenció la guerra a favor del gobierno de la Unión, tal como quedó oficializado en la capitulación celebrada en noviembre de

ese año entre las partes combatientes. Como consecuencia de la reconfiguración política que se produjo en el país, se procedió a cumplir con un viejo anhelo acariciado por conservadores y liberales independientes: la reforma de la Constitución de 1863, un texto cuyas bondades eran indiscutibles y frente al cual los radicales habían cerrado filas para intentar evitar su reforma.

Claro está que esa norma fundamental también era muy combatida por sus oponente y el pasaje que se transcribe a continuación da buena cuenta de la manera como los desafectos a ella no se ahorraban acidas críticas y un lenguaje muy invalidante para descalificarla:

*Por otra parte, en un país de tan incipiente civilización, de tan tenue capa de ilustración y de cultura como el nuestro, que apenas alcanzará el espesor de una tela de huevo, autorizar sobre el individuo y la sociedad el ejercicio de diez soberanías, con diez constituciones, diez órdenes públicos, diez códigos civiles y diez códigos penales, los de la Nación y los de los nueve estados, era un verdadero crimen de lesa civilización. Las Asambleas legislativas de aquellos estados soberanos, compuestas en su mayor parte de gente ignorante y bozal, legislando sobre las delicadas relaciones de la familia y de la vida civil, hacían de esa vida un verdadero caos, un infierno, un suplicio.<sup>113</sup>*

Había pues una amplia conjunción de fuerzas, los independientes, los conservadores y los sectores cercanos a la Iglesia, que abogaban por una modificación o directamente por la sustitución del orden político-jurídico instaurado por los radicales en 1863 en Rionegro. Si a

---

113 GALINDO, Aníbal. *Recuerdos históricos*, Imprenta de la Luz, Bogotá, 1900, p. 208.

ello se le suma la reciente derrota militar de los radicales, queda claro que existía un ambiente más que propicio para proceder a expedir una nueva Constitución nacional. Esa iba a ser la de 1886, una Ley Fundamental que era de corte visiblemente conservador y cuya vigencia, al menos formal, se iba a extender a lo largo de más de un siglo, pues sólo hasta 1991 se pudo proceder a su difícil derogación después de llevar a cabo un proceso constituyente que fue posible en razón de las graves amenazas que en ese momento se cernían sobre la sociedad y la institucionalidad.

Núñez, por supuesto, estaba a la cabeza de esa coalición de fuerzas. Así pues, y con el ánimo de conseguir ese propósito como presidente procedió a desconocer el complejo procedimiento de reforma que se establecía en el art. 92 la carta de 1863 y que disponía que la Constitución podía ser reformada total o parcialmente por dos vías. La primera exigía que la reforma fuese solicitada por la mayoría de las nueve legislaturas de los estados y que ella fuera discutida y aprobada en ambas cámaras conforme a lo establecido para la expedición de las leyes para que finalmente fuera ratificada por el voto unánime del Senado, correspondiendo un voto cada Estado. La segunda forma era mediante una convención convocada al efecto por el Congreso, a solicitud de la totalidad de las legislaturas de los estados y compuesta de igual número de diputados por cada estado. Núñez no respetó ese procedimiento y lo que hizo fue convocar él mismo un Consejo Nacional de Delegatarios integrado por dos representantes de cada estado. Es decir, un cuerpo de dieciocho personas que tendrían la responsabilidad de redactar una nueva Constitución para la república y en el que, al decir de Tascón: *“Núñez tuvo el cuidado de que no hubiera representación oriunda de los estados de Antioquia, Cauca y Panamá, que*

*eran decididamente federalistas*".<sup>114</sup> Eso explica que no asistieran antioqueños a ese cuerpo constituyente, pues los dos delegatarios de este estado, José María Campo Serrano y José Domingo Ospina Camacho, eran oriundos de Santa Marta y Bogotá respectivamente. El hecho no tuvo ninguna relevancia en esta región como si la llegó a tener años más adelante en Panamá, según lo sostiene el mismo Tascón:

*Se cometió el grave error de designar a dos bogotanos para representar a Panamá, hecho que los panameños invocaron en 1903 para justificar su movimiento de secesión, alegando que el istmo no había renunciado a su soberanía, por no haber estado representado en el Consejo.*<sup>115</sup>

En el nuevo orden jurídico-político establecido, el sistema federal fue suprimido por el art. 1º del texto constitucional que proclamaba contundentemente que: "*La Nación colombiana se reconstituye en forma de República unitaria*", lo cual suponía que los estados pasaban a ser departamentos; mientras que el art. 183 eliminaba las legislaturas seccionales y el art. 20.4 indicaba que correspondía al Presidente de la república "*Nombrar y separar libremente a los gobernadores*". Por otro lado, el amplio catálogo de derechos individuales que hasta entonces había estado en vigencia fue drásticamente restringido y la mejor muestra de ello fue el restablecimiento de la pena de muerte. Y en lo que atañe con la Iglesia católica, ésta readquirió las tradicionales prerrogativas y consideraciones por las que tanto había batallado durante

---

114 Cf. TASCÓN. Óp. cit. p. 184.

115 *Ibid.* p. 185.

casi media centuria, tal como lo dictaminó el art. 38 de la nueva Constitución: *“La religión Católica, Apostólica, Romana, es la de la Nación; los poderes públicos la protegerán y harán que sea respetada como esencial elemento del orden social”*.<sup>116</sup>

La Constitución fue sancionada el 5 de agosto de 1886 y a partir de ese momento es dable afirmar que se produjo la desaparición del proyecto liberal que con tanto entusiasmo como pocas posibilidades se había querido implementar en la Colombia de la segunda mitad del siglo XIX. Con él también fue sepultado el modelo federal, no sólo en Antioquia sino en toda Colombia, pues hoy esta forma de organización no parece ser otra cosa que el recuerdo de un debate decimonónico que fue superado de forma relativamente fácil pero aparentemente definitiva. Lo cual resulta muy sugestivo, sobre todo si nos atenemos a la sentencia formulada en 1879 por Marceliano Vélez y según la cual: *“De la federación no vuelve un pueblo al centralismo sino es bajo el sable de un dictador que haya despedazado en los campos de batalla todas las resistencias”*.<sup>117</sup>

A pesar de que Antioquia, que para ese momento se había convertido en un bastión del liberalismo radical, perdió esta última guerra federal, paradójicamente a partir de entonces la región adquirió un papel de especial protagonismo en los campos político, económico y social del país. Así es, en la medida que desde aquel tiempo el departamento pasó al primer plano en el concierto

---

116 Un magnífico acercamiento a los propósitos y consecuencias del movimiento regenerador se encuentra en: BARRETO ROZO, Antonio. *Venturas y desventuras de la regeneración*, Uniandes, Bogotá, 2011.

117 Citado por APARICIO MONTOYA. Óp. cit. p. 159.

nacional en varios de esos frentes. Y esta es una realidad que resulta bastante sugerente en la medida que durante la colonia y hasta bien entrada la república, este territorio, históricamente muy incomunicado, había permanecido muy aislado del contexto nacional. Por supuesto, no parece aventurado concluir que a ese nuevo papel contribuyeron mucho algunas de las realizaciones alcanzadas a lo largo de la vigencia del régimen federal, sobre todo en lo que tiene que ver con la ampliación del sistema educativo y la consolidación de una emergente élite industrial y financiera. De esta opinión es Villegas Botero, quien sostiene que:

*Al concluir unos años después la autonomía federal, con la Regeneración y la Constitución centralista de 1886, Antioquia ofreció a la Nación multitud de servidores capaces y políticos visionarios, muchos de los cuales se habían preparado al lado de Pedro Justo. La consolidación de la región no la llevó al enclaustramiento estéril sino que le permitió enriquecerse para aportar una plenitud vital al proceso de construcción de la Nación.<sup>118</sup>*

Algunos indicadores nos pueden confirmar este aserto. Así por ejemplo, mientras que a lo largo del siglo XIX Antioquia solo vio llegar a uno de sus hijos a la Presidencia de la República, quien además lo hizo en calidad de simple encargado, once hijos del Cauca habrían de ocupar el poder ejecutivo nacional con distintos títulos en ese mismo período. Para la centuria siguiente la realidad sería bien diferente, ya que en el siglo XX y en sólo treinta y seis años, los que van entre 1910 y 1946, cuatro antioqueños alcanzaron la presidencia de la República. A

---

<sup>118</sup> VILLEGAS BOTERO. Óp. cit. p. 147.



ello debe sumarse la notable preeminencia de los hijos de esta región en el manejo del patrimonio público nacional, pues una buena parte de los ministros de hacienda de ese mismo período fueron nativos de ese departamento. En el campo económico, el desarrollo industrial y financiero de Antioquia fue más que notable y hubo también un sobresaliente progreso cultural, apalancado sobre todo por dos instituciones claves en la formación de la élite dirigente del siglo XX antioqueño: el Colegio de San Ignacio fundado en diciembre de 1885 gracias a los buenos oficios del gobernador Marceliano Vélez por traer de regreso a los jesuitas al país; y por otro lado el Colegio de San José, que regentado por los Hermanos Cristianos inició labores en abril de 1890. Estudio aparte merecería la muy conocida Escuela Nacional de Minas, semillero de buena parte de los hombres que regentaron los destinos de lo público y lo privado en la región y aun en el país a lo largo del siglo XX y cuya creación en la década de 1880:

*... fue la manifestación más clara del creciente poder de la clase social en ascenso, de mineros y comerciantes antioqueños del siglo XIX. Pero, al mismo tiempo, fue la expresión más directa de su valoración positiva de la ciencia y la técnica, que prometían reforzar ese dominio. Por tanto, su fundación, más que cerrar una época significó el comienzo de otra nueva, de mayores proyecciones, a tono con la cual el sistema de valores dominante iba experimentando ciertas transformaciones sutiles.<sup>119</sup>*

---

119 MAYOR MORA, Alberto. *Ética, trabajo y productividad en Antioquia*, Tercer Mundo Editores, 3ª Ed., Bogotá, 1989, p. 37. Si bien la apertura de la escuela se dio en 1888, ella tiene un antecedente en la ley 306 de 1875 que creó la Escuela de Minería dentro de la U. de A.

Por otra parte, el nuevo departamento de Antioquia, a diferencia de lo que ocurrió con todos los demás estados soberanos no sólo mantuvo su configuración territorial clásica de origen colonial, sino que la incrementó. A manera de ejemplo valga decir que a comienzos del siglo XX el antiguo estado del Cauca fue fraccionado en varios departamentos: Nariño, Valle, Quindío, y Putumayo, de tal suerte que mientras en 1884 ese estado soberano tenía una comprensión territorial de 66.840 Km<sup>2</sup> el actual departamento del Cauca apenas representa 29.308 Km<sup>2</sup>. En cambio, en 1884 el estado soberano de Antioquia tenía una extensión de 59.000 Km<sup>2</sup> y hoy es un departamento que alcanza los 63.612 Km<sup>2</sup>. Y si bien durante la presidencia del general Rafael Reyes de esta región fueron desmembrados parte de los territorios con los que se creó el departamento de Caldas: Manizales, Neira, Aranzazu, Salamina y Pácora, no es menos cierto que el departamento fue bien compensado con la restitución del Urabá antioqueño, que le había sido cercenado a la región por el gobierno de José Hilario López en 1851. De esta forma, Antioquia no sólo mantuvo incólume su territorio, sino, lo más importante, se consiguió una salida al mar.

La Constitución de 1886, que como se dijo fue un texto producto de la coalición política entre los liberales nuñistas y los conservadores, tuvo como meta principal la unificación política del Estado, que era para los líderes de la Regeneración la condición necesaria para mantener la armonía social y asegurar el desarrollo y progreso del país. Ahora bien, esa idea de unificación estatal para ellos reposaba en dos pilares fundamentales.

De una parte, el fortalecimiento del poder central, concretamente de la autoridad presidencial, que era

pensado como el fundamento que consolidaría el orden y el principio de autoridad. Esto permite entender que bajo la Constitución de 1863 el Presidente de la República gozara de un período de sólo dos años, tuviera que someter a ratificación del Senado los principales nombramientos que realizara y careciera de toda injerencia sobre los gobiernos de los estados; mientras que al amparo de la de 1886, el período fue de seis años y el Presidente nombraba discrecionalmente a los ministros del despacho así como a los gobernadores de los departamentos.

De otro lado, reconocer a la religión católica y a la Iglesia como elementos cardinales para el logro de la cohesión social era pilar fundamental del nuevo proyecto. Por eso se entiende bien que Núñez, después de suscribir el concordato que normalizaba las relaciones con la Santa Sede, hubiese dicho que:

*... tras larga y tremenda lucha con los elementos anárquicos –lucha en que comprometí mi reposo, mi vida y aún mi honor- el país logró ver triunfante, merced a la ayuda de la Divina Providencia, los principios de orden, libertad y de Justicia. Considero, por tanto, el acto más honroso de mi vida aquél en que puse la sanción ejecutiva al pacto celebrado con la Santa Sede.<sup>120</sup>*

Gracias a las prerrogativas y al nuevo estatus que se le concedió, la Iglesia católica colombiana experimentó un vigoroso crecimiento institucional; sobre todo porque la firma del Concordato en 1887, un acuerdo que puso fin a tres décadas de conflictos ocasionados por las reformas liberales, trajo la paz religiosa a la república y facilitó, entre otras cosas, no solo la creación de todo tipo de fundaciones

---

120 TAMAYO, Joaquín. *Núñez*, Editorial Cromos, Bogotá, 1939, p. 188.

piadosas y caritativas, sino que le confirió a la Iglesia un significativo poder en dos asuntos tan trascendentales como la educación y la familia,<sup>121</sup> dos aspectos de la vida social que prácticamente quedaron bajo su control y que le permitieron a esta institución hacerse muy fuerte, sobre todo a partir del ingreso al país de numerosas órdenes religiosas extranjeras. A manera de ejemplo valga decir que entre 1880 y 1930 se establecieron en Antioquia treinta comunidades, de ellas veinte eran femeninas y diez masculinas. Entre las más destacadas estaban las hermanas de la Presentación que llegaron al país desde 1876 y abrieron colegio en Medellín en 1880 y entre esa fecha y 1930 llegaron a tener centros educativos en veintiún municipios del departamento. Están también la Compañía de María, que dio inicio al Colegio La Enseñanza en 1899 y los Jesuitas, que fundaron el colegio de san Ignacio en 1885. En 1890 los Hermanos Cristianos abrieron el colegio de san José y siguieron con colegios en Marinilla (1892), La Ceja (1901), Sonsón (1905), Jericó (1907), Copacabana (1908), Yarumal (1911), Santa Rosa (1916), y San Pedro de los Milagros (1928).

Esa amplia acción educativa, que iba a ir de la mano de una generosa labor caritativa y asistencial, le permitió al catolicismo expandir:

*... su estructura institucional por medio de un gran número de comunidades religiosas y asociaciones devotas, con lo cual se prestó cohesión y estabilidad a la sociedad antioqueña. La religión llegó a ser un referente cultural común que relegaba a un segundo*

---

121 ARANGO DE RESTREPO, Gloria Mercedes. *Sociabilidades católicas, entre la tradición y la modernidad. Antioquia, 1870-1930*, Unal, Medellín, 2004, p. 30.

*plano las diferencias sociales y unificó expectativas y creencias.*<sup>122</sup>

De paso, ello permitió dejar atrás los conflictos que durante el siglo XIX habían marcado las relaciones entre el Estado y la Iglesia en Colombia alrededor de problemas como la educación, el matrimonio civil, la tución de cultos, la desamortización de bienes de manos muertas y la participación del clero en política. Todos esos frentes de confrontación desaparecieron con las firma de la Constitución de 1886 y del Concordato en 1887. A ello ayudó, por supuesto, el reconocimiento por parte del Estado de unas generosas indemnizaciones a favor de la Iglesia para compensarla así por los perjuicios sufridos con las acciones de desamortización llevadas a cabo hacia 1860. Sin embargo, la Santa Sede, *“en vista del estado en que se halla el tesoro nacional y de la utilidad que deriva la Iglesia de la observancia de este Convenio”*, condonó el valor no reconocido de los bienes desamortizados y de lo que se debía a las entidades eclesiásticas por la desamortización hasta el 31 de diciembre de 1887. En compensación por este gesto, el gobierno le asignó una renta perpetua de 100.000 pesos, que se irían aumentando equitativamente cuando mejorara la situación fiscal del país.

Dos veces, y siempre por la vía de las armas, los liberales intentaron oponerse a ese proyecto conservador. Primero con la breve y fallida guerra civil desatada en enero de 1895 cuyo comienzo fue un fracasado intento de golpe de estado contra el presidente Miguel Antonio Caro que luego se quiso convertir en un levantamiento general. Muy pronto el alzamiento se vio reducido a rebeliones de poca

---

122 LONDOÑO. Óp. cit. p. 31.

significación en algunos departamentos y las mismas fueron fácilmente derrotadas por el gobierno conservador en sólo sesenta días de combates centrados en Cundinamarca y Santander. Los liberales se volverían a levantar en armas con la cruenta y dilatada guerra de los mil días, librada entre 1899 y 1902 y en la que ese partido no fue capaz de consolidar un triunfo definitivo. A partir de ese fracaso, los principales líderes de esa colectividad quedarán relegados del escenario político por largo tiempo y eso los movió a un severo escrutinio de sus principales ideas:

*... la centralización política, el fortalecimiento del poder presidencial, las restricciones a ciertas libertades, y otros principios que hasta hacía poco eran rechazados tajantemente por quienes se decían verdaderos liberales, empiezan a ser aceptados sin que ellos susciten mayores controversias en las filas del partido. Como resultado de ese replanteamiento general, la cuestión religiosa también comienza a ser percibida bajo otro ángulo.<sup>123</sup>*

Con la claudicación que el liberalismo hizo de esos principios, feneció en nuestro medio, y al parecer definitivamente, el experimento federal que tantas pasiones había suscitado en la Colombia del siglo XIX. Por eso, en el siglo XX ese modelo así como todo lo referido al ordenamiento territorial no hizo parte del debate público nacional, salvo algunas polémicas más bien más bien efímeras que se suscitaron en la década de los años 20 y en las cuales se ventiló la posible supresión de los departamentos en favor de un poder municipal más

---

123 ARIAS, Ricardo. *El episcopado colombiano: intransigencia y laicidad (1850-2000)*, Uniandes, Bogotá, 2003, p. 54.

fortalecido y vigoroso. Más adelante, alguna evocación de carácter federal estuvo a cargo de un sector de la dirigencia antioqueña que en los años 70, y sin mayor resultado, enarboló de nuevo esas banderas. Pero la mejor prueba de que en Colombia este debate ha estado sepultado, es el hecho que a lo largo de las deliberaciones de la Asamblea Constituyente que expidió la Constitución de 1991 esta fue una cuestión que permaneció siempre en un segundo plano. Finalmente, en este siglo XXI que comienza, en nuestro medio el federalismo ha desaparecido de una forma tan palmaria que ya no se menciona siquiera como un recuerdo. Eso, al menos como un recuerdo de ese proyecto de país que pudo llegar a ser y no fue.

i







## 10. ANEXO. LOS GOBERNANTES ANTIOQUEÑOS DEL PERÍODO FEDERAL

A primera vista puede parecer una tarea sencilla presentar una lista de los gobernantes antioqueños del período federal que se extiende entre 1856 y 1886. Pero no es así. Por el contrario, se trata de una labor compleja y difícil en la medida que un catálogo de esos resulta siendo un fiel reflejo de la enmarañada y convulsionada realidad política e institucional en la que se desarrolló Colombia a lo largo del siglo XIX. Y los treinta años durante los cuales iba a estar en vigencia la federación no iban a ser una excepción. Tenemos así que un golpe de estado, cuatro gobiernos de facto derivados de insurrecciones, así como varias encargaturas y licencias, elevan a más de veinte un catálogo de mandatarios que en condiciones normales no debió llegar a la decena. Esto es así en la medida que las cinco constituciones antioqueñas (la 1856, la 1ª y 2ª de 1863, la 1864 y la de 1877) invariablemente establecían que la duración del período de los gobernantes de esta región sería de cuatro años, con lo cual, si las previsiones normativas se hubiesen cumplido cabalmente, el listado debiera ser de ocho, pero si se tiene en cuenta que dos de ellos fueron reelegidos inmediatamente para el cargo, el elenco definitivo debería ser de sólo seis.

Esa irregular realidad se explica, entre otras razones, porque solamente dos gobernantes pudieron cumplir

completamente los períodos para los cuales habían sido elegidos. Se trata de Rafael María Giraldo Zuluaga y Pedro Justo Berrío, conservadores ambos y justamente los que rigieron los destinos del estado durante dos períodos consecutivos. Pero esta es una circunstancia que también se explica porque tres mandatarios llegaron a serlo como producto del triunfo de tropas nacionales sobre los ejércitos antioqueños. Son ellos Tomás Cipriano de Mosquera, Julián Trujillo, y José María Campo Serrano. Curiosamente ninguno de los tres era oriundo de esta región y todos ellos habrían de ocupar la presidencia de la República después de regir los destinos de Antioquia. Otro dato que ayuda a comprender este anómalo escenario es que hubo un gobernante, Pedro Justo Berrío, que llegó al poder como producto de un alzamiento regional de los conservadores contra el gobierno del presidente Pascual Bravo, quien dicho sea de paso resultó muerto en el marco de esa sublevación.

Hubo titulares del poder ejecutivo que lo ejercieron por períodos muy dilatados como Pedro Justo Berrío, que ejerció primero como gobernador y luego como presidente durante nueve años y medio o Rafael María Giraldo que lo ocupó seis años y medio. Pero algunos otros lo ostentaron solo unos pocos días. Un buen ejemplo de ello es célebre escritor Jorge Isaacs, que llegó al poder durante poco más de un mes, después de llevar a cabo un golpe de estado contra el presidente legítimo Pedro Restrepo Uribe.

Por último, y aunque el dato pueda parecer un tanto baladí, la denominación de los mandatarios antioqueños cambió en las distintas constituciones. Así, la conservadora de 1856 los llamó gobernadores, las dos liberales de 1863 los denominaron presidentes, la conservadora de 1864 volvió a darles el título de gobernador, pero una reforma

que se le introdujo a ésta en 1867 los designó nuevamente presidentes, tal como lo ratificó finalmente la Constitución liberal de 1877. Con ese título se mantuvieron hasta la desaparición del modelo federal, momento a partir del cual las primeras autoridades de los que desde ese momento se iban a llamar departamentos pasaron a ser nombrados por el Presidente de la República y a llevar el título de gobernadores, que es con el que se les conoce hoy.

A continuación va un listado que se va a abrir con una destacada figura del conservatismo antioqueño del siglo XIX, el marinillo Rafael María Giraldo Zuluaga, quien de hecho se venía desempeñando desde 1855 como gobernador de la Provincia de Antioquia y desde esa posición pasó a ser el primer gobernador del estado soberano. El catálogo se va a cerrar con Marceliano Vélez Barreneche, quien en 1885 ocupaba por segunda vez esa posición y se convertiría en el último gobernante del período federal y el primero de los tiempos de la regeneración.

Por supuesto, esta lista seguramente debe ser bastante perfectible todavía, pero serán necesarias investigaciones más exhaustivas que permitan fijar una nómina definitiva.<sup>124</sup> Eso sí, respecto de aquellos que considero los más importantes o más relevantes como gobernantes del período federal, inserto una breve biografía.<sup>125</sup>

---

124 La fuente básica para este listado es la obra *Gobernantes de Antioquia*, editada por la Academia Antioqueña de Historia, un texto bastante irregular en el que se hacen patentes algunas imprecisiones e inconsistencias tanto de forma como de fondo.

125 La parte más sustantiva de estas reseñas biográficas ha sido elaborada a partir de: MEJÍA CUBILLOS, Javier. *Diccionario biográfico y genealógico de la élite antioqueña y viejocaldense. Segunda mitad del siglo XIX y primera del XX*, Alma Mater, Pereira, 2012.

- **Rafael María Giraldo Zuluaga** (31 de agosto de 1855 a 21 de enero de 1862)

Nació en El Carmen de Viboral en 1808 y murió en Cartago en 1862.

Fue un destacado dirigente conservador antioqueño de la mitad del siglo XIX que estudió derecho en el Colegio del Rosario en Bogotá. A su regreso a Antioquia se desempeñó como primer rector del colegio san José de Marinilla en el año de 1837, establecimiento que había sido fundado por su hermano el sacerdote Miguel María. Más adelante ocupó, entre otras, las siguientes posiciones: administrador general de hacienda de la Provincia de Antioquia, diputado a la Cámara Provincial, miembro del consejo de profesores de jurisprudencia del Colegio Provincial. Fue gobernador de la provincia de Medellín durante la revolución del general Borrero en 1851 y más tarde lo fue temporalmente de la de Córdoba. Le correspondió ejercer como primer gobernador de Antioquia cuando esta provincia fue reintegrada en 1855 y como continuó en el cargo, también fue el primer gobernador del estado soberano de Antioquia en cuyo ejercicio se extendió hasta 1862. Participó en las guerras civiles de 1839-1842, 1851, 1854 y 1859-1862. En el curso de esta última pereció en el combate de Santa Bárbara, cerca de Cartago.

Su hijo Rafael María Viana fue parlamentario y gobernador de Antioquia en 1902.

- **Marceliano Vélez Barreneche** (22 de enero de 1862 a 15 de octubre de 1862)

Nació en Envigado en 1832 y murió en Medellín en 1923.

Fue uno de los políticos conservadores más influyentes en Antioquia en la segunda mitad del siglo XIX. Obtuvo el grado de abogado en la Universidad de Antioquia, siendo el primer titulado de esta área que se graduaba en ese centro educativo. Fue gobernador de Antioquia en cinco oportunidades, dos de ellas como interino: del 22 de enero al 15 de octubre de 1862, del 27 de septiembre de 1885 al 30 de septiembre de 1888, del 1º de enero al 30 de junio de 1889, del 16 de agosto al 18 de diciembre de 1900, y del 18 de abril de 1901 al 3 de junio de 1902.

En su segundo mandato inició la construcción del hospital mental (1888) y comenzó la construcción del puente de Occidente, encargando de la obra al ingeniero José María Villa. En la misma época y para auxiliar el Camino de Occidente, consiguió del Congreso la cesión de 100.000 hectáreas de tierras baldías para el desarrollo de *"la industria, el progreso y la civilización"*. Organizó lo relativo a los resguardos indígenas y auxilió permanentemente la vía entre Bolívar y Quibdó para comunicar el territorio del suroeste con el Atrato. Creó la oficina de estadística anexa a la Secretaría de Gobierno y ordenó levantar el local para la biblioteca y el Museo Zea; reabrió la Casa de Moneda (1887), que se había fundado tiempo atrás en la administración de Pascual Bravo (1863); consiguió del gobierno central la reapertura de la Escuela de Minas (1888); fundó la Academia de Medicina, que

comenzó a funcionar en julio de 1887; y por iniciativa suya se construyó la Escuela de Música Santa Cecilia. Estuvo por tercera vez en la gobernación después de asumir la presidencia José Manuel Marroquín tras derrocar a Manuel Antonio Sanclemente.

Fue juez en Jericó, magistrado en Medellín, rector de la Universidad de Antioquia, alcalde de Medellín, diputado a la Asamblea de Antioquia en 1909 y 1912, representante a la Cámara y candidato a la presidencia de la República. En el campo militar, participó en todas las guerras que tuvo Colombia entre 1850 y 1900. Durante su primera gobernación cayó derrotado en la aldea de María, cerca de Manizales frente a Tomás Cipriano de Mosquera. Fue general y comandante en jefe de los ejércitos de Antioquia durante la revolución conservadora de 1876-1877, confrontación de la que salió vencido por las tropas legitimistas.

- **Tomás Cipriano de Mosquera** (15 de octubre de 1862 a 15 de diciembre de 1862)
- **Antonio Mendoza Camacho** (16 de diciembre de 1862 a 20 de abril de 1863)
- **Pascual Bravo Echeverri** (21 de abril de 1863 a 4 de enero de 1864†)

Nació en Rionegro en 1836 y murió en la batalla de Cascajo en 1864.

Fue una de las principales figuras del liberalismo antioqueño de mediados del siglo XIX. Estudió en Medellín y en Sonsón, destacándose

tempranamente como escritor. Finalizados los estudios secundarios, regresó a su ciudad natal para alternar entre sus negocios agropecuarios y el estudio de la economía y el derecho. Hizo parte del Partido Liberal y desde la prensa defendió sus propuestas y ejerció la oposición al gobierno de Mariano Ospina Rodríguez. En abril de 1861 se enroló en el ejército liberal que invadió Antioquia, pero fue capturado por los conservadores. Liberado en 1862 tras la victoria de las tropas del general Mosquera, éste lo designó Prefecto de Occidente. Fue elegido diputado a la Legislatura de Antioquia en 1862, cuerpo que lo escogió como tercer designado.

Fue uno de los redactores de la Constitución del estado soberano de Antioquia sancionada el 27 de enero de 1863 y ese mismo año hizo parte de la Convención de Rionegro que promulgó la Constitución de los Estados Unidos de Colombia. Se encargó de la presidencia del estado durante unos días de enero de 1863, por ausencia de su titular Antonio Mendoza, a quien relevó definitivamente tras su destitución en abril de ese año. Como presidente, Bravo emprendió la recuperación de la Casa de la Moneda de Medellín; así mismo fundó la Gaceta Oficial del estado, una penitenciaría y una escuela de artes y oficios.

Su gobierno fue derrocado por la revolución conservadora liderada por Pedro Justo Berrío, en medio de la cual el 4 de enero de 1864 fue alcanzado por una bala en el combate de Cascajo y murió.

- **Pedro Justo Berrío Rojas** (10 de enero de 1864 a 7 de agosto de 1873)

Nació en Santa Rosa de Osos en 1827 y murió en Medellín en 1875.

Es tal vez el político más representativo de la segunda parte del siglo XIX en esta región del país. Estudió filosofía, teología, cánones y principios de jurisprudencia en el seminario San Fernando de la ciudad de Antioquia y en 1851 se graduó como abogado en Bogotá. En 1852 fue elegido diputado a la Legislatura de Antioquia y fue senador entre 1860 y 1861. En 1854 fue nombrado por Mariano Ospina Rodríguez prefecto del norte y ocuparía el mismo cargo durante la gobernación de Rafael María Giraldo. Fue magistrado del Tribunal Superior de Medellín en 1854. En 1856 fue constituyente en la Legislatura de ese año. Ocupó la presidencia del estado de Antioquia desde el 10 de enero de 1864 hasta el 7 de agosto de 1873 y bajo su gobierno esta región alcanzó una estabilidad política sin par en el país. Ordenó la administración pública y consiguió el equilibrio fiscal. Durante su administración se llevaron a cabo un gran número de proyectos claves en distintas áreas, entre ellas la infraestructura, la educación, la seguridad y la promoción de la actividad económica. También impulsó la construcción de un camino carretable entre Medellín y el río Magdalena, pero contemplando su trazado como el de un futuro ferrocarril y fue quien promovió la venida del ingeniero Francisco Javier Cisneros. Al retirarse de la Presidencia del estado ocupó la rectoría de la Universidad de Antioquia.

Su hijo Pedro José Berrío Díaz ocupó la gobernación de Antioquia en tres oportunidades.



- **Recaredo de Villa y Piedrahita** (7 de agosto de 1873 a 21 de diciembre de 1876)

Nació en Medellín en 1826 y murió en 1905 en Guatemala.

Estudió en el Colegio Provincial. Inició su actividad política desde muy joven y en tal calidad fue diputado a la Asamblea de Antioquia en 1854 y 1869, senador de la República y presidente del estado de Antioquia, desempeñando la labor entre el 7 de agosto de 1873 y el 21 de diciembre de 1876. Durante su gobierno se firmó el contrato con Francisco Javier Cisneros para construir el Ferrocarril de Antioquia; se construyó la carretera de Medellín a Caldas; se instaló la maquinaria de la Casa de la Moneda.

Siendo presidente del estado ordenó la creación de la Escuela de Minas, así como la enseñanza de la agricultura teórica y práctica y los ejercicios militares en la universidad. Propició el establecimiento en el estado de la comunidad de los Hermanos Cristianos o de otra asociación católica docente. En 1877, luego de renunciar a la presidencia de Antioquia, debido sobre todo a su posición contraria a la entrada en el conflicto bélico de 1876, se trasladó a residir a Guatemala, donde ya vivía parte de su familia política al igual que lo hacían otros antioqueños conservadores, como los Ospina Vásquez. En ese país fundó el Banco de Colombia.

- **Silverio Arango Palacio** (1° de enero de 1877 a 6 de abril de 1877)

Nació en Abejorral en 1834 y murió en Manizales en 1912.

Abogado Juez del Circuito de Abejorral en 1866 y 1867 y de Medellín tres años después. Fue conjuer del Tribunal Superior del Distrito de Medellín en el período de 1869 a 1871, llegando a ser su presidente. Fue el primer juez penal que tuvo la ciudad de Manizales en el año de 1873. Director de la Escuela Normal de Varones. Miembro de la Asamblea Constituyente del Estado de Antioquia. Representante al Congreso Nacional en 1868. Magistrado del Tribunal de Manizales y concejal de de esa ciudad en varias oportunidades. Cuando estalló la guerra civil de 1876 Silverio era prefecto del Sur y fue por solicitud suya que se trasladó la sede de gobierno de Salamina a Manizales. Fue presidente del estado soberano de Antioquia entre el 24 de diciembre de 1876 y el 6 de abril de 1877. En su administración celebró el contrato para la continuación del Ferrocarril de Antioquia y la construcción del telégrafo entre Puerto Berrío y Barbosa, con Francisco Javier Cisneros.

En 1877 le correspondió capitular ante el general Julián Trujillo y entregarle el gobierno del estado.

- **Manuel María Uribe Ángel** 10 de abril de 1877 a 17 de abril de 1877
- **Julián Trujillo Largacha** (17 de abril de 1877 a 19 de diciembre de 1877)

- **Daniel Aldana Manta** (20 de diciembre de 1877 a 13 de marzo de 1878 (e))
- **Tomás Rengifo Ortiz** (20 de marzo de 1878 a 24 de enero de 1880 (e))
- **Pedro Restrepo Uribe** (25 de enero de 1880 a 1° de febrero de 1880 y 13 de marzo de 1880 a 31 de octubre de 1881)

Nació en Medellín y murió en Barcelona (España).

Fue juez del Circuito de Medellín en 1876. En ese mismo año sirvió en las tropas de la Unión, frente a una columna que invadió el estado de Antioquia por Zaragoza. Fue diputado a la Asamblea Constituyente de Antioquia en 1877, prefecto del departamento del Centro y procurador del estado de Antioquia. Fue presidente de Antioquia en un periodo bastante conflictivo e incluso cuando su mandato comenzó el 25 de enero de 1880, se vio interrumpido el 1° de febrero siguiente por presiones de grupos cercanos al liberalismo radical, aunque el 13 de marzo de 1880 retomó el poder gracias a la intervención del gobierno federal. Fue apoyado por un grupo de liberales independientes y llevó a cabo una política conciliadora con la oposición conservadora y la Iglesia católica. En general, se le suele considerar como un liberal moderado. Como senador por Antioquia en 1882 presentó un proyecto para la creación de la Escuela de Minas. En el año de 1899 dirigió, con Álvaro Restrepo Euse, el periódico El Pueblo. Sus últimos años los pasó en París, donde sirvió de cónsul de Colombia y como agente fiscal.

- **Jorge Isaacs Ferrer** (1° de febrero de 1880 a 13 de marzo de 1880)
- **Luciano Restrepo Escobar** (1° de noviembre de 1881 a 11 de marzo de 1885)

Nació en Envigado en 1812 y murió en Medellín en 1885.

Estudió en el Colegio Mayor del Rosario en Bogotá y ejerció la profesión de farmacéutico. En 1831 marchó a la Costa Atlántica, como teniente de batallón al mando del coronel Isidoro Barrientos. Por su actividad comercial se trasladó a Kingston donde aprendió inglés y francés. Vivió un tiempo en Inglaterra, Islas Canarias, Francia, España y Suiza. Fundó en 1854, junto a su hermano José Manuel, la importante casa “Restrepo y Cía.” que en principio se dedicó al comercio de mercaderías importadas y al manejo de propiedades rurales, sin embargo, con el tiempo se concentraría en el negocio bancario. “Restrepo y Cía.” fue socia durante la primera etapa de la Sociedad del Zancudo, siendo los segundos mayores accionistas de la firma. De manera individual, o a través de la casa familiar, fue accionista de una empresa de vapores, del Banco de Antioquia y de la Compañía de Cerámica Antioqueña. Junto a Fernando Restrepo Soto y Coriolano Amador, emprendió parte del proceso de urbanización del sector de Guayaquil. En 1866 Luciano y José Manuel tomaron acciones de la empresa constructora del Telégrafo Eléctrico Colombiano. También fueron accionistas de la casa “Davidson, Stiles y Woolsey” de Nueva York, del Estado colombiano y de otros comerciantes importantes del país. Introdujo el ganado Holstein en 1884. Fue diputado a la Asamblea

de Antioquia en 1844, 1860 y 1863. Fue secretario del estado en 1877, durante la administración de Julián Trujillo.

- **José María Campo Serrano** (12 de marzo de 1885 a 21 de septiembre de 1885)
- **Marceliano Vélez Barreneche** (21 de septiembre de 1885 a 5 de agosto de 1886)





## FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

### Fuentes primarias

ANÓNIMO. *La impopularidad*, Hoja Suelta, Imprenta de Silvestre Balcázar, Medellín, 1873.

BERRÍO, Pedro Justo. *Manifiesto que el gobernador provisorio, de Antioquia dirige a la nación y a cada uno de los estados que la forman*, Hoja suelta, Medellín, 1864.

BERRÍO, Pedro Justo. *Aceptación del destino de gobernador del Estado de Antioquia*, Hoja suelta, Medellín, agosto 5 de 1865.

BERRÍO, Pedro Justo. *Mensaje del Presidente a la Legislatura del Estado Soberano de Antioquia*, Imprenta del Estado, Medellín, 1873.

CÁMARA PROVINCIAL DE BUENAVENTURA. *Petición dirigida al Congreso*, Cali, 1847, Fondo Impresos de la Biblioteca Nacional de Colombia.

GIRALDO ZULUAGA, Rafael María. *El gobernador Giraldo y la libertad de cultos*, Imprenta de Lince, Medellín, 1856.

PERIÓDICO *Boletín Oficial* N° 90, Medellín, abril 17 de 1865.

PERIÓDICO *El Constitucional de Antioquia* Nos. 9 y 10, Medellín, diciembre de 1855.

PERIÓDICO *El índice*, N° 117 de julio 31 de 1869.

PERIÓDICO *El Pendón de la Justicia*, N° 6, Medellín, octubre 21 de 1861.

PERIÓDICO *El Repertorio Eclesiástico* N° 178, Medellín, febrero 3 de 1877.

PERIÓDICO *Gaceta Oficial* N° 318, Bogotá, 1851.

PERIÓDICO *La Estrella de Occidente* N° 258, Medellín, julio 29 de 1851.

SÁNCHEZ, Mariano y otros. *La tuición*, Imprenta de la sociedad, Medellín, 1861.

### **Fuentes bibliográficas**

ÁLVAREZ LOPERA, Mario Alfonso. "El desenvolvimiento del federalismo en Antioquia desde la creación del estado hasta la adopción de la Constitución de 1858", *En Origen del constitucionalismo colombiano*, Universidad de Medellín, Medellín, 2006, pp. 151 a 172.

APARICIO MONTOYA, Edgar Antonio. *Marceliano Vélez Barreneche. El conservador que se enfrentó a la regeneración*, Gobernación de Antioquia, Medellín, 2011.

ARANGO DE RESTREPO, Gloria Mercedes. *Sociabilidades católicas, entre la tradición y la modernidad. Antioquia, 1870-1930*, Unal, Medellín, 2004.

ARANGO DE RESTREPO, Gloria Mercedes. *La mentalidad religiosa en Antioquia. Prácticas y discursos 1828-1885*, Unal, Medellín, 1993.



- ARIAS, Ricardo. *El episcopado colombiano: intransigencia y laicidad (1850-2000)*, Uniandes, Bogotá, 2003.
- AA.VV. *Gobernantes de Antioquia*, Academia Antioqueña de Historia, Medellín, 2007.
- BARÓN ORTEGA, Julio. *El conservatismo colombiano, su historia y sus hombres*. Talleres Gráficos Ltda. 1999.
- BARRERA ORREGO, Humberto. "La falacia del 20 de julio", *En Anales del Centro de Historia del Municipio de San Vicente Ferrer*, N° 10, Medellín, 2008, p. 27 a 33.
- BARRETO ROZO, Antonio. *Venturas y desventuras de la regeneración*, Uniandes, Bogotá, 2011.
- BORJA, Miguel. *Estado, sociedad y ordenamiento territorial en Colombia*, IEPRI, Bogotá, 2000.
- BOTERO HERRERA, Fernando. *Estado, nación y Provincia de Antioquia. Guerras civiles e invención de la región, 1829-1863*, Hombre Nuevo Editores, Medellín, 2003.
- BREW, Roger. *Aspectos políticos en Antioquia, 1850-1865*, Faes, Medellín, 1984.
- BRONX, Humberto. *Pedro Justo Berrío*, Academia Antioqueña de Historia, Medellín, 1975.
- BUSHNELL, David. *Colombia una nación a pesar de sí misma: de los tiempos precolombinos a nuestros días*. Planeta, 2000.
- CHINCHILLA, Tulio Eli. *Las declaraciones de independencia*. El Espectador, julio 14 de 2008.
- DUQUE BETANCUR, Francisco. *Historia del Departamento de Antioquia*, Imprenta Departamental, Medellín, 1967.

- ESPAÑA, Gonzalo. *La guerra civil de 1885. Núñez y la derrota del radicalismo*, El Áncora, Bogotá, 1985.
- FLÓREZ LÓPEZ, Carlos A. *Constituciones municipales de Santander. Siglo XIX*. Universidad Cooperativa de Colombia, Barrancabermeja, 1997.
- GALINDO, Aníbal. *Recuerdos históricos*, Imprenta de la Luz, Bogotá, 1900.
- GARRIDO, Margarita. *Antonio Nariño*, Panamericana, Bogotá, 1999.
- GIL GAVIRIA, María Virginia. "Radicales e independientes en la política antioqueña", 1877-1885, En Historia y Sociedad N° 7, Universidad Nacional, Medellín, 2000, pp. 123-147.
- GILMORE, Robert Louis. *El federalismo en Colombia 1810 - 1858*. Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1995.
- GIRALDO JURADO, Jonni Alexander. "Medidas de persecución religiosa en la Guerra Civil de Federación en la Confederación Granadina: 1860-1862", En Utopía Siglo XXI (Medellín), Vol. 02, No. 10, 2004, p. 97-110.
- GÓMEZ BARRIENTOS, Estanislao. *Del Dr. Pedro Justo Berrio y del escenario en que hubo de actuar*. Imprenta oficial, Medellín, 1928.
- GONZÁLEZ, Fernán. *Poderes enfrentados. Iglesia y Estado en Colombia*, Cinep, Bogotá, 1997.
- GUILLÉN MARTÍNEZ, Fernando. *El poder político en Colombia*. 4ª, Planeta, 2006.
- GUTIÉRREZ ARDILA, Daniel. *Las asambleas constituyentes de la independencia*, Universidad Externado, Bogotá, 2010.

- GUTIÉRREZ VILLEGAS, Javier. *Pedro Justo Berrio. Centenario de su muerte*, Granamérica, Medellín, 1975.
- HERNÁNDEZ DE ALBA, Gonzalo. "Prólogo", *En* Congreso de las Provincias Unidas 1811-1814, Biblioteca de la Presidencia de la República, Bogotá, 1988.
- ISAACS, Jorge. *La revolución radical en Antioquia*, U. Externado – Univalle, Cali, 2009.
- JARAMILLO ECHEVERRI, Marino. *Liberales y conservadores en la historia: itinerario de las ideas y del poder*. Tercer Mundo Editores, 1974.
- JARAMILLO URIBE, Jaime. *El pensamiento colombiano en el siglo XIX*. Temis, 1986.
- JARAMILLO, Joaquín Emilio, *Vida de Pedro Justo Berrio*, Imprenta Oficial, Medellín, 1927.
- JURADO JURADO, Juan Carlos. "La división de la provincia de Antioquia en medio de la guerra civil de 1851", *En* Historia y Sociedad N° 17, Universidad Nacional de Colombia, Medellín, julio-diciembre de 2009, pp. 121-158.
- LONDOÑO VEGA, Patricia. *Religión, cultura y sociedad en Colombia. Medellín y Antioquia 1850-1930*, FCE, Bogotá, 2004.
- MAYOR MORA, Alberto. *Ética, trabajo y productividad en Antioquia*, Tercer Mundo Editores, 3ª Ed., Bogotá, 1989.
- MEJÍA CUBILLOS, Javier. *Diccionario biográfico y genealógico de la élite antioqueña y vejocaldense. Segunda mitad del siglo XIX y primera del XX*, Alma Mater, Pereira, 2012.
- MEJÍA VELILLA, David. *Berrio íntimo*, Editorial Impresa, Bogotá, 1975.

- MOLINA, Gerardo. *Las ideas liberales en Colombia 1849-1914*. Tercer Mundo Editores, 1990.
- MORALES BENITEZ, Otto. *Jorge Isaacs en el torbellino político*, Academia Colombiana de Historia, Bogotá, 2007.
- MORENO, Abraham. *Pedro Justo Berrío*, Imprenta Oficial, Medellín, 1927.
- MORENO CALDERON, Delimiro. *Vigencia histórica del federalismo colombiano*, Ediciones Crisis, Medellín, 2004.
- MÚNERA, Alfonso. *El fracaso de la nación*, Banco del República-El Áncora Editores, Bogotá, 1998.
- OCAMPO LÓPEZ, Javier. *Colombia en sus ideas*. Fundación Universidad Central, 1998.
- OCAMPO LÓPEZ, Javier. "El proceso político, militar y social de la Independencia", En Nueva Historia de Colombia, V. 2, Planeta, 1989.
- OCAMPO TRUJILLO, José Fernando. *Ensayos sobre historia de Colombia*, Biblioteca de Escritores Caldenses, Manizales, 1988.
- ORTIZ MESA, Luis Javier. *El federalismo en Antioquia 1850-1880. Aspectos políticos*, Universidad Nacional de Colombia, Medellín, 1985.
- ORTIZ MESA, Luis Javier. *Obispos, clérigos y fieles en pie de guerra. Antioquia 1870-1880*, Universidad de Antioquia, Medellín, 2010.
- ORTIZ MESA, Luis Javier. "Procesos de descentralización en Colombia durante el período federal 1850-1886", En Planeación y Desarrollo V. XXIV N° 1, 1993.

- ORTIZ MESA, Luis Javier. "Ordenar y poblar: geografías, territorios y conflictos en Colombia, 1860-1900", En Sociología N° 27, Unaula, Medellín, octubre de 2004, pp. 58 a 73.
- PALACIOS, Marco. *Entre la legitimidad y la violencia. Colombia 1875-1994*, Norma, Bogotá, 1995.
- PÉREZ, Francisco de Paula. *General Pedro Justo Berrío. Páginas de su vida*, Editorial Jorge Plazas, Bogotá, 1964.
- POMBO, Manuel Antonio y GUERRA, José Joaquín. *Constituciones de Colombia*, 4ª Ed. Banco Popular, Bogotá, 1986.
- POSADA CARBÓ, Eduardo. "Elecciones y guerras civiles en la Colombia del siglo XIX: la campaña presidencial de 1875", En Historia y Sociedad N° 4, pp. 87 a 121.
- QUINTERO MONTIEL, Inés y Armando Martínez Garnica (Eds.). *Actas de formación de juntas y declaraciones de independencia (1809-1822). Reales Audiencias de Quito, Caracas y Santa Fe*, T. II, UIS, Bucaramanga, 2008.
- RAMIREZ GÓMEZ, Mauricio. *La gloriosa ciudad de Marinilla*, Granamericana, Medellín, 1961.
- RESTREPO, José Manuel. *Historia de la revolución de la República de Colombia en la América meridional*, Universidad de Antioquia, Medellín, 2009.
- RESTREPO PIEDRAHITA, Carlos. *Constituciones de la República Liberal*, 4 vols., Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1979.
- RESTREPO PIEDRAHITA, Carlos. *Primeras Constituciones de Colombia y Venezuela 1811-1830*, Universidad Externado, Bogotá, 1993.

- RESTREPO RODRÍGUEZ, Ana María. "Literatura e historia. A propósito de la guerra civil colombiana de 1860", En Tercer Encuentro nacional de estudiantes de Historia, Medellín, 2004.
- RESTREPO, María Cristina. *Amores sin tregua*, Seix Barral, 2007.
- SAMPER, José María. *Derecho público interno*, Temis, Bogotá, 1982.
- TAMAYO, Joaquín. *Núñez*, Editorial Cromos, Bogotá, 1939, p. 188.
- TASCÓN, Tulio Enrique. *Historia del derecho constitucional colombiano*. Universidad Externado, Bogotá, 2005.
- TIRADO MEJÍA, Álvaro. *El Estado y la política en el siglo XIX*, El Áncora, Bogotá, 2001.
- UPRIMNY, Leopoldo. *El pensamiento filosófico y político en el Congreso de Cúcuta*, Academia Colombiana de Jurisprudencia, Bogotá, 2010.
- URIBE DE HINCAPIÉ, María Teresa. "Las guerras por la nación en Colombia durante el siglo XIX", En Estudios Políticos N° 19, Universidad de Antioquia, Medellín, enero-junio de 2001, pp. 9-27.
- URIBE DE HINCAPIÉ, María Teresa y LÓPEZ LOPERA, Liliana María. *La guerra por las soberanías. Memorias y relatos en la guerra civil de 1859-1862 en Colombia*, Iner-La Carreta, Medellín, 2008.
- URIBE DE HINCAPIÉ, María Teresa y LÓPEZ LOPERA, Liliana María. *Las palabras de la guerra. Un estudio sobre las memorias de las guerras civiles en Colombia*, Corporación Región-La Carreta, Medellín, 2006.

- URIBE VARGAS, Diego. *Evolución política y constitucional de Colombia*, Universidad Complutense, Madrid, 1996.
- VALENCIALLANO, Albeiro. *Manizales en la dinámica colonizadora (1846-1930)*, Universidad de Caldas, Manizales, 1990.
- VÉLEZ RENDÓN, Juan Carlos. *Los pueblos allende el río Cauca: la formación del suroeste y la cohesión del espacio en Antioquia, 1830-1875*, Universidad de Antioquia, Medellín, 2002.
- VILLALBA CUELLAR, Juan Carlos. "El sistema de administración Pública en la Nueva Granada según el pensamiento Florentino Gonzalez. Entre federalismo y Estado unitario", En Prolegómenos, N° 23, pp. 159-175.
- VILLEGAS BOTERO, Luis Javier. *Las vías de legitimación de un poder. La administración presidida por Pedro Justo Berrío en el estado soberano de Antioquia, 1864-1873*, Tercer Mundo, Bogotá, 1996.
- ZULETA, Eduardo. *Pedro Justo Berrío*, Imprenta del Departamento, Medellín, 1895.
- ZULUAGA GIL, Ricardo. *De la expectativa al desconcierto. El proceso constituyente de 1991 visto por sus protagonistas*, Universidad Javeriana, Cali, 2008.
- ZULUAGA GIL, Ricardo. "Las vicisitudes de la Primera República en Colombia (1810-1816). La interpretación centralista del proceso de Independencia". En Revista de Derecho, Uninorte, Barranquilla, N°. 38, 2012, pp. 225-239.
- ZULUAGA GIL, Ricardo. *Antioquia y el episcopado*, Centro de Historia del Municipio de San Vicente Ferrer, Medellín, 2011.





## Ricardo Zuluaga Gil

---

Abogado, especialista en Derecho Administrativo (UPB – Medellín) y especialista en Derecho Constitucional y Ciencia Política (Centro de Estudios Constitucionales – Madrid), Doctor en Derecho Universidad de Salamanca. Ha sido decano de la facultad de Derecho de la Universidad de San Buenaventura (Cali) y Director del Departamento de Ciencia Jurídica y Política de la Universidad Javeriana Cali. Es autor, entre otros, de los siguientes libros: *El Valor Normativo de la Constitución de 1991* (1995), *La organización territorial en la Constitución de 1991* (2001), *De la expectativa al desconcierto. El proceso constituyente de 1991 visto por sus protagonistas* (2008). Es miembro correspondiente de la Academia Antioqueña de Historia.

Contacto: rilezugi@gmail.com

El presente escrito es resultado del proyecto de investigación *Destruyendo un proyecto de nación. El enfrentamiento regional Cauca-Antioquia en el marco del Estado federal*. Una versión preliminar había sido publicada con el nombre de "El constitucionalismo antioqueño durante el período federal" en la Revista Estudios de Derecho Vol. 66 N° 148, Universidad de Antioquia, Medellín, 2009.

---

LIBRERÍA JURÍDICA SÁNCHEZ R. LTDA.,  
Calle 46 No. 43-43  
PBX: 444 44 98  
Medellín - Colombia